

TEMAS RECREATIVOS

Y DE

N.º 31
1 de Junio
1987

AZAR



LA LEY DEL JUEGO
EN MARCHA

UN PLACER DE DIOSSES

CIRSA Tope Guay

AL ALCANCE DE LOS MORTALES



CON Y SIN
GABEZAL

DOS PAGADORES
ROTATIVOS

NUÉVA SERIGRAFÍA
CON 9 BOISAS
DE 500 PIS

PREPARADA PARA
LA JUGADA
DE 100 PIS

TECNOLOGÍA
TOPE

La CIRSA TOPE GUAY es un modelo realmente atractivo y lujoso que completando la serie GUAY aportará importantes novedades, tanto a nivel estético, como electrónico y de juego.

Su cuidado y revolucionario diseño la distingue de todas las demás y permite integrarla en cualquier ambiente.

Jugar con la CIRSA TOPE GUAY es una experiencia realmente excitante, que cautiva al más indiferente y le garantiza a usted interesantes beneficios.

Con la CIRSA TOPE GUAY culmina una generación de máquinas recreativas de probada rentabilidad. Compruébelo usted mismo, que de ésto entiende un rato... ¡y no se la pierda!

CIRSA TOPE GUAY. Un placer de dioses al alcance de los mortales.



UNIDESA

Ctra. Castellar 298
08226 TERRASSA, Barcelona - España
Tel. 93 - 765 77 62

MEPHISTO

LA RENTABILIDAD MÁS INMEDIATA



Escapar de las garras de MEPHISTO es la más excitante de las aventuras que jamás ha presentado un pinball. Incorporando una nueva generación de electrónica, MEPHISTO le hará vibrar con su juego super rápido y su extraordinario sonido. Con el atractivo del triple multi-ball, mazmorras, pasadizos y trampas inesperadas le sumergirán en la más excitante de las partidas. Es preciso desafiar a MEPHISTO para saber hasta qué punto puede ser diabólico un pinball, y dejarse sorprender por su gran rentabilidad. MEPHISTO, la rentabilidad más inmediata.

**NUEVA GENERACIÓN
ELECTRÓNICA**



Stargame SA

Ctra. de San Joan del Collado, Km. 9,3
Polígono Industrial San Fostor, nº 29
T. 93 604 28 04
08030 San Sadurn de Noya - BARCELONA

ULTIMA HORA

Comunicado Oficial de la Empresa

RECREATIVOS FRANCO **NO PARTICIPARA** **EN LA FERIA DE BARCELONA**

Al cierre de nuestra presente edición nos ha sido remitido un comunicado oficial de Recreativos Franco en forma de nota de prensa con postdata que, dado su interés, hemos decidido reproducir íntegramente. Así nuestros lectores podrán juzgar la importancia de cuanto se dice y las repercusiones de que Recreativos Franco no asista a la Feria de Barcelona, decisión que ya había sido adelantada por la empresa a los organizadores hace tiempo, si bien éstos han preferido silenciarla.

Recreativos Franco, S. A., no participará en FER '87. Esta noticia, escueta, puede originar innumerables comentarios, ajenos a la propia razón de los hechos. Se impone, por tanto, una clarificación.

Recreativos Franco, S. A., reconoce el valor indiscutible de las ferias como marco de intercambios profesionales y personales, como escaparate para los nuevos productos, como área idónea de celebración o de preparación de transacciones comerciales. Las ferias representan un buen instrumento, internacionalmente aceptado, de gestión empresarial. Por tanto, quede clara nuestra valoración de este tipo de acontecimientos, así como nuestro reconocimiento hacia quienes asumen el riesgo empresarial de promoverlos. (Y no tema nadie que vayamos a concebir la descabellada idea de montar muestras paralelas; ése no es nuestro estilo.)

Pero hemos venido advirtiendo en infinidad de ocasiones que —por desgracia— nuestras ferias son prostituidas por toda una fauna de plagiarios que las aprovechan para copiar modelos a diestro y siniestro, y que roban así el patrimonio logrado por las empresas creativas, que invierten tiempo y dinero a raudales para alcanzar la originalidad y el buen servicio.

Nunca Recreativos Franco, S. A., ha apelado a su indiscutible peso industrial, comercial y económico para condicionar nada. Pero ha llegado la hora de poner las cosas en su sitio: Denunciamos públicamente —mediante la inconcurrencia a FER '87— una situación larga e injustificadamente padecida: El plagio industrial en nuestro sector.

Queremos dejar constancia de la ausencia absoluta, por nuestra parte, de cualquier tipo de queja o crítica contra la entidad organizadora de FER '86, donde concurríamos. Con la misma firmeza destacamos la ejemplar actitud de empresas que, contra viento y marea, se han abstenido de caer en la tentación del fácil plagio.

Por fin hacemos un llamamiento a cerrar filas en torno a la meta de un sector decente, honesto, ajeno a todo tipo de trapacerías.

Madrid, 19 de mayo de 1987

RECREATIVOS FRANCO, S. A.

P.D.: Queremos aprovechar la oportunidad que nos brinda el envío de esta nota de prensa para situar en sus justos términos los rumores que asignan a Recreativos Franco, S. A., el inmediato lanzamiento de un nuevo modelo de máquina tipo «B».

Nuestra empresa es consciente de que resulta vano todo intento de sacar nuevas máquinas al mercado, al margen de los intereses de los operadores.

Por otra parte, el acierto —hay que reconocerlo así— con que nuestro esfuerzo ha sido casi siempre premiado nos ha permitido mantener un ritmo razonable y lógico de lanzamiento de nuevas producciones. Si el año pasado creamos dos nuevos modelos, ello fue debido a dos razones: La primera se basaba en las expectativas de una posible próxima autorización de la partida a 100 pesetas: No podíamos dejar de ofrecer a nuestros clientes la posibilidad de participar en una rentable novedad de juego. Pero la segunda, y principal razón, radicaba en la destructiva labor de los plagiarios, que obligan a los fabricantes creativos a lanzar nuevos modelos a la calle y a los operadores a realizar inversiones extraordinarias.

Por tanto, seguiremos manteniendo la filosofía de siempre: No cambiar de modelo hasta que el mercado no nos obligue por razones de lógica renovación industrial y comercial, o para neutralizar el gravísimo perjuicio que engendra en el sector la actitud de los plagiarios.

R.F.S.A.

Gerente-Directora ejecutiva:

Blanca Plaza Labrador

Director de Publicaciones:

Domingo Peinado

Editor Gráfico:

Luis Magán

Publicidad:

Myriam Corbelle

Temas Jurídicos:

Francisco Racionero

Administración:

Francisco Julián Solís

Opinión:

Máximo

Felipe Mollizo

Raúl del Pozo

Ilustraciones:

Gallego

Fernando César

José M.ª Ponce

Fernando Rubio

Fotografía:

Sigfrid Casals

Pablo Plaza

Nines Mínguez

Colaboradores:

Enrique López Oneto

Vicente Almenara

Joni Marx

Cristina Iglesias

Susana Paso

Enrique Lores

Elena Ruiz

Imprime:

Valero y González, S. L.

Santa Leonor, 27

Depósito Legal: M-30191-1984.

TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR

es una publicación de:

EDICIONES TAULAR, S. A.

Santísima Trinidad, 3, 5.ª C

Tel. (91) 445 37 02 (3 líneas)

28010 Madrid

Edita:



Consejero Delegado:

Juan Manuel Ortega

Consejeros:

Francisco Racionero

Enrique Ortega

Ediciones TAULAR, S. A., expresa sus opiniones en el Editorial de cada número, declinando su responsabilidad ante el resto de las informaciones que son respaldadas por sus propios autores. Queda prohibida la reproducción total o parcial de cualquier texto, fotografía o ilustración de TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR sin el consentimiento escrito de EDICIONES TAULAR, S. A.

LA LEY DEL JUEGO EN MARCHA

EL Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar es muy posible que no vea la luz y que sea sustituido por un Real-Decreto, es incluso probable que ni el uno ni el otro salgan jamás. No vamos a caer en la tentación de echar la culpa a quienes han ejercido su derecho a la libertad de expresión, pero tampoco queremos pasar por alto que hasta el más burro de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Información sabe la diferencia que existe entre *Periodismo* y *Periodico*, dos conceptos, dos realidades diferentes que hay que saber dominar cuando de verdad se sirve a un Sector. Y no vamos a tocar más el tema, que nuestros lectores juzguen, como seguramente ya lo hicieron con el famoso caso de las cien pesetas.

En cualquier caso, con o sin Reglamento, con o sin Real-Decreto, lo que sí es cierto es que don José Barrionuevo ya se ha decidido y parece imparable que el Sector tenga una Ley del Juego que lo regule. Pero una cosa es que dentro de unos meses tengamos Ley y otra, muy diferente, los caminos, fil-

tros, opiniones y actitudes que deberá soportar el texto legal hasta que sea aprobado por el Parlamento.

Y, en el momento de cerrar esta edición (21 de mayo) las reuniones entre Palacín y Cases no han superado el artículo 18 del proyecto de Ley... Por otra parte, el señor Vera parece tener en mente otro proyecto que oponer... Y desde la misma Moncloa, con el señor Guerra a la cabeza, tienen también su propia opinión sobre el tema (no olvidemos que en 1983 ya hubo un proyecto que llegó al Consejo de Ministros). De momento, el trámite de audiencia a las asociaciones todavía no se ha cumplido..., y la Ley va lenta..., aunque esta vez segura.

En el presente número de TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR publicamos textualmente las intervenciones que sobre este tema ha tenido el señor Barrionuevo en el Congreso y en el Senado, donde tuvieron voz los representantes de otras formaciones políticas. Recomendamos su lectura por ser especialmente importante cara al debate que aprobará la futura Ley.

CIRSA MINI GUAY

CONFIRMADO

N°1 EN VENTAS N°1 EN RECAUDACIÓN



Efectivamente. El tiempo nos da la razón y la CIRSA MINI GUAY se ha convertido ya en la N.º 1 del mercado, la más vendida, la que más recauda.

No deje que la rentabilidad le quite el sueño, vaya sobre seguro y adquiera ahora la más rentable de las minis, CIRSA MINI GUAY.



UNIDESA

Ctra. Castellar 296
08276 TERRASSA, Barcelona - España
Tel. 93 - 785 77 02
Télex 56172 SAUR E



Recreativos Franco ha anunciado que no asistirá a la próxima FER '87 de Barcelona

4

Franco no irá a la Feria de Barcelona

5

Editorial

7

Sumario

9

Sala de Juntas

12

Los boletos invaden Cataluña

16

Homologaciones

21

Barrionuevo afirma que se remitirá en breve al Parlamento el Proyecto de Ley del Juego

39

Matec, S. A., para ir a más

42

Nueva delegación en Valencia de Mora

46

Una sentencia justa, una interpretación desmedida

53

En el futuro se podrán seguir imponiendo sanciones

55

Esta es la sentencia

67

Juseba: «Nuestra infraestructura es trabajar»

70

Anesar triunfó en Sevilla

72

Inauguración de Oper-Castilla

75

Morales inaugura la política de atril

78

Automáticos Montecarlo:
«Somos la renovación industrial»

81

Madrid Centro presentó las últimas
babies de Reben

83

Sekure 2000: La seguridad reforzada
en el Automático

85

Entrevista con Juan Paredes: «Hemos hecho
una suspensión de pagos pulcra»

92

Cirsa, imparable

CIRSA Club MULTIPLIER

ESE ALGO MÁS, TAN IMPORTANTE



CIRSA CLUB MULTIPLIER le propone aumentar sus beneficios de una forma espectacular, con el sistema de más éxito en el mercado, el que más recauda. Su doble jackpot progresivo.

De óptima visualización y probada rentabilidad en máquinas de casino, el doble jackpot progresivo de la CIRSA CLUB MULTIPLIER convertirá sus máquinas B en las preferidas del jugador, porque tienen ese algo más tan importante.

CIRSA CLUB MULTIPLIER, preparada para el juego multiplicador, se presenta en dos versiones distintas, rodillos y ruleta o cuatro displays, para una idéntica alta rentabilidad.

CIRSA CLUB MULTIPLIER. Ese algo más, tan importante.

DOBLE JACKPOT PROGRESIVO CON DISPLAYS
DE GRAN TAMAÑO Y ÓPTIMA VISUALIZACIÓN
PREPARADA PARA LA ADAPTACIÓN
AL JUEGO MULTIPLICADOR

DOS PAGADORES ROTATIVOS
PREPARADA PARA LA JUGADA A 100 PTAS.
SELECTOR ELECTRÓNICO MULTIMONEDA
PREPARADO PARA ACEPTAR MONEDAS DE 200 PTAS.



UNIDESA

C/ra. Caserit 296
08026 TERRASGAL (Barcelona) - España
Tel. 93 - 785 77 62
Telex 56173 SAIRLE



I Jornadas sobre el Juego

COMISION NACIONAL
DEL JUEGO
Ministerio del Interior

SALA DE JUNTAS

Interior edita las I Jornadas sobre el Juego

La Comisión Nacional del Juego acaba de editar un libro con las conferencias, ponencias y comunicaciones producidas durante la celebración de las I Jornadas sobre el Juego desarrolladas hace ahora un año en Palma de Mallorca. Para adquirirlo sólo es necesario solicitarlo a la Comisión, que lo está distribuyendo gratuitamente. Aprovechando esta ocasión, queremos también recordar que el Registro de la Comisión Nacional del Juego funciona todos los días, excepto los sábados, en la calle Zurbano, 73, 28010 Madrid, en lugar de hacerlo en la sede del Ministerio del Interior.



Jaime Pombo, fichado por Franco

Jaime Pombo, que fue gerente de Facomare bajo la presidencia de Joaquín Franco, ha experimentado un notable ascenso de categoría al hacerse cargo de su nuevo puesto de director adjunto de inversiones de este grupo empresarial. El señor Pombo merece toda la confianza de los hermanos Franco, lo que ha quedado corroborado por este nombramiento, en el que podrá demostrar su gran capacidad dentro de la lógica línea coherente de objetivos de su nueva empresa, algo de lo que carecía Facomare.

PARA QUE SU NEGOCIO PROSPERE...





Tratécnica también se traslada

Y ya que va la cosa de cambio de direcciones, hay que reseñar también el traslado de otra empresa muy ligada al Automático. Se trata de Tratécnica, cuyo director de la división en España es Juan Miguel Antoñanzas. Este cambio obedece a la línea de expansión emprendida por la firma, con el fin de aumentar en

cantidad y calidad el servicio requerido. Tratécnica se instala en el edificio Matteini, calle Josefa Valcárcel, 40, 28027 Madrid, teléfono (91) 742 42 15, telex 43171, fax 742 68 32.

SALA DE JUNTAS

Idsa, en Torrejón de Ardoz

La empresa Ideas y Diseños, S. A., se ha trasladado a Torrejón de Ardoz. La firma de Carlos Alonso está ubicada concretamente en la avenida de la Constitución, 146, 28850 Madrid. Su nuevo teléfono es 656 23 46. Quienes deseen adquirir el



juego del baloncesto hecho pinball ya saben dónde pueden hacerlo.

Nuevo domicilio social de la C.E.J.

La Confederación Española de Organizaciones de Empresarios del Juego ha cambiado su dirección y teléfono. A partir de ahora la C.E.J. está instalada en la plaza de Santa Ana, 9, 4.º piso, 28012 Madrid, teléfono (91) 429 03 74.



JUSEBA, S. B. | reparación, venta y conservación de máquinas recreativas

«Cambiamos con la primavera

...y esperamos a todos nuestros amigos y clientes a partir del 11 de mayo en nuestros nuevos locales de Madrid, calle TOMASA RUIZ, 6, 4.

Antigua dirección:
CASUARIO, 2
TELF. 462 43 69

Nueva dirección:
TOMASA RUIZ, 6, 4
TELF. 469 16 97
469 12 11



Aclaración de Recreativos Franco

En el número 30 de la revista TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR, correspondiente al mes de mayo de 1987, se vierten afirmaciones que no se corresponden con la verdad, y en un asunto especialmente grave.

En efecto, en la página 57, dedicada a la empresa Idsa, se lee textualmente: «... la Naranja de Luxe, que Idsa comercializa desde noviembre con patente Recreativos Franco...». Lo cierto, sin embargo, es que Idsa carece de todo tipo de licencia para explotar patentes de Recreativos Franco.

De manera similar, en la página 61, dedicada a Reben, se afirma: «En máquina B posee un nuevo modelo, Gran Baby, con el que se ha metido con fuerza esta empresa, que ha pagado royalties a Recreativos Franco.» Esta afirmación tampoco tiene nada que ver con la realidad.

Recreativos Franco, S. A., ruega, por tanto, a la dirección de la revista TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR que realice las oportunas rectifi-

caciones públicas, en aras de la claridad dentro de un sector cada vez más confundido.

Es posible que la citada publicación, que incluye esas frases como elaboradas por el propio equipo de redacción, se haya visto sorprendida en su buena fe por quienes habrían de ponderar mejor las noticias y datos que pretenden dar a conocer a la opinión pública.

Madrid, 21 de mayo
de 1987
**Recreativos
Franco, S. A.**

NOTA DE REDACCION: Publicamos gustosamente esta aclaración como siempre hemos hecho, si bien conviene matizar que tanto Reben como Idsa han mantenido numerosos contactos con Recreativos Franco para pagar los correspondientes royalties, no habiendo alcanzado todavía ningún acuerdo definitivo, por lo que lamentamos haber publicado esas afirmaciones antes de tiempo.

El juego en «El País»

El Anuario de «El País» 1987 incluye como parte de uno de los 14 grandes capítulos que integran su índice una serie completa de estadísticas sobre el Juego en España a lo largo del año pasado: lotería, ONCE, loto, casinos, bingos, máquinas recreativas, QH y quinielas. Estos datos están precedidos por un artículo de opinión firmado por Francisco Umbral. Según las cifras ofrecidas por esta publicación, dirigida por Ramón Tamames, las máquinas recreativas —excluidos los datos de Cataluña y País Vasco, que no se recogen— acaparan el 58,17 % del total jugado en 1986, cantidad algo inferior en porcentaje sólo a la referente a 1985, con un 61,88 %.



Antonio Inglés deja Tecfri

Con el deseo de buscar nuevos horizontes empresariales y ante la certeza de haber cubierto brillantemente una etapa en Tecfri, Antonio Inglés acaba de abandonar la gran firma catalana en la que había llegado a ser vicepresidente y en la que dejó numerosos amigos, entre los que, naturalmente, se encuentra Jorge Carreras.

ELEVESE



CON NOSOTROS

FBILSA
ELECTRONICOS BILBAO, S.A.

MADRID
Luis Mitjans, 40
Teléf. 91/433 94 57
28007 MADRID

BILBAO
Heno, 52 (esq. Iparraguirre)
Teléfs. 424 62 33 - 423 98 75

SALAMANCA
Paseo del Gran Capitán, 40, bajo
Teléf. 923/24 30 15





Casi una fiebre del oro

Los boletos invaden Cataluña

EN la mañana del pasado 27 de abril, uno de esos gigantescos quioscos de prensa de las Ramblas barcelonesas tuvo que cerrar poco después del mediodía con sus empleados completamente agotados. Sin embargo, apenas habían vendido algún que otro periódico o revista. Pero esto no nos debe de resultar extraño si consideramos que otro tanto ocurrió en sitios tan dispares como una panadería de Lérida, una carnicería de Hospitalet, varios estancos, más de un bar, ciertas gasolineras...

No, no se trataba de ninguna epidemia fulgurante aparecida en Cataluña, sino de que ese lunes, 27 de abril, se estrenó la «loto rapid» de la Generalitat. Y los boletos, los célebres boletos tan temidos como esperados, hicieron verdadero furor: el

medio millón de unidades que se habían distribuido casi se agotó sin conseguir aplacar la fiebre compradora de esos nuevos buscadores de oro que hacían cola en los variopintos establecimientos que han obtenido inicialmente la concesión de venta.

Unos 2.500 puntos de venta seleccionados entre más de 8.000 solicitudes y que comprenden supermercados, colmados, hornos de pan, cafeterías, charcuterías y un largo etcétera, porque las condiciones de concesión eran amplísimas y podían ser cumplidas por cualquier local a condición de «tener unos 500 clientes semanales». Mil puntos más de distribución recibirán la luz verde en Cataluña durante los próximos meses, y si todo sigue como empezó —agotándose en un día las existencias previstas para dos semanas— pronto habrá que imprimir la segunda serie, puesto que la primera, denominada «Gaudi», consta sólo de 30 millones de boletos.



ASI ES EL BOLETO

El boleto cuesta 100 pesetas y consta de seis casillas, que se raspan con una moneda o simplemente con la uña.

Si coinciden tres de las cifras que aparecen al raspar se gana la cantidad indicada. Los premios son de 200, 500, 1.000, 5.000, 10.000, 100.000 y 1.000.000 de pesetas. Los tres más bajos se abonan en el propio establecimiento expendedor. Los de cinco, diez y 100.000 pesetas, en las Cajas de Ahorro catalanas, y el de millón en la Oficina de Pagos de la Generalitat.

La pátina que recubre el boleto es de látex y es invisible e inviolable por sistemas eléctricos o químicos, e incluso resiste a los rayos ultravioleta y de láser.



La loto-rapid es realizada y gestionada por un equipo que no supera las 41 personas.

Los boletos causaron furor en Cataluña el primer día de su venta, agotándose medio millón de unidades.



LA GENERALITAT, VOLCADA

En la fiesta de presentación de la «loto rapid» se dio el boleto número 1 al Muy Honorable Presidente de la Generalitat, Jordi Pujol, un boleto enmarcado y que nunca será raspado, en un todo que refleja muy bien el enorme interés de la Generalitat en la puesta en marcha de esta verdadera lotería autonómica. La Generalitat, en efecto, ha estado durante mucho tiempo pugnando para que los beneficios del juego se quedaran en Cataluña, con el argumento de que solamente revertía en su territorio una peseta por cada 720 de las que sus ciudadanos invertían en apuestas del Estado; de modo que decidió sacarse la espina con los boletos mientras espera que los Tribunales decidan sobre su recurso puesto contra la Primitiva, ya que ellos esperan poner en la calle su propia primitiva —lotería semiactiva se denominará probablemente— en septiembre.

La Generalitat, a través de la Entidad Autónoma de Juegos y Apues-

tas de la Generalitat, ha buscado asesoramiento en los países donde ya está implantado el sistema de boletos, especialmente en Suiza, a cuya directora de loterías de Ginebra se consultó reiteradamente, y también ha hecho una verdadera campaña por medio de TV3, el canal autonómico de televisión, con un programa estrella para explicar en las vísperas cómo había que jugar, utilizando a Rocio Jurado, Alaska, Demis Rousos, Los Hombres G y hasta a Guillermita Motta; todo ello, por cierto, mientras el presidente de Convergencia, Ramón Trias Fargas, escribía un artículo en «La Vanguardia» poniendo a parir el juego, con una cólera moral digna de un obispo del siglo XIX.

Pero pesetas son pesetas y, no lo olvidemos, los boletos van a dejar un sustancioso 30 por 100 en las arcas de la Generalitat. Otro 45 por 100 irá destinado a premios, y el 25 por 100 restante para gastos. El Gobierno autónomo catalán espera recaudar en 1987 unos 1.000 millones de pesetas, dentro de una filosofía que

QUIEN ES QUIEN

La empresa LUDITEC obtuvo la concesión de la producción y gestión de los boletos entre las 23 empresas que lo solicitaron de la Generalitat.

Su capital está formado de la siguiente manera:

LUDITEC:

INVERAMA, S.A.: 16 por 100.

Inversiones del Ponent: 16 por 100.

Caixa de Barcelona: 20 por 100.

Banco Hispano Americano: 20 por 100.

Imperial Trading and Development: 28 por 100.

El administrador de LUDITEC es Antonio Aizpún, quien también ostenta la presidencia de la Asociación Española de Casinos de Juego, la vicepresidencia de Casinos de Cataluña, S.A., y la presidencia del Gran Casino de Barcelona, ubicado en San Pedro de Ribas.

INVERAMA es la sociedad propietaria de Casinos de Cataluña, e Inversiones del Ponent lo es del Casino de Mallorca. La firma Imperial T & D tiene su sede en Irlanda.

Junto a LUDITEC aparece, asimismo, la firma norteamericana GTECH, especializada en sistemas informáticos aplicados a la industria del juego. Del papel que puede tener en los boletos esta última empresa da idea el hecho de que el «loto rapid» es realizado y gestionado tan sólo por 41 personas, mientras que el equipo informático que se emplea puede valorarse en unos 2.000 millones de pesetas.

Carlos Vilarrubí, director general de la Entidad Autónoma arriba mencionada, definía así para el diario «ABC»: «Nuestro objetivo es arrinconar a la Lotería Nacional y a la Primitiva.» Aunque también afirmaba que los boletos se habían proyectado de modo que no compitieran con una sola de las modalidades de juego ya existentes, sino con todas. Algo en lo que la O.N.C.E. difícilmente estará de acuerdo, puesto que sus ventas descendieron casi escalonadamente en esa jornada del 27 de abril.

Falta por comprobar, con datos en la mano, la repercusión que el «loto rapid» va a tener a medio y largo plazo sobre el parque catalán de máquinas recreativas.

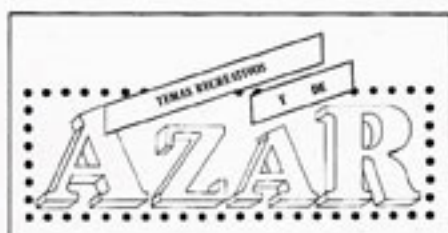
MOON LIGHT



Refresco de P.M.-BALL



FELIPE ASENJO N° 1. POLIGO INDUSTRIAL COBOCALLEJA. FUENLABRADA. MADRID.
APDO. 15.066 MADRID. TELF. 6902113. TELEX: 43807 IDER-E



HOMOLOGACIONES

COMISION NACIONAL DEL JUEGO (10 de abril de 1987)

RELACION DE MAQUINAS TIPO «A»

1. VIDEO JUEGO 4. Antonio García Retuerta. A-1638.
2. VIDEO RIOFER. Billares del Río, S. A. A-1639.
3. VIDEO JUEGO 5. Antonio García Retuerta. A-1640.
4. A DAY IN SPACE. Elect. Funcional Operat., S. A. A-1641.
5. JUNGLE TROPHY. Efosa. A-1642.
6. QUADRUM. Efosa. A-1643.
7. CRAZY DRIVER. Efosa. A-1644.
8. QUASAR. Barni, S. A. A-1645.
9. VIDEO TRES G, S. A. Tres G, S. A. A-1646.
10. SPEED 1 GAME. Mar System, S. A. A-1647.
11. SPEED 2 GAME. Mar System, S. A. A-1648.
12. SCRAMBLE. Stargame, S. A. A-1649.
13. MILLIONAIRE. Stargame, S. A. A-1650.
14. GAUNTLET. Comercial Jupama, S. A. A-1651.
15. CHAMPIONSHIP SPRINT. Comercial Jupama, S. A. A-1652.
16. T.X. 1. Comercial Jupama, S. A. A-1653.
17. HIPERBALL. Comercial Jupama, S. A. A-1654.
18. ARFYC CAR. Arfyc, S. A. A-1655.
19. ARFYC MOTO. Arfyc, S. A. A-1656.
20. RALLY X 92. Aut. El Taxi, S. A. A-1657.
21. COMANDO X. Aut. El Taxi, S. A. A-1658.
22. FANTASIA. Aut. El Taxi, S. A. A-1659.
23. MONTE CARLO. Vifeco, S. A. A-1660.
24. GAME WORLD. Automáticos P.L.G. A-1661.
25. GAME 4 WORLD. Automáticos P.L.G. A-1662.
26. GAME 5 WORLD. Automáticos P.L.G. A-1663.
27. WAR MISSION. Efosa. A-1664.
28. STAR WARS. Vire, S. A. A-1665.
29. STAR WARS. Sega, S. A. A-1666.
30. OUT RUN U.R. Unidesa. A-1667.
31. SUPER KIT 7. Comeltro, S. A. A-1668.
32. SUPER KIT 8. Comeltro, S. A. A-1669.

33. SUPER KIT 5. Comeltro, S. A. A-1670.
34. SUPER KIT 4. Comeltro, S. A. A-1671.
35. SUPER KIT 3. Comeltro, S. A. A-1672.
36. SUPER KIT 1. Comeltro, S. A. A-1673.
37. SUPER KIT 2. Comeltro, S. A. A-1674.
38. SUPER KIT 6. Comeltro, S. A. A-1675.
39. KING WAR BOY. Ervisa. A-1676.
40. CITY TEC. Técnica Automát., S. A. A-1677.
41. LIGHT TEC. Técnica Automát., S. A. A-1678.
42. LONG TEC. Técnica Automát., S. A. A-1679.
43. OUT RUN. BCN Internacional, S. A. A-1680.
44. MOON LIGHT. Inder, S. A. A-1681.
45. MASHTER III. Claudio Vicente Sánchez. A-1682.
46. MASHTER VIDEO III. Claudio Vicente Sánchez. A-1683.
47. COBRA. Exmael, S. A. A-1684.
48. MASTHERSHIP. Rumatic, S. A. A-1685.
49. VIDEO RUMATIC 9. Rumatic, S. A. A-1686.
50. SPECIAL CROSS. Rumatic, S. A. A-1687.
51. VIDEO RUMATIC 7. Rumatic, S. A. A-1688.
52. SPEED RACER 15. Rumatic, S. A. A-1689.
53. VIDEO RUMATIC 8. Rumatic, S. A. A-1690.
54. MINI FLIPPER 2. Rumatic, S. A. A-1691.
55. LIVING SPACE. Rumatic, S. A. A-1692.
56. ROUTE. BCN Internacional, S. A. A-1693.
57. FIRE BIRD. Severino V. Sanz Escalera. A-1694.
58. SONIC LEMANS DE LUXE. Vire, S. A. A-1695.
59. SONIC LEMANS DE LUXE. Sega, S. A. A-1696.
60. F-14 TOMCAT. Stargame, S. A. A-1697.
61. DUCATO. Aresa. A-1698.
62. HARRIER. Aresa. A-1699.
63. BALLY MIDWAY. Maibesa, S. A. A-1700.
64. RACER 2. Computer Mavi, S. A. A-1701.
65. BALL KING. Computer Mavi, S. A. A-1702.
66. SPORT AUTO. Computer Mavi, S. A. A-1703.
67. OLIMPIC. Computer Mavi, S. A. A-1704.
68. SIDERAL. Computer Mavi, S. A. A-1705.
69. WORKING. Every, S. A. A-1706.
70. FUTBOL. Recreat. Real, S. A. A-1707.
71. FUTBOL 87. Industrias Reben, S. A. A-1708.

RELACION DE MAQUINAS TIPO «B»

1. BABY ANDALUCIA 100. Faresa. B-1674.
2. LIMON Y DETA 100 R. Deta Industrial, S. A. B-1675.
3. LIMON FRUIT 100. Machines Games Aut., S. A. B-1676.
4. LAS VEGAS 3. Machines Games Aut., S. A. B-1677.
5. GOLD RAIN R. Deta Industrial, S. A. B-1678.
6. GOLD RAIN D. Deta Industrial, S. A. B-1679.
7. ARFYC 3 MINI. Arfyc, S. A. B-1680.
8. ARFYC 3 DE LUXE. Arfyc, S. A. B-1681.
9. FOUR ACES 4. Billares Soler. B-1682.
10. LIMON Y DETA X 4. Deta Industrial, S. A. B-1683.
11. FOUR ACES 3. Billares Soler. B-1684.
12. CIRSA TOPE GUAY. Unidesa. B-1685.
13. CIRSA CLUB VD MULTIPLIER. Unidesa. B-1686.
14. CIRSA TOPE GUAY VD. Unidesa. B-1687.
15. LIMON Y BABY 100. Reben, S. A. B-1688.
16. GOLD RIVER 2002. Inresa. B-1689.
17. CIRSA CLUB VD. Unidesa. B-1690.
18. BARCELONA OLIMPIC. Real Automatic, S. A. B-1691.
19. JOCKER WINNER. Francisco Calvo Ventosa. B-1692.
20. YUPPY. Picmatic, S. A. B-1693.
21. BINGO BELLE 2. Inder, S. A. B-1694.
22. GIN LEMON 100. Emesa. B-1695.
23. SUPER GUAY 100. Reben, S. A. B-1696.
24. MINI SUPER 100. Nucor, S. A. B-1697.
25. OKEY 100. Reben, S. A. B-1698.
26. LIMON FRUIT 100 PLUS. M.G.A., S. A. B-1699.
27. PIC WINNER 100. Picmatic, S. A. B-1700.
28. FOUR ACES D. Billares Soler. B-1701.
29. THE CHAMP. Inresa. B-1702.

El "Boom" del 87 llegó
de la mano de **RECREATIVOS
REAL, S.A.**

VIDEO SPORT

Un aparato diseñado para disfrutar
del juego y su rentabilidad



No es una diversión, sino un deporte; los jóvenes desarrollan su habilidad y destreza frente al contrincante.

- *Cambio de precio jugada.*
- *Cambio de tiempo por moneda*
- *Construcción fuerte y duradera*
- *Bajo coste de mantenimiento*
- *Cómodas facilidades de pago
(operaciones de leasing)*

SUPERANDO OBSTACULOS

El trabajo y la constancia consiguen que, por grande que sea una dificultad, resulte siempre pequeña para nosotros.

Recreativos Franco S.A. *súbase a nuestro tren*

RDA

El ministro del Interior respondió ante las dos Cámaras sobre el tema del Juego

Barrionuevo afirma que se remitirá en breve al Parlamento el Proyecto de Ley

El ministro del Interior, señor Barrionuevo, ha comparecido en ambas Cámaras para responder sobre la situación del proyecto de Ley del Juego. El 17 de marzo, la senadora María Dolores Otero —entrevistada en el número 29 de TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR— encabezaba una serie de interpelaciones que se extendieron a otros representantes de diversos partidos políticos. El 22 de abril tuvo que contestar a una nueva pregunta del diputado Gabriel Díaz Berbel, cuando ya era conocida la sentencia del Tribunal Constitucional recurrida por el Casino de Mallorca, tema que fue obviado por el ministro a pesar de que el parlamentario del Grupo Popular lo citó. Reproducimos íntegras estas intervenciones por el interés que tienen, especialmente en estos momentos.



BABY Super 100

ANDRA S.A.

marca el '87

Preparada para apuestas
de 25, 50, 75, 100 ptas.

Elevada rapidez de juego.
Tiempo mínimo de jugada.

Dos hoppers de tolva, y
monedero electrónico.



ANDRA S.A.

Carretera del Medio, 75
HOSPITALET DE LLOBREGAT
Tel. (93) 336 65 62



TRIPTEC CREATIVOS 617 09 18-637 07 14

INTERPELACION DE DOÑA MARIA DOLORES OTERO RODRIGUEZ DE LAS HERAS, SENADORA DEL GRUPO COALICION POPULAR, SOBRE POLITICA DEL GOBIERNO EN MATERIA DE JUEGO (17-III-87).

El señor PRESIDENTE: Terminado este punto del orden del día he de indicar a la Cámara que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, el punto cuarto ha pasado a ser el quinto y el quinto el cuarto, por lo que entramos en las interpelaciones.

En primer lugar, tiene la palabra la señora Otero Rodríguez de las Heras para exponer su interpelación sobre política del Gobierno en materia de juego. *(El señor vicepresidente, Rodríguez Pardo, ocupa la Presidencia.)*

La señora OTERO RODRIGUEZ DE LAS HERAS: Gracias, señor Presidente.

Señor Ministro, señorías, el tema que hoy me ocupa y me preocupa existe desde el principio de la humanidad; es tan complejo y vario, tan complicado, tan conflictivo y problemático como la propia humanidad. Estoy hablando del juego.

Gracias al señor Presidente de la Cámara he podido constatar y aprender que el tiempo es inexorable. Si no fuera así, les aseguro que sería bonito hacer un poco de historia, remontándonos no más allá de Roma, donde existió la primera regulación, puesto que los Estados inciden en el juego desde tres posturas distintas: ignorancia, prohibición y regulación, y sería muy curioso de analizar, pero, repito, no habría tiempo para ello. Podríamos pasar muy deprisa por «Las Partidas», de Alfonso X el Sabio; por los Códigos Penales; por aquel Reglamento de la Policía de 1822; por aquel gobierno tremendamente restrictivo y prohibitivo —en materia de juego, me refiero— de Fernando VII, donde hasta para jugar al ajedrez había que sacar una licencia especial, pienso que porque a don Fernando no le gustaba la idea de un rey en jaque o de una dama o reina esclavizada entre torres o asediada por caballos.

Está claro que en 1848 apareció el delito contra la propiedad, pero la verdad es que hasta nuestros días —y sin entrar en más detalle por imposibilidad de tiempo— la legislación sobre el juego en España es un verdadero galimatías de órdenes y decretos que se

superponen, se modifican y son casi eternamente irreconciliables.

Actualmente existe una despenalización del juego, pero no hay normativa que puntualice, que ponga en orden, que deje cada cosa en su sitio en esta materia, con lo que vemos que la sociedad española está sufriendo la plaga del juego ilegal, que en ocasiones está cercana a tipos delictivos como la estafa y que, por supuesto, está incurriendo en fraude a la Hacienda Pública.

No es un tema eminentemente político; no venimos a entablar un duelo dialéctico con el señor Ministro ni mucho menos, nada más alejado de mi idea. Creo que estamos todos de acuerdo en que es necesario una ley del juego. Está claro y lo queremos decir sin ambages ni rodeos y sin que sirva de precedente, puesto que estamos hablando de juego, que con una ley del juego no se juega porque hay que ver lo que nos estamos jugando. ¿Y qué nos estamos jugando? Pues ni más ni menos —y si mis datos no me engañan— en el año 1985 un total de dos billones 200.000 millones de pesetas. De dicha cantidad, el juego controlado por el Ministerio del Interior asciende a un billón 670.000 millones de pesetas. Quiere esto decir que hay una diferencia de 530.000 millones que no están controlados y que corresponden al juego ilegal. El problema de estos 530.000 millones no son precisamente las tasas no cobradas, que ya sería una cantidad jugosa, es el impuesto de sociedades que esas empresas no han pagado, el impuesto sobre la renta de los empresarios —entre comillas—, el de sus empleados, es decir, el famoso problema de esa economía con escafandra que muy bien podría tener su sede social en el, digamos, sumergible del Capitán Nemo. Está claro que si, además, a esto añadimos los ingredientes de la intriga y el misterio, puesto que se trata del juego, con su estafa, coacción, etcétera, tenemos un tema realmente conflictivo.

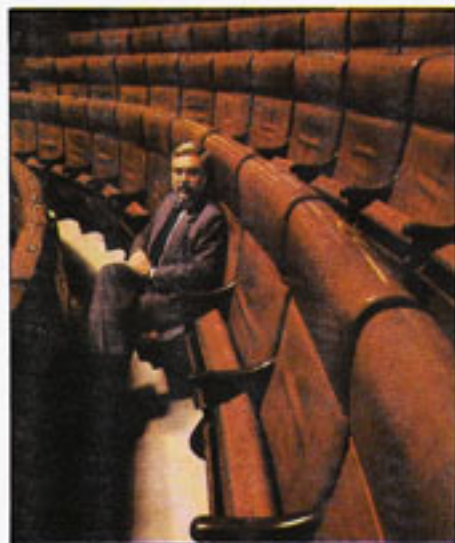
Nos jugamos eso y nos jugaremos mucho más, porque las loterías suman y siguen. Ahí están los proyectos de nuevas loterías. La verdad es que pensamos que la economía doméstica, la economía del ciudadano de a pie, la economía familiar no está para tanto juego. Señor Ministro, me temo que sólo va a quedar que pongan en cada calle una tómbola, que nosotros ya no podemos con la risa de tanto juego, que es un poco estar



Ministro del Interior, Barrionuevo Peña:

“Con la normativa actualmente en vigor podemos estimar que los objetivos de control y de seguridad jurídica, así como los fiscales, se han alcanzado”

“Pensamos que el objetivo fundamental de la Ley debe ser estructurar un sistema que permita y facilite el control de este mundo del juego, tratando de equilibrar los intereses convergentes de todo orden, sociales y económicos”



Diputado Gabriel Díaz Berbel (Grupo Popular):

“Señor Ministro..., me dan ganas de cantar y de decir aquello de: siempre me dices lo mismo...”

“Le digo a usted: ¿de verdad que van a mandar una Ley del Juego, o vamos a seguir con este desorden de casinos clandestinos, con cien personas para vigilar el juego en España, con esas loterías clandestinas, etc.?”

favoreciendo, estar incentivando al español, que ya es de por sí muy dado a jugar, a que caiga en el vicio de quedarse sin un duro y sin llegar a final de mes con el bolsillo lleno, ni siquiera medio vacío. Esto puede representar un grave problema.

¿Por qué queremos una ley de juego? Además de por lo que hemos reseñado, porque pensamos que los reglamentos de los distintos juegos se han ido quedando obsoletos; vamos, que están pasados de moda, como el cuello duro o la diligencia de Kansas City, que ya no tiene presencia hoy día.

Hay que resolver el problema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Galicia, Andalucía y Cataluña tienen su propia Ley del Juego, pero no tiene ley el Estado, curiosamente, y pensamos que no puede tener demora que salga a la luz esta normativa. Y aquí hay un caso curioso: en mayo de 1984, ante esta misma Cámara y a instancias de un Senador del Grupo Popular, el señor Ministro aquí presente dijo que ya estaba redactado el anteproyecto de ley del Juego por el Ministerio del Interior, previo estudio de la Comisión de Subsecretarios y del propio Consejo de Ministros, y que, aunque era difícil, iba a intentar sacar ese anteproyecto de ley y presentarlo a las Cámaras aquel mismo año. Esto era en 1984, estamos en 1987, tres años después, y, curiosamente, a otra nueva pregunta discretísima de otro compañero nuestro, Diputado, que decía: ¿qué pasa con la ley del juego?, se le vuelve a contestar, en pregunta escrita, que se está redactando un nuevo anteproyecto de ley que mejora sustancialmente el anterior. Y digo yo y se me ocurre a mí: pero, ¿cómo es posible que, si no conocemos un anterior proyecto ni ha salido a la luz nada de nada en este sentido, pueda haber ahora un anteproyecto que mejore el anterior? ¿Cómo sabríamos nosotros, señor Ministro, si lo mejora o lo empeora y qué pasa con el anterior y con el actual proyecto? Con todos mis respetos, esto me está pareciendo a mí, a golpe de vista, el timo de la estampita.

De verdad, vamos a procurar de una vez por todas que salga esta ley, que, repito, estamos todos de acuerdo que tiene que salir. El cómo, dónde y cuándo, por supuesto, nos lo tendrán

que decir ustedes y por eso estamos aquí, para enterarnos de la política del Gobierno en materia de juego. Y hay que esperar que salga este año, no el que viene ni al otro ni al otro, porque la sociedad española sigue sufriendo la plaga del juego ilegal; se va acrecentando con nuevas rifas ilegales —luego hablaremos quizá de ello—. Así que, señor Ministro, yo le ruego que no pierda otro año más, porque se le van a pasar todas las convocatorias. Hay que establecer los medios necesarios para poder acabar con el juego ilegal. Lo que pasa es que la ilegalidad y su seguimiento va a producir tales atascos en el Ministerio de Justicia que va a ser la debacle. Me temo que puede ser horroroso, y a lo mejor —dicen las malas lenguas— el problema de por qué no sale la ley del juego es debido a que el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior no pueden hacer un dúo porque desafinan, vamos, que no están muy acordes en el tema de la ley del juego, y éste es otro tema que queremos que nos comenten.

Hay que salvaguardar los derechos de los jugadores y también de los que tienen organizado su juego, y pongo por caso la ONCE. Todos sabemos del tema, muy manido, muy llevado y muy traído, de PRO-DIECU, de su enfrentamiento con la ONCE, o de que la ONCE protesta. Y cómo no va a protestar, si ya tiene su sistema legalizado, si hemos conseguido que los invidentes vivan y supervivan con decencia, con dignidad, con cierta holgura, y de repente nos aparece un contrincante que no sabemos de dónde ha salido, con una asociación que tampoco sabemos de dónde ha salido, que se llama PRO-DIECU, que baraja millones, que se aprovecha, en definitiva, de la infraestructura de la ONCE, y que está llevando una lucha de guerras y guerrillas dialécticas —que cualquier día llegaremos a las manos— entre los minusválidos y los invidentes. ¿Por qué? Yo pienso que los minusválidos tienen derecho a vivir, pero dentro de la legalidad. Creo que con imaginación al poder, que decían ustedes, se puede pensar cómo se van a ganar la vida con decencia y con dignidad los minusválidos, pero dejemos que los invidentes continúen un camino que ya tienen marcado, sin que los minusválidos ni otros se lo pise, porque aquí tengo yo otra papeleta de minusválidos asociados de España, que se

llama MAE, que nadie sabe de dónde sale, que se está vendiendo, y también por el sistema de número de sorteo de los ciegos. Así pueden seguir saliendo miles. El verdadero problema está en cómo organizar este tema, y el tema PRODIÉCU, que se ha dicho hasta la saciedad que es totalmente ilegal, está incidiendo en nuestras calles a todas horas y estamos viendo cómo los minusválidos tienen que estar expuestos a que cualquiera les diga que ese cupón no se lo compran porque es ilegal. Pero, ¿por qué estamos creando esta situación tan conflictiva? Luego se enterará el «Cojo Manteca» y ya está el lío del otro día.

Hay que clarificar el sector empresarial; hay que dotar una policía de juego a salvo de los peligros en que puede caer la brigada especializada, pero, eso sí, con un nivel de conocimientos del sector que no lo haga inoperante, porque bien pudiera ocurrir que tuviéramos un servicio policial y que, de todas formas, no sirviese para nada. Hay que hacer que ese servicio sea conocedor del tema, que ampare el sector y que no sea inoperante. Hay que transformar la Comisión nacional de Juego, hoy sumida en la burocracia y ajena a la exigencias de la sociedad actual. Vemos cómo el sector se queja de continuo de tanto papeleo, del tiempo que se tarda en conseguir una licencia, una guía. Todo esto tiene que estar regulado, ¿y cómo debería ser esa ley del juego? Pues debe ser amplia, amplia como su sonrisa, señor Ministro, que nos ha dado gusto verle sonreír. Debe prepararse un reglamento para cada subsector, debe establecerse la competencia de los Ministerios de Hacienda e Industria, porque digo yo y se me vuelve a ocurrir a mí: ¿por qué cada vez que hablamos de juego se lo cargan todo al señor Ministro del Interior? Nosotros creemos que hay otros Ministerios que están implicados directamente en el tema.

Es cierto que es un problema de orden público, estamos de acuerdo. Pero en realidad pensamos que correspondería informar del tema a una pluralidad de Ministerios: Justicia, por tratarse de la elaboración de una ley en la que deben incluirse aspectos sustantivos, incluso que pueden afectar al Código Penal; Trabajo y Seguridad Social, porque el sector emplea actualmente a 115.000 per-

sonas y el sector no industrial da empleo directo a 111.000 personas, por tanto, el número de trabajadores implicados es lo suficientemente elevado como para atraer la atención de este Ministerio; Industria, porque el sector tiene importantes aspectos, como es el de la fabricación de máquinas recreativas o material de juego, cuyas industrias son en gran medida las creadoras de empleo en el sector, y ¿por qué no Administraciones Públicas? Porque uno de los grandes temas pendientes es precisamente la necesidad de aclarar la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, para evitar esta descoordinación y estas desigualdades territoriales. Por supuesto, hemos dicho que también el de Interior, pues no cabe duda que el juego puede afectar al orden público, y de hecho afecta, sobre todo el ilegal, y porque es lamentable la actual dotación de la policía de juego. Finalmente, también pienso que debería ser un Ministerio verdaderamente responsable del tema, en sus dobles aspectos, el de Economía y Hacienda. Si el Estado ha recaudado por tasas, pongamos en 1986, una cantidad que asciende a 130.000 millones de pesetas procedentes del juego, si el sector privado del juego viene financiando más del 30 por 100 de los ingresos presupuestarios del Estado por el capítulo tercero —tasas y otros ingresos—, resulta evidente que el Ministerio de Hacienda debe tener cierto interés y, por tanto, competencia en la materia. No nos queda más remedio, en este sentido, que reprochar la política de su Gobierno.

En resumen, debe existir una regulación, debe remitirse a las Cortes una ley del juego, y, por supuesto, estaríamos dispuestos a colaborar al máximo para que esa ley fuese de acuerdo para que todos estemos de acuerdo, valga la redundancia, y que no haya luego dimes y diretes. Estamos dispuestos, insisto, a ayudar a sacar adelante ese problema tan conflictivo. Estamos aquí por eso, como crítica constructiva, pero también para pedir que, de una vez por todas, salga esa ley. Y mi pregunta queda aquí, señor Ministro, ¿cuál es realmente y en la actualidad su política de materia de juego?

Gracias, señor Presidente. Gracias, señor Ministro.

El señor VICEPRESIDENTE



Senadora María Dolores Otero Rodríguez (Grupo Popular):

“Hay que salvaguardar los derechos de los jugadores y también de los que tienen organizado su juego”

“Pensamos que los reglamentos de los distintos juegos se han ido quedando obsoletos”

“La ley del juego debe ser amplia, amplia como su sonrisa, señor Ministro”



VIFICO

S.A.



 **Gottlieb**

 **Premier**
Technology

TATSUMI

Ctra. de Guadalmar 3, 4, 8 y 9 - Polígono Villa Rosa. 29006 MALAGA - Telf.952 351707



(Rodríguez Pardo): Muchas gracias, señora Otero.

Señor Ministro, tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Barrionuevo Peña): Señor Presidente, señores Senadores, señora Senadora, muchas gracias por su intervención, porque yo creo que, aunque discrepe en algunos aspectos parciales, ha centrado adecuadamente el problema. Y aun con el riesgo de ser un poco aburrido, si me gustaría, ya que me parece que es importante, dar algunas cifras que nos permitan a todos tratar de constatar cuál es la importancia exacta del problema, porque si existen, señora Senadora, cifras fiables al respecto y yo voy a tratar de facilitárselas.

Por una parte, se trata de los juegos que están de alguna forma controlados por el Ministerio del Interior. Así, con respecto a los casinos, las cifras más relevantes serían las siguientes, todas referidas a 1986: los visitantes alcanzaron la cifra de 3.354.000 personas; los ingresos por juego en los casinos se elevaron a 18.103 millones de pesetas; por máquinas de azar fueron 2.411 millones, y los ingresos por entradas, 1.213 millones. Existe también contabilidad de los ingresos por propinas, que fueron de 6.823 millones. Estos son ingresos, no cantidades jugadas. Las cantidades jugadas son difíciles de precisar, pero se vienen estimando en cinco veces las cifras de ingresos, lo que daría 90.500 millones de pesetas. Sumadas todas estas partidas integrantes del concepto de ingresos, en los casinos en 1986, tendríamos 28.593 millones de pesetas, insistiendo que la cifra manejada en las mesas de juego sería de alrededor de 90.500 millones.

En los bingos —y en nuestro país hay 662 salas abiertas— las cantidades jugadas pueden ser matemáticamente calculadas porque, como saben, el juego se hace a través de los denominados cartones confeccionados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. De acuerdo con ello, la cantidad jugada en 1986 se elevó a 309.007 millones de pesetas. Estas cifras no incluyen las cantidades jugadas en Cataluña y en el País Vasco, que no han sido facilitadas.

Finalmente, en lo que se refiere a las máquinas recreativas y de azar, que es el sector del juego que más se ha multiplicado últimamente, es difi-

cil establecer una evaluación muy precisa, pero las estimaciones más fiables hacen llegar la cifra de juego en estas máquinas —y aquí sí que se incluye a las Comunidades de Cataluña y del País Vasco— a un billón cien mil millones de pesetas, aproximadamente. Es decir, que si sumamos los tres tipos de juego a los que me he referido, nos encontraríamos, señoría, con esa cifra que venimos manejando de algo más de un billón quinientos mil millones de pesetas. La cantidad es suficientemente importante para que todos nos percateemos de la magnitud que ha alcanzado el juego en España.

La normativa que está actualmente en vigor parte del Real Decreto-ley de 25 de febrero de 1977, que regulaba los aspectos penales, administrativos y fiscales, y que fue desarrollado por un Decreto de 11 de marzo de 1977, y éste, a su vez, ha sido modificado en 1978. Este citado Real Decreto-ley lo que hacía fundamentalmente era modificar los artículos 349 y 350 del Código Penal, despenalizando el juego autorizado y sometiendo a tributación. El aspecto tributario sería después regulado por la Ley de 29 de junio de 1983. Estas normas se han prolongado en una serie de disposiciones de rango diverso —hay más de un centenar en vigor en este momento— que ciertamente a veces son de difícil sistematización y, en ocasiones, no del todo coherentes.

En cuanto al aspecto de información y de vigilancia, está regulado por la Orden del 6 de febrero de 1978, que creó la Brigada Especial del Juego, constituida por una jefatura central y cinco jefaturas de zona. Estas jefaturas tenían que actuar en todo el territorio nacional, habiéndose aumentado con posterioridad los efectivos. La Brigada depende hoy de la Comisaría General de Documentación de la Dirección General de Policía. Se han creado también organismos técnicos para atender a las necesidades de vigilancia en esta materia.

Finalmente, habría que citar también la Ley Orgánica de 25 de junio de 1983, de reforma parcial del Código Penal, que haría efectiva la plena despenalización del juego, si bien hay que señalar que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986, de 27 de diciembre de 1985, se han vuelto a imponer a

“Me dan ganas también de preguntarle si el que tiene la palabra para que venga la Ley del Juego a esta Cámara es Frank Sinatra o la mafia internacional, en vez del Gobierno de España”

Senador Ruiz de Erenchun Oficialdegui (Grupo Mixto):

“Hay que respetar totalmente estas competencias de las autonomías”

“El jugador no está defendido en absoluto”

“Las máquinas tragaperras no tienen ningún control, son mínimas las sanciones que se producen a los bares y sabemos que hay una auténtica mafia”

través de esta norma, si puede denominarse así, las sanciones establecidas.

Con la normativa actualmente en vigor y desde el período transcurrido desde la despenalización, tal y como estaba regulada anteriormente en el Código Penal, podemos estimar, señorías, que los objetivos de control y de seguridad jurídica, así como los puramente fiscales, si que se han alcanzado, se han venido alcanzando en buena parte. Hay un elevado índice de conocimiento de cuanto acontece y afecta al sector del juego explotado por particulares, que es al que me he referido fundamentalmente. Y una prueba de ello sería que, si bien en 1982 aparecían controlados y, en consecuencia, abonando la tasa fiscal correspondiente, unas doce mil máquinas recreativas. La cifra de las máquinas hoy controladas se aproxima a las 300.000.

La erradicación del juego ilícito ha constituido, pues, señorías, una política constante y una práctica llevada a cabo por el Gobierno en lo que a estos temas se refiere.

No obstante, existían, como he reconocido, defectos de sistematización y claras posibilidades de descoordinación en la materia. Por eso, a finales de 1983 se planteó un primer proyecto de ley de juego. Se hicieron varios borradores y este anteproyecto, al que ha hecho también referencia S. S., no fue aprobado por razones que se estimaron en ese momento de oportunidad, teniendo en cuenta, entre otras razones, que en este período de tiempo habían asumido exclusivamente competencias en materia de juego siete Comunidades Autónomas, que son: el País Vasco, Cataluña, Galicia, Valencia, Canarias, Andalucía y Navarra, aparte, naturalmente, del calendario legislativo que han llevado las Cortes Generales y que ha sido, a nuestro modo de ver, bastante apretado.

Se consideró, por tanto, desde los servicios del Ministerio del Interior, que una buena norma a seguir sería la de tener un conocimiento profundo y suficiente de lo que económica y sociológicamente representaba el juego en España y que abarcara todos sus aspectos, tanto los sociales como los económicos y los fiscales, e incluso el desarrollo mismo del juego en función de las demandas realmente existentes en la sociedad.

De acuerdo con estos estudios se ha publicado el denominado Libro

Blanco del Juego en España, que hemos podido contar con él en 1986, en el pasado año. Es evidente, pues, que no obstante las profundas transformaciones que se han operado en este campo de la actividad, en ningún momento se ha olvidado la promesa de contar con un marco normativo debidamente actualizado que recoja las experiencias vividas y que dé respuesta a las necesidades sentidas.

En definitiva, se tiene presente que es necesaria la promulgación de una ley que establezca las normas básicas a que tal actividad debe ajustarse. El Ministerio de Interior, reconocida esa necesidad, ha persistido en establecer una regulación de acuerdo con estas dos especiales circunstancias: en primer lugar, el hecho social ya señalado, que queda expresado en la cifra de juego verdaderamente impresionante del billón y medio de pesetas en 1986; por otra parte, la continua actividad legislativa que están llevando a cabo las Comunidades Autónomas según van asumiendo las funciones y servicios estatales en esta materia. Esta función ha dado lugar —sin duda lo conoce S. S.— a algunos conflictos de carácter jurisdiccional, debidos en cierto modo a una regulación dispar en este tipo de actividades. Durante este tiempo, Galicia, Andalucía, Canarias y Cataluña han promulgado sus leyes de juego. La Ley de Cataluña ha sido impugnada por parte del Gobierno y, por otro lado, la Generalitat ha planteado conflicto positivo de competencias con relación a un decreto que regula la explotación de la Lotería Primitiva, y también un requerimiento de incompetencia respecto al decreto por el que se constituye el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado. Consiguientemente, la determinación de competencias en esta materia sigue siendo hoy todavía un marco no del todo estabilizado en el que, como queda de manifiesto, existen algunos conflictos que se han expresado acudiendo al Tribunal Constitucional. Por ello, hoy pensamos que el objetivo fundamental de la Ley debe ser estructurar un sistema que permita y facilite el control de este mundo del juego, tratando de equilibrar los convergentes intereses de todo orden, sociales, económicos y de todo tipo que concurren en sus manifestaciones. A este control, evidentemente, tienen que orientarse tanto la Admi-

nistración del Estado como las propias Comunidades Autónomas en la esfera de sus respectivas competencias.

A nuestro modo de ver, corresponde a la Administración del Estado la planificación del juego para evitar que al quedar incontrolado o sin los elementos precisos para un adecuado control, pueda hacer peligrar la solidez del entramado social. Por otra parte, la Ley del Juego debe pretender contemplar el fenómeno en toda su complejidad, calibrando cuidadosamente su impacto socio-económico individual y general y, además, es necesario sustituir una regulación que ha tratado de solventar los problemas, a medida que han ido apareciendo, por la coherencia de unos planteamientos claros, bien estructurados y suficientemente estables que permitan la confianza pública y la credibilidad en la integridad del proceso regulador del juego, en la planificación del esfuerzo controlador y recaudador de la Administración y en la racionalidad operativa de la propia industria, y ello sobre la base de que el control social del juego tiene propiedad sobre posibles planteamientos puramente económicos, ya sean de la industria operadora en sus diferentes manifestaciones, ya de una Administración con permanente necesidad recaudatoria. Y mientras tanto, señoría, por supuesto, no se ha permanecido ocioso o indiferente a las dificultades o conflictos que han venido presentándose en esta materia. Por ejemplo, usted se ha referido al intento de una entidad denominada PROIECU de entrar en este mercado del juego, que ha sido objeto de la correspondiente atención por parte de la autoridad gubernativa y se han iniciado actuaciones y diligencias en muchos puntos de España. Pero junto a eso, se ha tratado también de buscar un enfoque que pudiera permitir a estos minusválidos que trataban de buscar una salida a su problema social por una vía no adecuada y se han entablado las negociaciones correspondientes también con los dirigentes de la Organización Nacional de Ciegos, ONCE, a fin de poder facilitar esa salida de una manera concordada que permita tener en cuenta los intereses de todas las entidades y de todos los colectivos que pudieran entrar en conflicto, respetando a unos y a otros y dándoles unas posibilidades de operar en este mercado a

todas ellas. Finalmente, señoría, le reitero que por parte del Departamento de Interior, de acuerdo con lo manifestado, se sigue considerando necesaria una ley sobre esta materia con arreglo a esos criterios que he señalado, teniendo en cuenta también la compleja situación político-administrativa actual en cuanto a su regulación y pienso que se han dado los pasos necesarios sobre unos criterios realistas, pragmáticos, a través de ese conocimiento que ya está publicado, que se realizó en el verano-otoño de 1986 y que sin duda dará lugar a un proyecto, como les señalaba, mayor, más eficaz o mejor pensado, más sistematizado, que el que fue sometido a conocimiento del Consejo de Ministros a finales de 1983 o en 1984.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, señor Ministro. ¿Señores Portavoces? (Pausa.) En primer lugar, tiene la palabra el representante de la Agrupación de Senadores del PDP, señor García Royo, por tiempo de tres minutos.

El señor GARCIA ROYO: Muchas gracias, señor Presidente, la Agrupación de Senadores del Partido Demócrata Popular está a favor del intento de la interpelación de obtener un texto legislativo que regule efectivamente el juego. Señor Ministro, usted mismo, en este momento, en su intervención, como todas brillante y pormenorizada, ha demostrado —y usted lo sabe muy bien— que el que haya una regulación del juego con siete textos posteriores al Real Decreto de 25 de febrero de 1977, que modificaba aspectos administrativos, penales y fiscales, es lo que da lugar precisamente, señor Ministro, a la existencia de un sector de juego ilegal en el aspecto exclusivo.

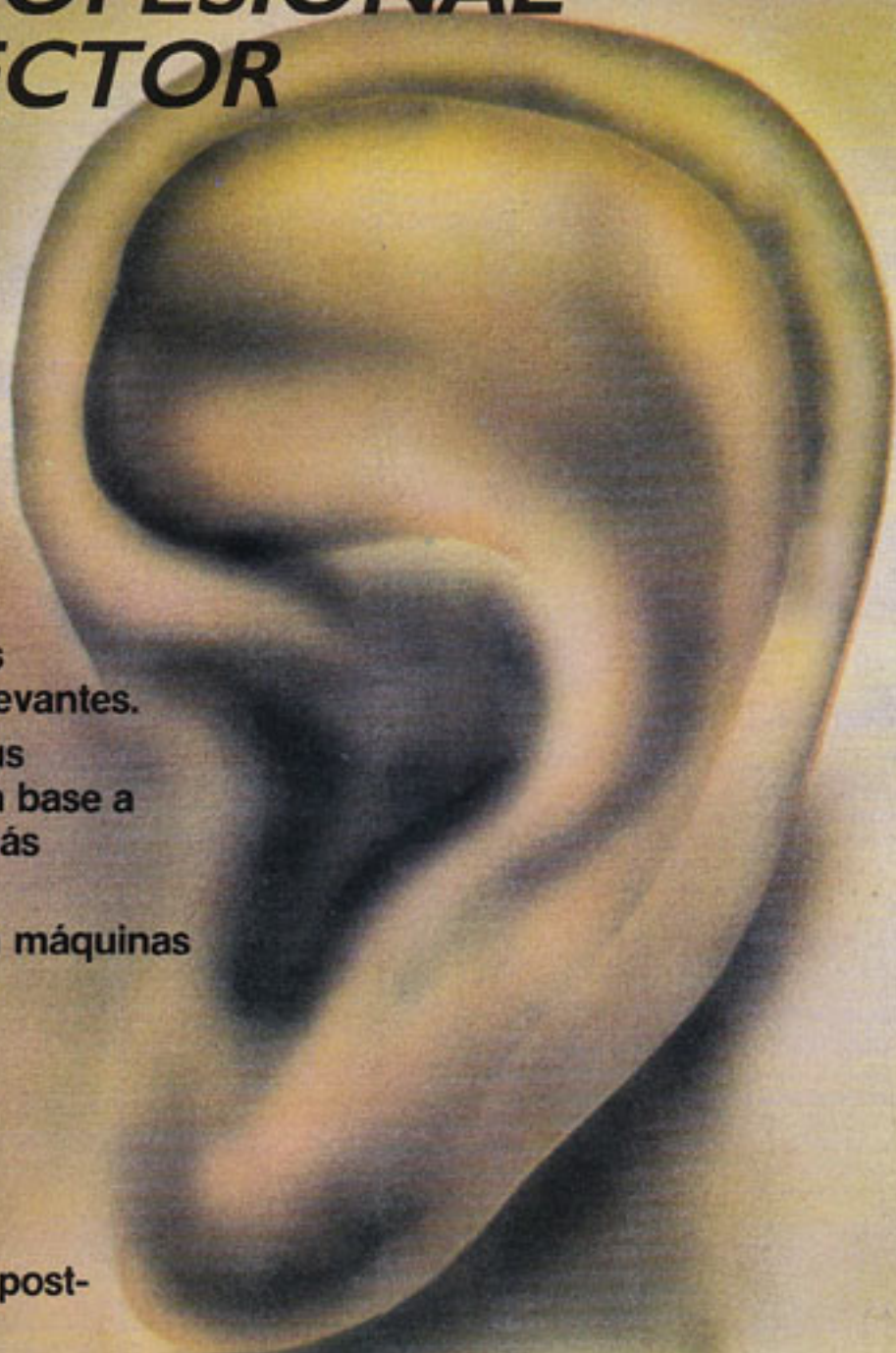
Dentro de lo que el Gobierno socialista ha hecho, de cambiar todo —y es perfecto, a mí me parece, desde el punto de vista del respaldo popular—, a mí no me ha dejado nunca de llamar la atención como en intervenciones tuyas, que ya se han citado aquí y que constan en el «Diario de Sesiones», usted mismo, por dos veces, citó que ya tenía en marcha un anteproyecto. No voy a insistir en el tema, pero lo que sí me extraña es cómo un tema tan fundamental como

**Senador Alarcón Molina
(Grupo Popular):**

**“Espero que en 1989
no volvamos
a preguntarle lo mismo
al señor Ministro
¿cuándo sale una ley?”**

¡OIGA!

DEJESE ACONSEJAR POR “EL PROFESIONAL” DEL SECTOR



- Distribuimos las marcas más relevantes.
- Proyectamos sus instalaciones en base a las máquinas más rentables.
- Especialistas en máquinas
“Recreativas”
“Videojuegos”.
“Pinballs”.
“Futbolines”.
- Servicio de mantenimiento post-venta.
- Asesoría Jurídica al sector.

este, con lo que implica, sobre todo, de fraude fiscal —digo, sobre todo, desde el punto de vista del Gobierno de ustedes, que todo lo ha tocado y, sobre todo, en matices fiscales—, y de ese primer efecto que ha llevado implícito delincuencia, tanto estafa como robo, etcétera, esté en este momento sin ordenamiento jurídico específico, porque las ocho normas, señor Ministro, a partir de aquel Decreto de 25 de febrero, lo que hacen —repito— más bien es complicar este esquema. Desde el año 1980 a 1984, en una acreditada revista...

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Señor García Royo, yo no quiero descubrirle la inexorabilidad del tiempo, pero el suyo ha transcurrido.

El señor GARCIA ROYO: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Tiene la palabra el representante de la Agrupación del Partido Liberal, por tiempo de tres minutos también.

El señor DE LUNA AGUADO: Señor Presidente, voy a expresar la postura del Partido Liberal sobre la política del Gobierno en materia de juego. Cuando el Estado empieza a regular parte del juego mediante el monopolio fiscal, con fines meramente tributarios, el juego debe pasar de ser un sector turbio o mafioso, a ser otro con garantías de seguridad y transparencia, controladas por el Estado. Este es uno de los problemas que actualmente tenemos y del que se ha hablado hace un momento.

La legalización del juego, por otra parte, no debe dar lugar a un desmadre con el que se transforme en un auténtico problema social. A este respecto, podemos resumir, en cuanto a esa idea o iniciativa de una nueva ley del juego, algunos aspectos. Por ejemplo, las sanciones no deben de ir nunca orientadas al jugador ni tampoco al propietario del local; tienen que ir dirigidas al empresario o bien a aquel que realmente es arrendatario del local. Tampoco es conveniente cualquier promoción del juego. Podemos ver cómo en Televisión Española, que es un medio de comunicación, hay promoción del juego, y esto tampoco es favorable. Hay que estudiar la posibilidad —y esto existe en determinados países— de que en los pueblos o poblaciones no se per-

mita jugar precisamente a los del mismo pueblo o población, para provocar una disuasión en cuanto al juego, es decir, orientándoles a que vayan a jugar a una cierta distancia. Apuntamos este tema como sugerencia.

Otro aspecto es el de las máquinas tragaperras. Hay muchas clasificaciones de estas máquinas, pero nos referimos a las que hoy en día proliferan normalmente en todos los bares. Habría que evitar que los bares se convirtieran en casinos de juego cuando realmente a lo que se va a ellos es a tomar un chato de vino o una cerveza.

Se debería procurar también la concentración de los centros de juego, a efectos de control, precisamente porque si ya vemos la adulteración que hay en las gasolineras, no digamos la adulteración que hay en las máquinas tragaperras. Es triste ver a gente que está esperando que pasen diez, quince o el múltiple correspondiente de noventa, porque hay un piñón alterado, para jugar sus tres o cuatro monedas y ganar así para el desayuno, la comida, etcétera. Es gente que está permanentemente en los bares.

Moralmente hablando, el juego es aséptico si no constituye profesión y medio habitual de vida. Por eso es necesario el perfeccionamiento de la normativa legal, tanto básica —y decimos básica, porque existen tres decretos y dos leyes, una de ellas orgánica— como reglamentaria, ya que son cinco decretos, que evidentemente deberían ser refundidos en un texto único que, como ha dicho el señor Ministro, beneficiaría a todos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, señor Senador.

Por el Grupo Mixto tiene la palabra el Senador Ruiz de Erenchun, por cinco minutos.

El señor RUIZ DE ERENCHUN OFICIALDEGUI: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, respecto a la necesidad de la ley del juego, los que representamos a las comunidades autónomas que tenemos asumida la competencia del juego, tenemos que decir que hay que respetar totalmente estas competencias de las autonomías.

En concreto, en el mejoramiento del Fuero de Navarra no está asumida la competencia sobre las Apues-



Senadora Ruiz-Tagle Morales
(Grupo Socialista):

“Los socialistas hemos demostrado sensibilidad ante este tema”

“En el 82 nos encontramos con una situación creada”

“Tenemos siete comunidades autónomas con competencia exclusiva en esta materia y había que armonizar su legislación con la de la Administración central”



**Senador Trias i Fargas
(Grupo de Convergencia
y Unión):**

“El éxito de la recaudación ha sido tan fabuloso, tan tremendo, que yo me temo que nos ha hecho olvidar la realidad de las cosas”

“No es aceptable que pensemos en revitalizar el juego; queremos controlarlo, queremos llevarnos una parte del dinero para dignificarlo en otras actividades”

tas Mutuas Deportivo-Benéficas ni sobre la Lotería Primitiva, porque surgió después, por resolución de Real Decreto de 1.º de agosto de 1985.

Como decía el señor Ministro, son muchísimas las disposiciones que han salido en estos últimos años respecto al juego. El señor Ministro ha citado unas cuantas, pero yo tengo aquí una lista de, por lo menos, veintitantas disposiciones, reales decretos, resoluciones, órdenes, etcétera, que sería muy molesto para los señores Senadores que se citaran.

Lo que sí es cierto es que nosotros propugnamos que haya una defensa —que no se ha hecho— del consumidor. El jugador no está defendido en absoluto. En la lotería nacional y en la ONCE sí lo está, señores Senadores, por una razón, porque el que apuesta sabe que compra 50 pesetas del número 30.747 y, si sale, sabe lo que tiene. Pero, señores Senadores, en la Lotería Primitiva y en las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas el jugador no está defendido en absoluto, porque ni sabe qué recaudación ha habido ni sabe el número de acertantes. Se nos dice el viernes por la mañana que ayer se jugaron 2.057.360.000 pesetas; se nos dice el lunes por la mañana que la recaudación ha sido tanto y el número de acertantes tantos. Yo pregunto: ¿y cómo se sabe?, ¿quién nos lo garantiza? (*Risas.*) Nos lo garantiza, señores Senadores, la Junta Superior de Control, que es toda de funcionarios, y el ciudadano no se fía de la Administración. (*Rumores.*) Por eso digo que hay que buscar esa garantía en la ley del Juego que se haga, aparte de perseguir penalmente, porque aunque se hayan destipificado los artículos 349 y 350 por la Ley Orgánica de 25 de junio de 1983, sigue vigente el Código Penal en cuanto a la estafa, y el que logra el desplazamiento patrimonial con engaño está penado en el artículo 528 y, dependiendo de las cuantías, en los sucesivos artículos. En la ley del juego hay que buscar la defensa del consumidor, que en todos estos decretos, estas resoluciones y estas órdenes ministeriales no está por ningún lado.

El jugador está indefenso, las máquinas tragaperras no tienen ningún control, son mínimas las sanciones que se producen a los bares, y sabemos —y lo vemos en muchas ocasiones— que en los bares, en esas máquinas tragaperras —y permítame

seme la expresión—, hay una auténtica mafia.

Por eso apelo al señor Ministro, para que en esa ley del juego se respeten totalmente los derechos de las comunidades autónomas, pero que en todas se defienda al consumidor, que hasta ahora no se le ha defendido.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Muchas gracias, señor Senador.

Por el Grupo de Convergencia y Unión tiene la palabra el Senador Trias i Fargas, por tiempo de cinco minutos.

El señor TRIAS I FARGAS: Señor Ministro, señores Senadores, yo creo que todos los que hayamos leído la famosa novela de Dostoievski, «El Jugador», no podemos estar de acuerdo con el juego. Es algo que aceptamos, tanto aquí como a nivel de comunidades autónomas, porque pensamos que el juego deslegalizado, ignorado, puede ser más peligroso que el juego legitimado y que el juego controlado por las autoridades públicas. Y ésta ha sido la fórmula que se ha adoptado ya desde el Decreto que citaba el señor Ministro de febrero de 1977. Pero yo quisiera recordarle al señor Ministro que en ese Decreto se recoge un poco, o un mucho, esa preocupación, esa inquietud o esa desconfianza en relación con el juego. Así, por ejemplo, se habla de temas muy concretos, se nos dice que en la práctica de los juegos —el Decreto pretende responder a eso— se procurará la salvaguarda de la moral y el orden público en la prevención de perjuicios a terceros. ¿Por qué? Porque en toda una serie de disposiciones que han ido saliendo después, muchas de ellas bajo la responsabilidad del señor Ministro, se han preocupado de este tema. Pero el éxito de recaudación ha sido tan fabuloso, tan tremendo, que yo me temo que nos ha hecho olvidar la realidad de las cosas, porque cuando se habla de datos conocidos, de un billón y medio, todos sabemos que en la práctica quizá se acerque la cifra a los tres billones y lo que esto representa en sufrimientos, preocupación, ruinas familiares, etcétera; es una cifra absolutamente desesperada. Por todo ello, a mí me parece que hace falta una ley del juego con cierta urgencia, y en este sentido estoy seguro que el señor Ministro es sensible a este problema.

También quisiera decirle que, sobre esta materia, en Cataluña creemos que se debería ir por la línea de hacer una cosa restrictiva. El juego no es algo que se deba fomentar, no debemos decir, como dicen algunos organismos oficiales relacionados con el juego, que se va a revitalizar el sector. Revitalizar el sector del juego es un contrasentido, moral por lo menos. No es aceptable que pensemos en revitalizar el juego; queremos controlarlo, queremos llevarnos una parte del dinero para dignificarlo en otras actividades, pero no lo queremos fomentar. Por ello me parece que esta legislación, al menos en las comunidades autónomas, debe ser restrictiva, y que además debe ser muy cuidadosa con el control, porque lo difícil no es elaborar un decreto; una ley, no. Lo difícil, y estoy seguro de que el señor Ministro lo sabe, es controlar la eficacia de esa ley, porque donde se mueven millones de pesetas existe un deseo grande de defraudar, y no sólo al Fisco, sino también a la sociedad, y de actuar en esa línea de fomentar esa debilidad humana tan perjudicial y tan negativa como es el juego.

Por lo tanto, señor Ministro, aprovechando la interpelación, que no hemos sido nosotros quienes la hemos propiciado, pero nos parecía un tema que no podíamos pasar por alto, quisiera indicarle que, desde nuestro punto de vista, esta ley hace falta. Confiamos en su sensibilidad sobre este tema para que se elabore una ley que no sea únicamente fiscal, únicamente económica, sino que sea también una ley social y una ley moral, porque éste es un tema moral, que además no conoce fronteras de partidos, y creo que todos seremos capaces de enfocarlo de esta manera.

Sobre este tema, me parece que también es justo que se respeten los derechos de las comunidades autónomas. Yo recuerdo muy bien cuando en la LOFCA se añadió, como quien no quiere la cosa, que la tasa del juego sería competencia exclusiva de las comunidades autónomas. ¿Por qué? Porque entonces esa tasa era ridícula, nadie pensaba que pudiera dar un céntimo, de repente nos encontramos con que da millones y millones de pesetas, y el resultado es que todos vamos, como es lógico, a intentar quedarnos con una parte importante de este dinero, que pensamos dedicar a actividades más nobles que el juego.

Por tanto, me parece que el Estado debiera tener una visión amplia en este tema de la tasa, porque los recursos de las comunidades autónomas, sobre todo los de gestión propia, es decir, los impuestos cedidos, son pocos y realmente el juego es una pieza importante. A mí me parece que la Administración central debería tener un criterio amplio en materia económica y de reparto de los dineros y, en cambio, un criterio estricto en el control y en la regulación del juego, por esos motivos morales que indicaba anteriormente al señor Ministro.

Yo estoy convencido de que éste es un tema en el que, una vez más, podemos estar de acuerdo todos los Grupos de esta Cámara. Desde luego, confío en que el señor Ministro enfocará el tema en esta línea.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, Señor Trias.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Alarcón.

El señor ALARCON MOLINA: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, se ha demostrado, después de hablar todos los Grupos, incluso el propio Ministro, que el juego existe, que hay fraude. Y me voy a permitir, para corroborar el tema que el señor Ministro, desde el estrado, ha planteado, creo que con claridad, leer una frase que se dijo aquí en mayo del 84: «Para establecer comparaciones hay que tener en cuenta esta cifra» —referida a dos billones de pesetas— «que es verdaderamente apabullante; representa el doble, y algo más, del producto Interior Bruto, de lo que suele ser la media de los países europeos que nos son más próximos. Algunas de las personas pertenecientes al Departamento del Interior que más conocen este problema dicen que aquella metáfora de que España es una piel de toro extendida, quizá debería cambiar y decir que es un tapete verde extendido». ¿Sabe quién lo dijo, señor Ministro? Su señoría, en mayo del año 84.

Ha dicho también que había 300.000 máquinas, también lo dijo entonces, vuelve a insistir ahora.

Ha desarrollado una temática por la que parece ser que tiene muy centrado el tema. Estamos hablando del año 84. Desde luego, soy paciente, pero espero que en el 89 no volva-

**Senador García Royo
(Agrupación del PDP):**

“Me extraña que un tema tan fundamental como éste, con lo que implica, sobre todo de fraude fiscal, esté sin ordenamiento jurídico específico”

“Las sanciones no deben ir nunca orientadas al jugador, ni tampoco al propietario del local; tienen que ir dirigidas al empresario o bien a aquel que realmente es arrendatario del local”

VAMOS A CIEN...

JUGANDO DURO, COMO SIEMPRE.

APUESTA A "CIEN"
A QUE ESTA MAQUINA
DARA MUCHO JUEGO.

Descubre la nueva
LIMON Y BABY 100
es justo la máquina
que tú esperabas.



DESJUSA SIEMPRE EN VANGUARDIA,
TE OFRECE LO MEJOR Y SIN DUDARLO,
LA NUEVA LIMON Y BABY 100, LO ES.

mos a preguntarle al mismo señor Ministro cuándo sale una ley. Digo que soy paciente, espero que cada dos o tres años no tengamos que repetir lo mismo.

Desde ese estrado S. S. ha hecho una descripción de cómo tienen hilvanada la Ley. Que hay fraude, que es necesaria una ley, lo han dicho todos los Grupos. Mi última pregunta (apoyando lógicamente la interpelación de la Senadora Otero Rodríguez de las Heras, el Grupo Popular): ¿Para cuándo señor Ministro?

El señor VICEPRESIDENTE (Rodríguez Pardo): Gracias, señor Alarcón.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra la Senadora Ruiz-Tagle.

La señora RUIZ-TAGLE MORALES: Señor Presidente, señorías, en la interpelación que ha sido objeto de debate en esta Cámara nos hemos puesto de acuerdo todos los Grupos Parlamentarios, y creo que hemos demostrado una sensibilidad, mayor que cualquier otra persona el señor Ministro, en esta Cámara cuando hemos llegado a la conclusión de que efectivamente es necesaria una ley de juego; que en España, hoy por hoy, necesitamos esta ley.

¿Pero en qué no estamos de acuerdo los distintos Grupos Parlamentarios y el Grupo Socialista en la interpelación que ha hecho la Senadora Otero? En las razones que se han expuesto por unos y otros Grupos, especialmente por la propia Senadora, de por qué hasta esta fecha, 1987, todavía no tenemos una ley de juego.

Sus señorías saben —lo ha dicho con todo detalle el señor Ministro— las razones por las que hasta esta fecha estamos sin una ley de juego. Los socialistas hemos demostrado sensibilidad ante este problema de la sociedad, cuando desde el 82, y al encontrarnos con una situación creada, con toda esa picaresca (sin entrar en ella tan exhaustivamente como la Senadora Otero, pero sí en toda esa problemática que ha planteado el juego), sabíamos que para hacer una ley eficaz, una ley que fuera un instrumento válido para regular, de una vez por todas, esta situación tan compleja y tan conflictiva, había que partir de un informe-situación; había que partir de un examen de la realidad, estudiarla en toda su compleji-

dad y, a partir de ahí, ver en base a qué criterios se tenía que regir esa ley. Eso iba unido a otro problema que ya se ha expuesto aquí, como es el de las Comunidades Autónomas con competencia en esta materia. Tenemos siete Comunidades Autónomas que tienen competencia exclusiva en esta materia y había que armonizar su legislación con la de la Administración central para que ésta la planificara. De acuerdo con ello, hemos llegado a 1986 con el libro blanco y con ese informe-situación al que me refería.

Por otra parte, han proliferado las legislaciones de las Comunidades Autónomas y a estas alturas estamos en condiciones, como ha anunciado el señor Ministro del Interior, de presentar esa ley de juego con una filosofía clara —lo digo desde esta tribuna— en la que hay que recoger el juego como un ocio dentro de una sociedad democrática, consiguiendo ese equilibrio entre una actividad lúdica y objetiva con los criterios de esa legislación. Tenemos que hacer una ley en la que se contemple el juego en toda su complejidad, en la que se armonicen todas las legislaciones de las Comunidades Autónomas, estableciendo unos criterios amplios de planificación por parte del Estado con unos mecanismos de control social.

Señorías, los socialistas estamos ahora en condiciones de presentar esa ley porque, de verdad, va a responder a las necesidades que la sociedad española acumulaba siglo tras siglo.

PREGUNTA DEL DIPUTADO DON GABRIEL DIEZ BERBEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN POPULAR, QUE FORMULA AL MINISTRO DEL INTERIOR (22-IV-87).

El señor PRESIDENTE: Pregunta número 16, del señor Díaz Berbel.

El señor DIAZ BERBEL: Gracias, señor Presidente.

Señor Ministro, ¿cuándo tiene intención el Gobierno de remitir a esta Cámara un proyecto de ley del juego?

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Díaz Berbel.

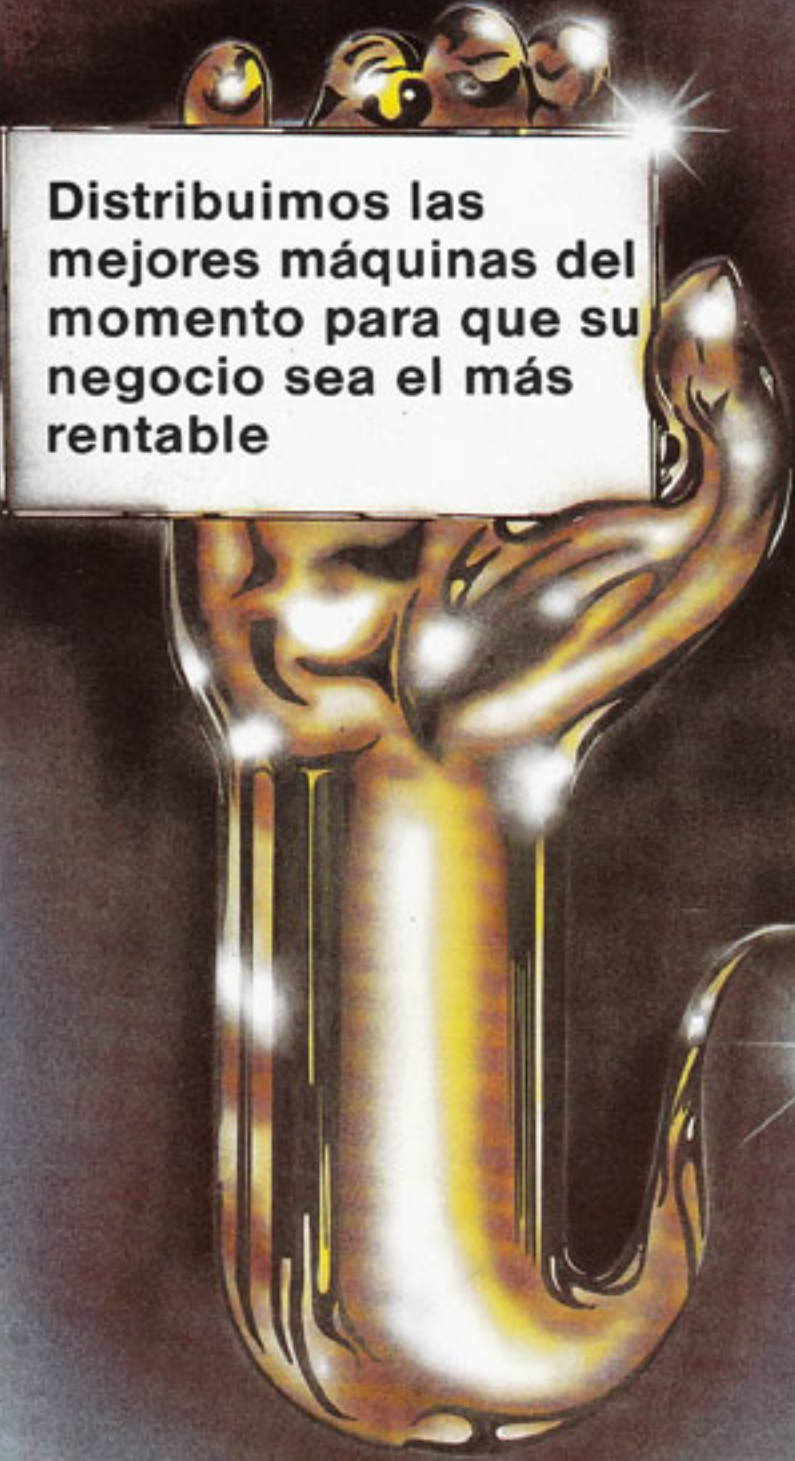
Señor Ministro del Interior.

**Ministro del Interior,
Barrionuevo Peña:**

**“Por parte
del Departamento
del Interior se
elaboró un Libro
Blanco y en base a las
sugerencias recibidas
de los distintos sectores
implicados es por lo
que se tramita
el proyecto de Ley”**

¡ALTO!

No decida todavía

A large, stylized, metallic hand, possibly made of gold or brass, is shown holding a rectangular sign. The hand is highly reflective, with bright highlights and shadows that give it a three-dimensional appearance. The sign is white with black text. The background is a dark, textured grey.

**Distribuimos las
mejores máquinas del
momento para que su
negocio sea el más
rentable**

Spa-Matic s. a.
EXPOSICION Y VENTA DE
MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE SPA

C/. Calesas, 17 28026 Madrid

☎ 476 42 88 - 476 44 60

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Barrionuevo Peña): Gracias, señor Presidente.

Señor Diputado, sobre este mismo tema contesté a una interpelación de su propio Grupo Parlamentario en el Senado hace algo más de un mes —el día 17 de marzo—, y de forma resumida, puesto que allí entramos también en cuestiones de fondo, ya informé que está en preparación un proyecto de ley, que será presentado próximamente al Gobierno y, tras su aprobación, será remitido en una fecha próxima, difícil de precisar pero en breve, para el conocimiento de la Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.
Señor Díaz Berbel.

El señor **DÍAZ BERBEL**: Señor Presidente.

Señor Ministro, ¿pero usted se acuerda de mí? (*Risas.*) ¿Usted se acuerda de que yo era Senador en abril de 1984? Ambos éramos tres años más jóvenes. En aquella ocasión, y aquí está el Diario de Sesiones —me dan ganas de cantar y de decir: siempre me dices lo mismo, pero por respeto a S. S.—, decía usted: previsiblemente, durante esta legislatura será posible presentarlo —este proyecto de ley del juego—. Es difícil, pero creo que antes del fin de este mismo año —año 1984.

Voy por partes. Vengo a esta Cámara y como es una promesa incumplida del Gobierno socialista, puesto que estaba en el programa del 82, hago otra pregunta por escrito a finales del año pasado, el 21 de noviembre de 1986. Y me responde el Gobierno socialista: se está elaborando un nuevo borrador que perfecciona el anterior. Hoy se lo pregunto otra vez, aunque la pregunta está presentada antes de la sentencia del Tribunal Constitucional, sentencia en la cual ya sabe usted lo que le dicen, no se lo voy a repetir porque el tiempo es escasísimo. Le digo a usted: ¿de verdad que van a mandar una ley del juego? ¿El Gobierno y los Ministros del Gobierno nos van a mandar a los españoles que se regule una actividad que mueve algo así como tres billones —con b de barbaridad— de pesetas al año, o vamos a seguir con este desorden de casinos clandesti-

nos, con cien personas para vigilar el juego en España, con esas loterías clandestinas, etcétera? ¿Vamos a seguir en esta situación?

Quizá no se lo pueda preguntar más, porque seré Alcalde de Granada y dejaré este escaño. (*Risas.*) ¿Me entiende, señor Ministro? Pero es que me dan ganas de preguntarle si el que tiene la palabra para que venga la ley del juego a esta Cámara es Frank Sinatra o la mafia internacional en vez del Gobierno de España.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Díaz Berbel.

El señor Ministro del Interior tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DEL INTERIOR** (Barrionuevo Peña): Gracias, señor Presidente.

Señor Diputado, me parece que vamos a seguir durante toda esta legislatura gozando de su presencia (*risas*), porque con toda seguridad que no va a ser usted Alcalde de Granada en las próximas elecciones.

En relación con el tema objeto de su pregunta, quiero señalarle que hubo un proyecto de ley del juego que consideró el Gobierno a finales de 1983 y que no fue aprobado por razones de oportunidad fácilmente comprensibles; entre otras, porque las competencias exclusivas en materia de juego fueron transferidas a lo largo del tiempo a siete comunidades autónomas que representan más de la mitad de la población española y, desde luego, muchísimo más del 50 por 100 del volumen de juego en nuestro país, y se ha producido la regulación correspondiente en esas comunidades autónomas.

Por parte del Departamento del Interior, como es obligación en un proyecto de una cierta importancia social, aunque tenga un ámbito territorial más reducido por esta circunstancia que le acabo de señalar, se elaboró un libro blanco que fue presentado en el verano del año pasado. En base a ese libro blanco, a las sugerencias que se han recibido de los distintos sectores implicados, para proceder con la corrección y con la seriedad debida, es por lo que tramita el proyecto de ley tal y como le he informado a su señoría.

**Senadora Ruiz-Tagle
Morales
(Grupo Socialista):**

“A estas alturas estamos en condiciones de presentar esa Ley de Juego con una filosofía clara, en la que hay que recoger el juego como un ocio dentro de una sociedad democrática, consiguiendo ese equilibrio entre una actividad lúdica y objetiva con los criterios de esa legislación”

LIMON FRUIT

"La 100 convertible"
Tan simple como cambiar la serigrafía

2 Hoppers (25 y 100 ptas.) de gran capacidad.

Acumulación de monedas con juego automático.

Palanca y proyector comodín.

Excelente reparto de premios.

Tecnología avanzada y conocida.



**Machines Games
Automatics, s.a.**

Rda. de la Industria, 22-24. Tels.: 718 65 51 - 718 18 54
Télex: 52473 OPMV-E. Barberà del Vallès (Barcelona)





MATEC, S. A.

Para ir a más

MATEC, S. A., es una nueva empresa del Automático en plena expansión fundada por José Salazar,

Julio Matilla y Félix Encabo, situada en una zona muy popular de Madrid y muy conocida por los tres socios: Vallecas.

El negocio está dedicado a la venta y asistencia técnica de cualquier tipo de máquinas recreativas. «Félix y yo --comen-

Salazar, Matilla y Encabo saben por dónde se mueven

ta Salazar— comenzamos con un pequeño taller en esta zona, aunque nuestras relaciones con el mundo del Recreativo son de muchos años. Antes trabajábamos en este distrito en una conocida comercial. Decidimos montar nuestro propio negocio para independizarnos y porque aspirábamos un poco a más. El desarrollo de nuestro trabajo y el aumento de clientes nos ha permitido crecer y montar otro pequeño taller.»

«El mercado actualmente atraviesa una etapa un poco irregular porque la gente no sabe muy bien a qué atenerse a causa de que la normativa no está regulada totalmente. La gente está fría, pero no hay más remedio que lanzarse con aspiraciones a ir a más, porque el Sector es muy amplio y todos luchamos por lo mismo.»

«A José —dice Salazar de sí mismo— le conoce todo el mundo en el Automático y yo conozco muy bien este mercado. Nuestras dificultades iniciales no son pocas. Hay que iniciar a la gente, a los posibles clientes, a un sitio nuevo, hay que darse a conocer y tener atracción hasta conseguir una buena cartera que garantice continuidad. Otro factor complicado es la financiación. Hasta que consigues tener fiabilidad te cuesta mucho

y hasta entonces no consigues las mismas facilidades de los fabricantes que otros, los mismos márgenes, etc.»

Salazar explica que lo más positivo para los socios de Matec es el conocimiento de la gente de su entorno: «Los clientes nos conocen, tenemos una estrecha relación con los operadores y gozamos de su confianza porque nos hemos acreditado durante muchos años que llevamos en el oficio.»

La fiesta de inauguración de Matec se celebró con una numerosa reunión de profesionales del Recreativo, fabricantes, distribuidores y operadores, en la que se sirvió un lunch y una copa. Vallecas, como todos saben, es un pozo sin fondo y de aquí han salido nombres que hoy ya suenan muchísimo en la cúspide del Automático. Salazar, Matilla y Encabo saben por dónde se mueven, están acreditados, gozan de buena salud y han emprendido un camino que seguramente acabarán concluyéndolo con éxito. Matec posee, además de los socios mencionados, cinco empleados; posiblemente dentro de algunos años estos empleados decidan independizarse y montar su propio negocio dentro de la gama de posibilidades que ofrece el Sector, para «ir un poco a más».



Con el buen humor y no poca de la audacia de los tres mosqueteros, José, Julio y Félix han saltado a la arena del Sector aunque no son, ni mucho menos, nuevos en esta plaza.



FICHA TECNICA

Empresa: Matec, S. A.
Motivo: Inauguración, abril 1987.
Dirección: Rafael San Narciso, 14. 28018 Madrid. Tel. (91) 203 69 15.
Responsables: José Salazar, Julio Matilla y Félix Encabo.
Dedicación: Venta y reparación de máquinas recreativas.
Instalaciones: Sala de exposición, taller y laboratorio: 130 metros cuadrados.
Asistentes: Cocomatic, Idsa, Peyper, Azkoyen, Play 21, Every, Futbolines Moraleda, Distribuidores de Círsa bajo patente y numerosos operadores.

La firma distribuidora demuestra que sigue en la cabeza del ranking

Nueva delegación en Valencia de Automatic-Mora

Automatic-Mora ha inaugurado un Salón de Exposición y Venta en Valencia capital coincidiendo con las fiestas de San José y Fallas. Con esta expansión Mora atenderá el Sector directamente en el corazón de una importante comunidad. Valencia acapara una cantidad masiva de operadores, y Pascual Esclápez ha planificado a largo plazo el funcionamiento de esta delegación que consolida el peso de esta empresa distribuidora, situada en primerísimo puesto de cabeza en el ranking nacional.

«**L** A idea de abrir esta nueva delegación —nos explica Pascual Esclápez— obedece a una alternativa que pensamos para darle viabilidad a un local que adquirimos en condiciones fantásticas y con licencia de apertura para Salón de Juegos. Luego, algún querido amigo quiso meternos en una encerrona y denunció la situación, de forma que, momentáneamente y hasta que se aclare todo el asunto, decidimos abrir esta exposición de máquinas de nuestra distribuidora.»

Al frente del Salón de Exposición y Venta de Mora-Valencia están Jaime Aguilar y Vicente Cuenca. Esclápez considera que «ahora en el País Valenciano existen buenas condiciones comerciales para nosotros si se cumple lo establecido en el Reglamento Autónomo de Máquinas Recreativas. Si las condiciones recogidas aquí son respetadas y

atendidas, las perspectivas son optimistas». Entre estas condiciones, Esclápez destaca la limitación de poder mover las máquinas a la propia comunidad. «Con el Boletín de Instalación hay que ajustarse y aguantarse para lo bueno y para lo malo, igual que en un matrimonio.»

Existen otras personas muy introducidas en el Sector que han encontrado en este punto precisamente una gran contradicción y un importante perjuicio para el Recreativo. Pascual Esclápez piensa que «no siempre llueve a gusto de todos, el que es consciente, responsable y conforme con la situación que tiene, encontrará que así está el mercado mucho más estable. Este punto erradica la guerra sucia existente y la obligación de tener que hacer cosas anormales por competencias desleales. Al mismo tiempo facilita un mayor control de la situación de cada máquina que está instalada y en funcionamiento».

Comentamos la situación general



«Automatic-Mora sólo padece una ligera fiebre por exceso de stock de unos modelos concretos»



«Nos vamos a querellar contra quienes han lanzado falsos testimonios contra nosotros sin saber por dónde van los tiros»

«El mercado está retenido y hay que estudiar una alternativa en equipo»



del mercado con Pascual Esclapez: «Está retenido y no sabemos por qué, si será por el posible aumento del precio de la partida o por la expectativa ante el Reglamento estatal. El caso es que no se vende un tornillo desde enero y estamos más colgados que una palmera. Creemos que la cuestión hay que estudiarla en equipo detenidamente y es lo que estamos haciendo.»

Le planteamos a Esclapez que lo que está claro es que únicamente los propietarios de locales de hostelería no tienen queja de cómo está la situación: «Ellos tienen casi todo el beneficio; la realidad es que ni los grandes fabricantes, ni los grandes distribuidores tienen rendimientos equiparables a lo que exponen». Esclapez se remite a que el tema se está estudiando y a que se reserva su opinión cuando le preguntamos por una alternativa. Sin embargo, cuando se le inquiriere por otra cuestión muy delicada, pero que está en el ambiente del automático, no tiene

objeción para aclararla. Se trata de los rumores, a veces insistentes, sobre una grave crisis que afecta a Automatic-Mora: «Estamos atravesando un momento delicado porque en el Sector del Recreativo hay unos señores cuyo nombre habría que empezarlos a escribir con H, y pueden ponerlo así como lo digo. Unos señores que en vez de dedicarse a sus negocios, se dedican a criticar a otros, levantando falsos testimonios. Claro que, actuando así, de esta manera les van sus cosas, desastrosamente. Automatic-Mora —explica— sólo tiene un problema de stockaje con material de Juegos Populares, concretamente con los modelos Kally y Halle Comet, que no salen a ningún precio. Es el único problema que tenemos ahora; un problema que es solucionable, estamos pasando el bache y no hay más temas. Algunos han llegado a decir que estábamos a punto de presentar suspensión de pagos. No es cierto, sólo atravesamos un bache más que

justificado que está superándose. Nosotros vamos a tomar las medidas legales oportunas sobre quienes han hecho este tipo de comentarios sin saber por dónde ventan los tiros».

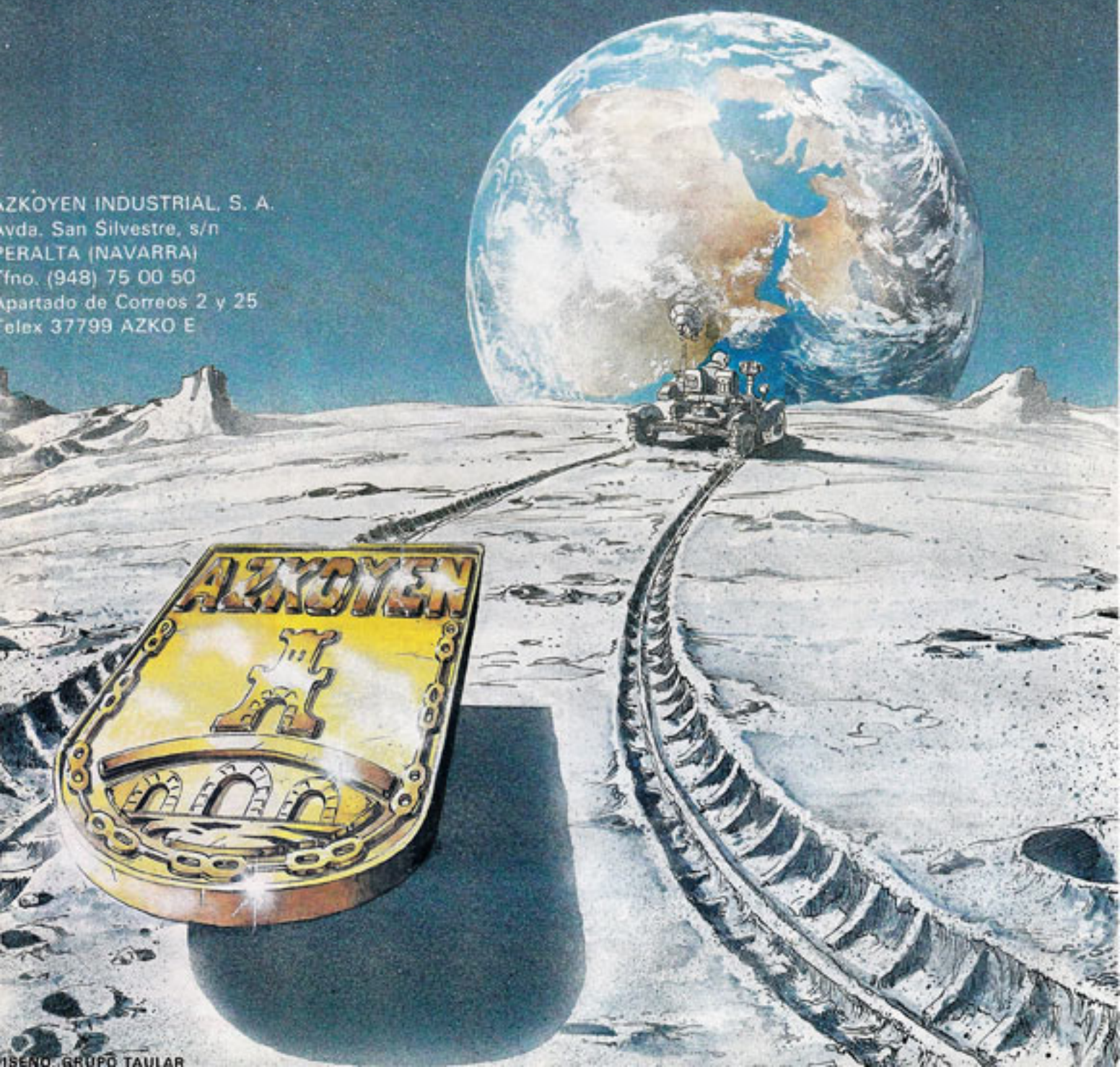
«La salud de Automatic-Mora es perfecta —señala Esclapez—. Como política de empresa vamos a desarrollar un nuevo organigrama, organizándonos, en vez de en torno a una sola grande, en una sociedad en cada capital, teniéndola controlada y con datos fiables cada mes. También vamos a rechazar el sistema de compras masivas, como hemos practicado con algunos modelos. Tenemos un poco de fiebre por la abundancia del stock al no haber calculado esto.»

Ahí queda la aclaración y también la expansión de Automatic-Mora con la apertura de este gran Salón de Exposición y Venta de Máquinas Recreativas en la capital del País Valenciano; una expansión que es garantía de su óptima salud.

«El Reglamento de Valencia es igual que un matrimonio, y hay que aguantarlo para lo bueno y para lo malo»

EN LA HUELLA DE LA HISTORIA

AZKOYEN INDUSTRIAL, S. A.
C/Avda. San Silvestre, s/n
48940 PERALTA (NAVARRA)
Tlfno. (948) 75 00 50
Apartado de Correos 2 y 25
Telefax 37799 AZKO E



El Sector Recreativo, afectado por
la irresponsable difusión de la sentencia
del Tribunal Constitucional

Una sentencia justa, una interpretación desmedida

La Asociación de Casinos también reivindica
la Ley del Juego
El fallo del Tribunal Constitucional puede
tener repercusiones polémicas

EL Casino de Mallorca recurrió a una sanción impuesta en interpretación del Reglamento de Casinos, amparado en una orden del Ministerio del Interior del 9 de enero de 1979, que fue reconocida por la Audiencia Nacional. Posteriormente el Tribunal Supremo falló en su contra, pero otro nuevo recurso al Tribunal Constitucional dio la razón a los criterios defendidos por el catedrático don Santiago Muñoz Machado, que se amparaba en que tal sanción no es compatible con el mandato constitucional, al no existir una ley previa que permita su viabilidad.

La Asociación Española de Casinos de Juego ha utilizado un derecho legítimo, obteniendo una sentencia justa; sin embargo, su actuación posterior no cabe menos que considerarla como irresponsable, tanto por la forma de interpretarla, haciéndola extensiva a otras áreas dentro y fuera del Juego sin mayor fundamento, como por la poca calculada proyección pública que ha realizado, impulsada por afanes de protagonismo, todo lo cual está causando daños irreparables al Sector del Juego. Antes que nada la Asociación debería haberse planteado si no estaba desatando la caja de los truenos y que,

por mucha calma que venga después, la tormenta iba a poner la nave en la que vamos todos en una situación más agravada de lo que estaba, ya de por sí bastante precaria. El resultado de la batalla librada, más que nunca, cabe calificarla como una victoria pírrica.

La sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional fallada

Consecuencias de la sentencia según la A.E.C.J.

Cualquier sanción que imponga la Administración será nula y cualquier Tribunal tendrá que declararlo así, porque la sentencia del Tribunal Constitucional del 7 de abril de 1987 les vincula; es de obligada observancia.

También es de obligada observancia para la Administración la doctrina que en la sentencia del Tribunal Constitucional se establece. De manera que si la Administración sigue imponiendo sanciones que el Tribunal Constitucional haya dicho que son inconstitucionales, están recogidas en el artículo 25 de la Constitución española. Asimismo, la Administración estaría aplicando un Reglamento como el de Casinos a sabiendas (porque ya lo ha dicho el Tribunal Constitucional) de que es inconstitucional, y cometer ilegalidades a sabiendas es un delito (prevaricación).



el día 7 de abril, referente a la anulación de una sanción al Casino de Mallorca por incumplimiento de un artículo del Reglamento de Casinos, en base a que esta penalización administrativa no es procedente al caer el Juego de una Ley, motivó la realización de una rueda de prensa convocada por la Asociación Española de Casinos de Juego en su sede de Madrid.

La A.E.C.J. estaba representada por su presidente, Antonio Aizpún; el secretario general, Enrique Muro,



y el directivo de la Asociación y presidente del Casino de Mallorca, Miguel Angel de Gregorio.

Antonio Aizpún mostró su preocupación por la carencia de unas reglas del juego amparadas en una ley que diera cobertura a una actividad que había cobrado en España unas dimensiones económicas muy considerables. Señaló que su Asociación había manifestado en múltiples ocasiones su preocupación por las consecuencias que este vacío podía producir, originando un marco de

difícil justificación constitucional, que la actual sentencia confirmaba. Este vacío, que fue denunciado por el señor Aizpún ante el señor Cases (Comisión Nacional del Juego) por última vez en las Jornadas de Palma de hace un año, está provocando un descontrol preocupante. «Nosotros —dijo— queremos estar en la legalidad, no en la ilegalidad.»

Aizpún afirmó que consideraba muy bueno el criterio de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, y abundando en el tema explicó que había mantenido una entrevista con Barrionuevo en la que reconoció que el ministro tuvo siempre buena disposición para que la ley existiera y entrara en vigor. También extendió este criterio a otros contactos sostenidos con Vera. Sin embargo, adujo que había pedido en repetidas ocasiones una entrevista con Martín Pa-

lacín, subsecretario de Interior, sin recibir contestación, al igual que le había sucedido últimamente con el señor Cases.

El presidente de la A.E.C.J. dijo que coincidían con otras asociaciones del Juego en la reclamación de esta ley, «que la sentencia del 7 de abril convierte en urgente, debiendo ser remitida al Parlamento por esta vía».

«Nosotros —añadió— recomendamos a todas las asociaciones que recurran contra las sanciones admi-

PARA DAR EN EL CLAVÓ



Distribuimos las marcas más relevantes del sector, a los mejores precios

Venta de placas de vídeo últimos modelos.

Disponemos de máquinas usadas de nuestras explotaciones.

Ampliación de ventas a todas las provincias.

Somos especialistas en montaje de salones recreativos.

CONSÚLTENOS



Comunicado de la Asociación de Casinos

1.º El juego se despenalizó en 1977.

Se contemplaron tres parámetros para su despenalización:

a) Evitar la evasión de divisas al no ser necesario que los españoles crucen la frontera para apostar en envites de azar.

b) Aumento de los ingresos por divisas al jugar el turismo extranjero.

c) Recaudatorio. El juego que ilegalmente se venía realizando no beneficiaba ni a Hacienda ni, por lo tanto, a los españoles, al no pagar ningún tipo de contribución.

2.º Ley del Juego.

No existe tal ley. Han pasado diez años desde la despenalización del juego. Se han elaborado tres anteproyectos, en este periodo de tiempo, sobre una ley nacional del juego. El segundo de los anteproyectos, de junio de 1985, llegó a la reunión de subsecretarios previa al Consejo de Ministros, sin embargo no llegó a ser discutido por el Gabinete ministerial.

A este segundo anteproyecto se hicieron correcciones por parte del sector del juego, especialmente la Asociación Española de Casinos. A pesar de ello estas correcciones no se contemplan en el tercer y último anteproyecto sobre una ley del juego. Este anteproyecto data de noviembre de 1986. El mismo fue elaborado por técnicos del Ministerio del Interior, quienes lo remitieron al Ministerio de Hacienda por si se considerarían pertinentes algunas correcciones. Hacienda, después de analizarlo, lo devolvió a Interior corregido. Los técnicos del Ministerio del Interior parecen no estar de acuerdo con las correcciones hechas por Hacienda. Conclusión: no se ponen de acuerdo ambos Ministerios en la elaboración de la ley del juego.

Para la elaboración del anteproyecto no se ha consultado a los miembros del sector del Juego. Desde noviembre del 86, en que el subsecretario del Interior, Martín Palacín, ocupó la presidencia de la Comisión Nacional del Juego, no ha querido recibir a los empresarios del sector ni ha concedido entrevistas por ruedas de prensa sobre el tema.

3.º La no existencia de una ley del juego da lugar a:

a) La proliferación del juego ilegal y descontrolado, así como de casinos clandestinos.

En España existen alrededor de unos cien casinos ilegales. No pagan tasas a Hacienda, sin Seguridad Social a los empleados, suelen hacer trampas y la seguridad del jugador no está asegurada.

Se calcula que estos casinos clandestinos recauden, aproximadamente, el mismo dinero que los casinos legalmente establecidos en nuestro país.

Los casinos legales ingresaron por juego durante 1986 alrededor de 20.000 millones de pesetas.

De estos ingresos han pagado a Hacienda unos 9.000 millones de pesetas en concepto de tasas o licencias fiscales para mesas de juego en alta.

Se calcula que en Cataluña han existido, desde octubre de 1986 hasta la fecha, unos cincuenta casinos ilegales. Es decir, el 50 por 100 de los existentes en España.

b) Intranquilidad en el sector del juego legal. Al no existir normativa los empresarios no saben si deben hacer nuevas inversiones o estancarse.

c) La intención por parte de ciertos sectores de la mafia internacional de querer entrar en España para explotar el juego a través de minicasinos. Hasta el momento no hay legalizado ni un solo minicasino.

4.º Actividades preventivas y represivas sobre el juego ilegal.

La Brigada Especial del Juego, con competencias en todo el territorio nacional, no dispone apenas de efectivos ni de medios para desarrollar su labor.

Los mayores éxitos en la represión del juego clandestino se deben a los mossos d'Escuadra, policía autonómica catalana, que en los últimos seis meses han clausurado veinte garitos en Cataluña.

En Palma de Mallorca las actividades represivas estuvieron a cargo de la Guardia Civil.

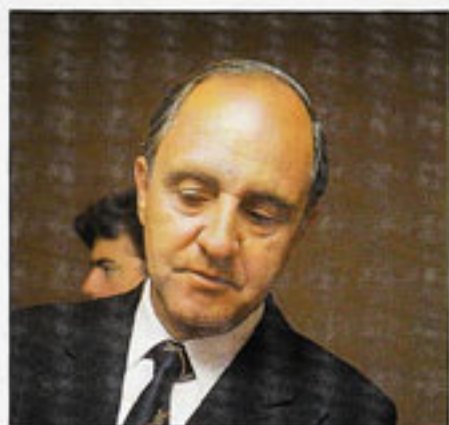
Los éxitos en este campo de la Brigada Especial del Juego han sido muy escasos.

En la actualidad siguen existiendo casinos clandestinos con conocimiento, en buena parte, por parte de las autoridades.

5.º Grandes posibilidades de que la futura ley nacional del juego entre en contradicción con alguna de las leyes del juego puestas en vigor por las comunidades autónomas de Cataluña, País Vasco, Andalucía, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Navarra y Murcia, que tienen traspasadas las competencias en materia de juego.

nistrativas impuestas por el incumplimiento de unas regulaciones que no están sometidas a la aprobación y promulgación de una Ley del Juego.»

A juicio de esta Asociación, la sentencia del Tribunal Constitucio-



Enrique Muro, presidente del Casino de Mallorca.

nal es extensiva, no sólo a los Reglamentos de los diferentes sectores del Juego, sino a cuantas actividades públicas estén sometidas a decretos u órdenes ministeriales huérfanas de una legislación apropiada, lo que tendría mayores consecuencias aún.

EUROMATICS SA

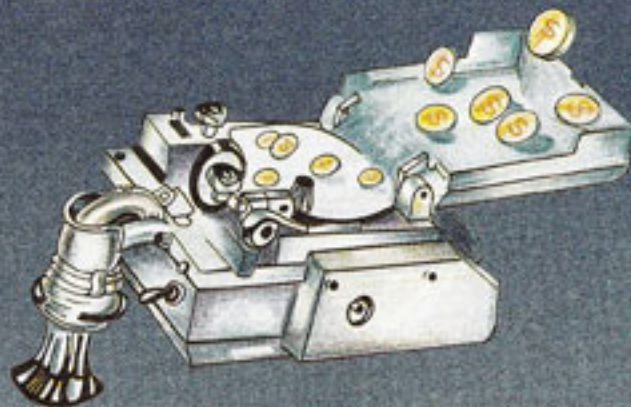


Distribuimos las mejores Máquinas recreativas del mercado, tipos "a", "b" e infantiles.

** Cuentamonedas, manuales y eléctricos.*



*Servicio de repuestos y laboratorio.
Montaje de Salones.*



**C. General Moscardó, 33 - 28020 MADRID
Telts. 254 93 87 234 14 01 253 72 58 234 40 88**

Recalcó Aizpún que las sanciones a las que se refería y que eran las que habían sufrido los casinos de juego en España, eran de tipo administrativo, sin otra connotación, ni por motivos de otro tipo de irregularidades.

Apoyó su argumentación central exponiendo que la legalización evitaría el juego clandestino que se practica impunemente, a excepción de algunas autonomías con competencias asumidas y que han dictado una Ley del Juego propia, lo que les permite ejercer un mayor control.

Según la A.E.C.J., de los 1.000 millones de pesetas de sanciones impuestas en todos los sectores del juego hasta el momento, sólo 20 millones correspondían a casinos, siendo una de las de mayor cuantía la de 250.000 pesetas del Casino de Mallorca, motivo del recurso reconocido.

Miguel Angel de Gregorio matizó en este sentido que se pedía una Ley del Juego también para corregir la desproporcionalidad de las sanciones administrativas contempladas en los actuales reglamentos sobre el Juego, reclamando que debería ser realizada con la colaboración de los empresarios de esta actividad.

Aizpún abundó en la contradicción que existía en lo referente a la regulación del juego en España: «Primero se despenaliza y luego se intenta regularlo sin que exista una ley mediante penalizaciones administrativas.»

Según la A.E.C.J., que ofreció en repetidas ocasiones algunas cifras relacionadas con el Juego, sin demasiada fortuna a la hora de interpretarlas, los casinos legales mueven en España al año entre 80 y 90.000 millones de pesetas, mientras que se estima que en los clandestinos se juegan cantidades superiores a los 100.000 millones.

TEMAS RECREATIVOS Y DE AZAR le planteó a Antonio Aizpún algunas cuestiones relativas a las consecuencias que pudiera tener esta sentencia. En relación directa a este punto, afirmó que desconocía el alcance que pudiera adquirir, pese a lo cual se ratificó en considerar que había sido positiva. En relación a la contradicción que existe desde este

Facomare: Nota de Prensa

En relación con la reciente Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional el 7 de abril de 1987, como resolución al recurso de amparo presentado por la Sociedad titular del Casino de Palma de Mallorca, como consecuencia de una multa de 250.000 pesetas que le fue impuesta al citado Casino por el Gobierno Civil de Baleares de 16 de enero de 1981, y posterior del Ministerio del Interior de 3 de octubre de 1981, por una presunta irregularidad cometida por infracción del Reglamento de Casinos de Juego del 9 de enero de 1979, esta Asociación de Empresarios de Máquinas Recreativas y de Azar quiere exponer lo siguiente:

1. Que no se debe magnificar excesivamente el resultado de esta Sentencia, ya que el mismo ha de circunscribirse al caso planteado, y sobre el que concretamente se pronuncia el Tribunal.

2. Asimismo, pueden suscribirse de dicha Sentencia circunstancias que pudieran aplicarse de manera similar a otros casos que reúnan unas características específicas, pero es prudente aconsejar que se consulte jurídicamente cada situación antes de plantear un re-

curso, caso de proceder, para hacer una estimación legal de sus posibilidades.

3. Es evidente que también existe una lectura magnificando esta Sentencia que no puede ser otra que la necesidad de que se apruebe urgentemente una Ley del Juego, sin perjuicio de que, asimismo, en este interín, se dicte un Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar para dar una seguridad jurídica a nuestra actividad.

4. Finalmente, esta Asociación quiere apelar al sentido de la responsabilidad a que este Sector nos tiene acostumbrados para no utilizar una situación de confusión como la que pueda producirse en estos momentos, pues es imprescindible que se cumpla la Ley como también es preciso que ésta cumpla todos los requisitos formales para que sea firme y ejecutiva, y que pueda garantizar el libre y legal desenvolvimiento de nuestra lícita actividad y pueda perseguir y castigar las irregularidades que como en cualquier otro Sector pueden producirse, por lo que urge de la Administración la asunción de esta necesidad para un Sector tan importante económico y socialmente como el de las Máquinas Recreativas.

momento, por cuanto la ilegalidad del Juego aparentemente sale reforzada junto con las tesis admitidas por el Tribunal Constitucional promovidas por el Casino de Mallorca, Aizpún dijo que la sentencia promoverá la aceleración del proceso para



Antonio Aizpún, presidente de la A.E.C.J.

que la Ley sea promulgada, minimizando sus consecuencias en el interregno producido.

La sanción de 250.000 pesetas le fue impuesta al Casino de Mallorca por el Gobierno Civil de Baleares el 16 de enero de 1981, siendo ratificada por Interior en octubre de aquel año, con motivo de haber permitido el acceso a las salas de juego a una persona que lo debería tener vetado. Este hecho se produjo por un error en los controles de entrada y fue subsanado 15 minutos después de producirse, según Miguel Angel de Gregorio.

SEKURE²⁰⁰⁰

La seguridad en el automático

Alta tecnología de seguridad para fábricas, salones
o instalaciones especiales

Blindaje de puertas ● Acristalamientos con película
antimotín ● Sistemas electrónicos de alarma ● Avisadores
radiofónicos contra robo y asalto ● C.C.T.V. con micrófono
incorporado ● Marcadores telefónicos antiatraco
de funcionamiento automático.

PROTECCION AUDIOVISUAL, ELECTRONICA
Y FISICA DISEÑADA ESPECIALMENTE
PARA NUESTRO SECTOR


Donoso Cortés, 14, bajo E

Telf. 445 42 05
28015 MADRID

AUTOMÁTICOS PULIDO
VIDEOS Y
PIN-BALLS USADOS

EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO

C/ Carmen, 9
ARANJUEZ (Madrid)

 (91) 891 22 42
891 22 43

I. LA SITUACION SOMETIDA A DEBATE

1. Se sometió a la consideración del Tribunal Constitucional la eventual inconstitucionalidad de la autorización «en blanco y sin límites» que el artículo 4.º del Decreto-Ley 16/1977 concedió al Gobierno para establecer los regímenes sancionadores en materia de juego.

2. Se solicitó la anulación de la sanción objeto del recurso.

3. Se pretendió la anulación del régimen sancionador del Reglamento de Casinos de Juego (O.M. de 9 de enero de 1979), por haberse establecido en base a la autorización conferida al Gobierno por el Decreto-Ley 16/77, y ser dicha autorización, a juicio del recurrente, inconstitucional.

II. CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

1. El principio de legalidad que garantiza la Constitución en su artículo 25 obliga a que las infracciones (y delitos), sus sanciones (y penas) se establezcan por ley.

2. No es preciso, sin embargo, que la infracción esté totalmente determinada en la ley, sino que basta con que la ley establezca una regulación «mínima» de los «tipos» y sanciones y, en concreto, de los límites máximos de éstas.

3. En este sentido, la ley puede remitirse a un Reglamento sancionador que tipifique las infracciones y sanciones siempre y cuando dicha tipificación no acabe configurando un régimen sancionador independiente y no claramente subordinado a esa regulación «mínima» que la ley debe contener en todo caso.

4. Así las cosas, la remisión en blanco y sin límite que hace el Decreto-Ley 16/77 al Gobierno, para que regule sin límite alguno las infracciones y sanciones correspondientes, es contrario a las exigencias del artículo 25 de la Constitución.

5. Las normas legales preconstitucionales que resulten en esa medida contrarias a la Constitución (como sucede en la autorización en blanco y sin límites del Decreto-Ley 16/77), deben entenderse *derrogadas desde que la Constitución se promulgó*.

6. Lo que quiere decir que eran válidas cuando se dictaron, si en tal momento el Decreto no exigía la citada reserva de Ley; o lo que es lo mismo, el artículo 25 de la Constitución no se puede aplicar retroactiva-

FACOMARE ANALIZA EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En el futuro se podrán seguir imponiendo sanciones

«El Decreto 444/77
es válido»

mente para exigir que las infracciones y sanciones estuvieran contenidas en una ley, si el Derecho anterior no exigía una ley a tales efectos. Por eso el Decreto-Ley 16/77 fue válido hasta la entrada en vigor de la Constitución.

7. Pero claro está, una vez promulgada la Constitución, hay que entender derogadas, desde el momento de su promulgación, las normas legales preconstitucionales que infrían las nuevas exigencias constitucionales, y por eso, hay que entender derogada, desde la entrada en vigor de la Constitución, la autorización genérica y en blanco que concedió el Decreto-Ley 16/77 al Gobierno para establecer los correspondientes regímenes sancionadores.

8. Así pues, si desde la entrada en vigor de la Constitución había desaparecido (había quedado derogada) la autorización en blanco mencionada, el Gobierno no pudo basarse en dicha autorización para establecer un régimen sancionador en el Reglamento de Casino de Juegos, que es, no se olvide, una norma postconstitucional.

9. Por la misma razón, si pudo hacer uso de tal autorización antes de entrar en vigor la Constitución, ya que antes de dicho momento la autorización mencionada era del todo correcta a la vista de las exigencias

del Derecho anterior a la Constitución.

10. Precisamente por ello es válido el Decreto 444/77, cuyo artículo 10 establece una serie de infracciones y sanciones; su validez deriva del hecho de que el Gobierno, al establecer tales infracciones y sanciones, hacía uso de la autorización del Decreto-Ley 16/77 antes de entrar en vigor la Constitución; es decir, en 1977.

11. Por ello el Tribunal Constitucional concluye afirmando que el Reglamento post-constitucional (se refiere al Reglamento de Casinos de Juego) lo que sí pudo haber hecho es reiterar las reglas sancionadoras contenidas en el Decreto 444/77.

12. Mas como el Reglamento de Casinos de Juego no se ha limitado a reiterar las sanciones del Decreto 444/77, sino que ha establecido sanciones diferentes (como era la que fue objeto del recurso, relativa a la expedición de tarjetas de entrada al casino), no pueden aceptarse como válidas, por haber sido establecidas haciendo uso de autorizaciones que estaban ya caducadas desde la entrada en vigor de la Constitución (tanto la contenida en el Decreto-Ley 16/77 como la prevista en el propio artículo 10 del Decreto 444/77).

III. CONCLUSIONES SOBRE EL REGLAMENTO DE MAQUINAS DE JUEGO

Pueden esquematizarse en las siguientes:

1. El régimen sancionador del vigente Reglamento adolece de la misma inconstitucionalidad, en lo que no sea reiteración, ajustada a este Sector específico, de las infracciones y sanciones previstas en el Decreto 444/77.

2. El futuro Reglamento podrá prever un régimen sancionador, si éste se establece haciendo una reiteración como la indicada, de las sanciones e infracciones previstas en el citado Decreto 444/77.

3. Las sanciones impuestas o que se pudieran imponer por aplicación del vigente Reglamento podrán ser objeto de los recursos correspondientes (reposición y contencioso-administrativo y, en su caso, amparo), para evitar la efectividad de la sanción, siempre y cuando ésta (y su correlativa infracción) no respondan a la reiteración aludida del Decreto 444/77, lo que exige el análisis de cada caso concreto.



**¡¡EL JUEGO DEL
BALONCESTO
EN VIVO,
HECHO PINBALL...!!**

¡¡ENCESTE Y GANE CON...!!



IDEAS Y DISEÑOS, S.A.

Avda. Constitución, 146
TORREJON DE ARDOZ
28850 MADRID
Teléfono 656 23 46



Texto íntegro

ESTA ES LA SENTENCIA

Dicho de forma telegráfica: el Tribunal Constitucional ha desautorizado al Gobierno Civil de Baleares y al Ministerio del Interior anulando la sanción (250.000 pesetas) que habían impuesto al Casino de Mallorca. El motivo es muy claro, la Administración no puede imponer sanciones que no estén respaldadas por la ley, y el Reglamento de Juego que en este caso se había aplicado data de fecha anterior a la aparición de la Constitución española. En definitiva, la inexistencia de una Ley de Juego convierte a todo nuestro Sector en un menor de edad legal de reacciones casi imprevisibles.

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional, compuesta por doña Gloria Begué Cantón, presidente; don Angel Latorre Segura, don Fernando García-Mon y González Regueral, don Carlos de la Vega Benayas, don Jesús Leguina Villa y don Luis López Guerra, magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de amparo número 520/85, promovido por el Procurador de los Tribunales, don José de Murga Rodríguez, en nombre y representación de CASINO DE MALLORCA, S. A., bajo la dirección del Letrado don Santiago Muñoz Machado, contra las Resoluciones del Gobernador Civil de Baleares de 16 de enero de 1981 y del Ministerio del Interior de 3 de octubre del mismo año, por las que se impuso una multa por infracciones del Reglamento de Casinos de Juego de 9 de enero de 1979. Han comparecido el Ministerio Fiscal y el Letrado del Estado y ha sido ponente el Magistrado don Angel Latorre-Segura, quien expresa el parecer de la sala.

I. ANTECEDENTES

1. Por escrito que tuvo entrada en este Tribunal el 8 de junio de 1985, procedente del Juzgado de Guardia, donde fue presentado el 30 de mayo anterior, el Procurador don José de Murga Rodríguez, en representación de CASINO DE MALLORCA, S. A., interpuso recurso de amparo sobre la base de los fundamentos de hecho y derecho que a continuación se resumen.

2. El Gobernador Civil de Baleares impuso a la sociedad hoy recurrente una multa de 250.000 pesetas al amparo de la Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979, que aprueba el Reglamento de Casinos de Juego, sanción que fue confirmada en alzada por el Ministerio del Interior el 31 de octubre de 1981.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las mencionadas resoluciones sancionadoras, fue estimado por Sentencia de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, de 13 de octubre de 1982, que anuló aquellas sanciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1, en relación con el 9.3 y el 53.1, todos ellos de la Constitución.

Apelada esta sentencia por el abogado del Estado, fue a su vez revocada por otra de la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, de 10 de abril de 1985, que confirmó los actos administrativos impugnados como ajustados a derecho.

3. Considera la recurrente, sin embargo, que estos actos constituyen una flagrante violación del artículo 25.1 de la Constitución. En efecto, a los efectos del principio de legalidad que este precepto establece, las Cortes Constituyentes no distinguieron entre el ordenamiento penal y el ordenamiento sancionador administrativo, lo que ha hecho que la doctrina y la jurisprudencia se hayan planteado la necesidad o no de reserva de ley en este último campo.

Aunque es difícil equiparar el ordenamiento penal y el administrativo sancionado a los efectos del ámbito de cobertura de la necesaria reserva de ley establecido en el artículo 25.1 de la Constitución, de la doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional (Sentencias 73/1982, de 2 de diciembre, y 77/1983, de 3 de octubre) se recaba que la potestad sancionadora de la Administración está sujeta a determinados límites y, entre ellos, al principio de legalidad, que determina la necesaria cobertura de dicha potestad en una norma de rango legal, con la consecuencia del carácter excepcional que los poderes sancionatorios en manos de la Administración presentan.

Ello no quiere decir que el tipo (infracción) y la sanción tengan que estar totalmente predeterminados o fijados por la ley, ya que, en el ámbito del ordenamiento administrativo, la definición completa de conductas punibles es imposible de regular en la ley, so pena de alterar la estructura de poder dibujada por la Constitución. Pero, al menos, esa necesaria cobertura legal establecida en el art. 25.1 alcanza a la previsión de habilitación legal de la potestad administrativa sancionadora y a la regulación mínima, en la ley, de los tipos y sanciones y, en concreto, de los límites máximos de éstos. Así se deduce también de la interpretación llevada a cabo por ciertos órganos del Estado, como el propio Tribunal Constitucional (aparte de en las Sentencias citadas, indirectamente también en la Sentencia de 7 de mayo de 1981) y, especialmente, el Consejo de Estado (Dictamen número 44.523, de 1 de julio de 1982, y Memoria elevada al Gobierno en el mismo año). Y si bien la Sentencia constitucional últimamente mencionada señaló que no se puede pretender la retroactividad de la Constitución en el supuesto del art. 25.1, ello significa tan sólo la validez de los reglamentos sancionadores que, sin respetar la reserva de ley contenida en aquel precepto, se hayan promulgado con anterioridad a la entrada en vigor de la Constitución. Así lo confirma la Sentencia del Tribunal Constitucional 83/1984, de 24 de julio, que, en relación con la reserva de ley establecida en el art. 36 de la Constitución —menos importante que la del art. 25.1, puesto que ésta afecta a derechos fundamentales y libertades públicas— declaró tajantemente que debían entenderse caducados desde el momento de la entrada en vigor de la Constitución e inconstitucionales las normas con rango de ley que, sin contener los mínimos exigidos por la reserva,

La potestad sancionadora de la Administración está sujeta al principio de legalidad

remitían a la potestad reglamentaria.

La sanción que ahora se recurre fue impuesta al amparo del Reglamento de Casinos de Juego, aprobado por Orden del Ministerio del Interior, de 9 de enero de 1979, Reglamento que se remite para la imposición de multas al art. 10.2.a) del Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo, el cual, a su vez, complementa lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 25 de febrero de 1977. Este último reguló por primera vez el juego en España, dando una nueva redacción en su art. 2.º a los arts. 349 y 350 del Código Penal, y autorizando al Gobierno en su art. 4.º «para dictar, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, las disposiciones complementarias que sean precisas para la consecución de las finalidades perseguidas por el Real Decreto-ley determinando las sanciones administrativas que puedan imponerse para corregir las infracciones de aquéllas». Dicha habilitación fue usada por el Real Decreto 444/1977, cuyo art. 10 tipificó una serie de infracciones y sanciones «con independencia de lo dispuesto en los arts. 349 y 350 del Código Penal y de las infracciones que tipifiquen los Reglamentos particulares de los juegos». Hasta entonces, el ordenamiento del juego podía considerarse legal, pues no podía hablarse en esas fechas de principios constitucionales en materia de reserva de ley de sanciones.

Ahora bien, la sanción de que se trata se impuso con arreglo a la Orden Ministerial de 9 de enero de 1979. Pero esta Orden no podía ampararse en una norma preconstitucional habilitadora de la potestad sancionadora que no cubría los mínimos constitucionalmente exigibles de reserva de ley, toda vez que, a la entrada en vigor de la Constitución, había que entender caducadas las deslegalizaciones en bloque operadas por normas anteriores.

Junto a estas consideraciones se rechazan en la demanda de amparo los fundamentos de la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 20 de febrero de 1985, a la que se remite la que confirmó las resoluciones administrativas ahora impugnadas, según las cuales el bloque de la legalidad mencionado, en materia de juego, apresuradamente formado, tuvo que desarrollarse como lo hizo para atender a los apremios de una decisión política (la legalización del juego) y a la necesidad concurrente de establecer controles rigurosos para velar por intereses y valores morales necesitados de especial protección, así como que, en aten-

Sólo son válidos a estos efectos los Reglamentos posteriores a la propia Constitución

ción a los mismos, procede flexibilizar el imperio de la legalidad, no abandonándola, sino supliendo lo que en ella hay de garantía *ex ante* por la que *ex post* ofrece el control jurisdiccional a que obliga el art. 106 de la Constitución, al ser las normas sancionadoras de rango reglamentario. Estos argumentos no son admisibles, según la recurrente, por cuanto, de un lado, la persecución de una finalidad «moralmente evaluable» no justifica los medios empleados, cuando con ello se niegan de raíz los más elementales principios constitucionales y, por otro, porque no puede confundirse la garantía de la reserva de ley que consagra el art. 25.1 de la Constitución con el control de la legalidad de la actuación administrativa a que se refiere el art. 106, ni diluir aquélla en este último.

Finalmente se recuerda que el recurso de amparo se interpone contra actos de la Administración, aunque tiene su base en la inconstitucionalidad de un reglamento sancionador, que es también susceptible de recurso de amparo.

En consecuencia, se solicita de este Tribunal que anule las resoluciones administrativas impugnadas, así como los arts. 55 a 60 de la Orden Ministerial de 9 de enero de 1979, relativos al régimen sancionador.

4. Por Providencia de 10 de julio de 1985, la Sección 1.ª de este Tribunal acordó admitir a trámite la demanda de amparo y, conforme a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, requerir de los órganos competentes las actuaciones procedimentales previas y el emplazamiento de quienes fueron parte en los respectivos procesos para que pudieran personarse en el recurso de amparo.

Recibidas las actuaciones requeridas y personado el Abogado del Estado, la Sección acordó, por Providencia de 30 de octubre de 1985, dar vista de las presentes actuaciones y de las remitidas a la entidad recurrente, al Ministerio Fiscal y al Abogado del Estado, a fin de que en el plazo común de veinte días señalado en el art. 52.1 de la citada Ley Orgánica formularan las alegaciones que estimasen pertinentes.

5. El Ministerio Fiscal formuló sus alegaciones el 27 de noviembre de 1985, interesando la desestimación del amparo solicitado. Tras referir los antecedentes de hecho del recurso interpuesto, subrayando los fundamentos contradictorios de las Sentencias de la Audiencia de Palma de Mallorca y del Tribunal Supremo previas al mismo, y tras señalar que lo que se solicita es la declaración de inconstitucionalidad del Reglamento de Casinos de Juego de 9 de enero de 1979, por no disponer de la debida cobertura legal, afirma el Ministerio Fiscal que el art. 25.1 de la Constitución ha extendido a las infracciones administrativas el principio de reserva de ley ya reconocido desde tiempo atrás para los delitos, pero que el Reglamento en cuestión es válido, cualquiera que sea su fecha, pues se dictó al amparo de una norma con fuerza de ley, el Decreto-ley de 25 de febrero de 1977, que fue emitido observando las prescripciones de disciplina normativa entonces vigente y cuya validez no se ve afectada retroactivamente por la Constitución. Ahora bien, si se reconoce —como hace la propia recurrente— la validez de una norma preconstitu-

El billar SUPERLEAGUE es el juego favorito de España. Tanto operadores, como hoteleros, propietarios de bares y jugadores coinciden en apreciar su excepcional calidad.

Y no se trata sólo de la excelente fiabilidad de las mesas, sino del ilimitado apoyo de SUPERLEAGUE en todo el país. Nuestro departamento post-venta asegura un rápido suministro de

todo lo necesario para mantener el juego en explotación incluyendo la entrega inmediata de repuestos y accesorios, así como un servicio total.

Desde el mismo día en que usted instale una mesa SUPERLEAGUE, se beneficiará del más alto grado de apoyo por parte de un fabricante que se pueda encontrar en España.

Nacional (93) 7113552,
Internacional (343) 7113552, Fax no 7114455

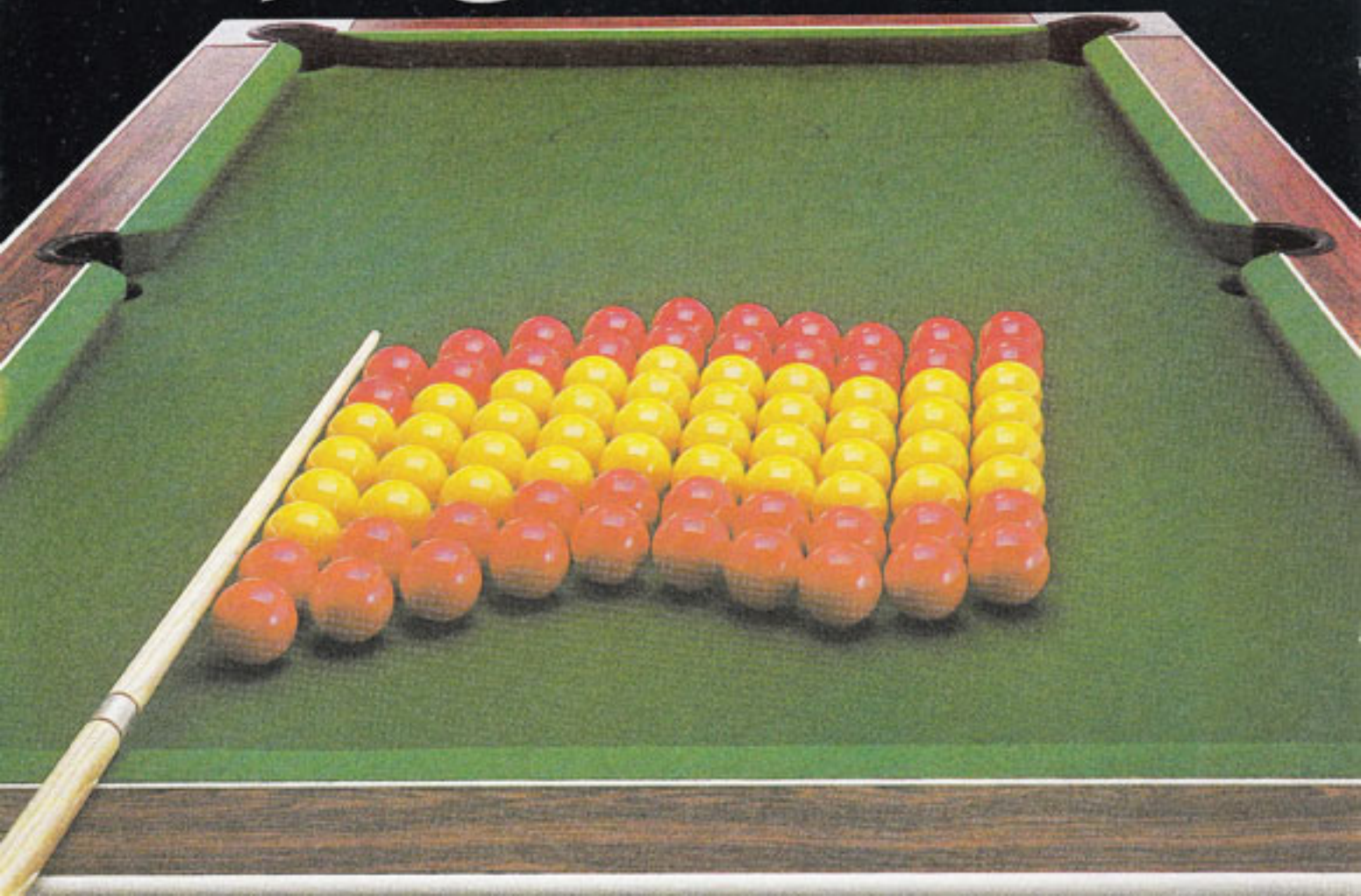


H · G · M

HGM S.A., Mila y Fontanals 147-149,
08205 Sabadell, Barcelona, España



El juego de España



cional, que no se ve afectada por la publicación de la Constitución, hay que deducir que todas las consecuencias que se deriven de la misma (no opuestas a la Norma Fundamental) habrá que considerarlas igualmente válidas, y así se señala en la Sentencia del Tribunal Constitucional 11/81, de 8 de abril, incluso por relación a una materia —el derecho de huelga— reservada a la ley orgánica.

La reserva de ley aparece, por tanto, cumplida formalmente. Pero lo que la recurrente objeta no es tanto que falte un respaldo legal explícito como que la delegación existente en favor del Gobierno se presenta como insuficiente por excesiva, es decir, que no existe la cobertura mínima de tipos y sanciones que se deduce de la interpretación del alcance del art. 25.1 de la Constitución. Ciertamente, el art. 4 del Real Decreto-ley indicado contiene una autorización amplísima. Pero el Ministerio Fiscal se inclina a pensar que la exigencia de reserva de ley se cumple, en lo que a la habilitación concierne, con la existencia de una ley. Cuestión distinta es que el Reglamento se ajuste o no a los términos de la habilitación; pero ésta no es una cuestión constitucional, sino que corresponde dilucidarla a la jurisdicción ordinaria. Además, en el caso en que nos hallamos, es difícil pensar que la delegación que se hizo en favor del Ejecutivo pudiera ser más concreta y de alguna manera, aunque fuera tímida, establecer las conductas y las sanciones. Concretándonos a la sanción impuesta, ésta lo fue por incumplimiento de lo dispuesto en los arts. 32.4 y 33.4.a) del Reglamento, que se refieren a las tarjetas de entrada en los Casinos y las formalidades que hay que observar, siendo su inobservancia sancionada con arreglo al art. 57. Ahora bien, es impensable que una ley pudiera entrar en la regulación pormenorizada de los requisitos o formalidades de entrada a los casinos. Y, desde luego, no se ve qué garantía pudiera reportar que la ley hubiera concretado más de lo que dice.

El Tribunal Supremo, no en la Sentencia previa a este recurso pero sí en otras a las que se remite, no ha obviado el problema que puede plantear la habilitación más bien genérica que contiene el citado Real Decreto-ley en su art. 4. Sólo que, ponderando las razones concurrentes, entiende que no hubo lesión del derecho constitucional invocado, pues las exigencias de la reserva legal han quedado cumplidas con una autorización menos precisa, aunque reputada razonablemente suficiente, aparte

de que a ello se une la garantía del control jurisdiccional del Reglamento, que no es que desplace o sustituya a la garantía dispuesta en el art. 25.1 de la Constitución, pero sí evidencia una seria preocupación por la protección de los derechos individuales amparados constitucionalmente.

Por último, recuerda el Ministerio Fiscal que la Sentencia 73/85 del Tribunal Constitucional no detectó en relación con el asunto que resolvía —la sanción de prohibición de entrar en casinos de juego a un particular— la posible oposición a la Constitución del Reglamento ahora cuestionado y que, si bien el motivo del recurso no era el art. 25.1, sino el 24.1 y 2 de la Constitución, fue aplicado sin objeción constitucional al-

guna. Y la Sentencia 83/84, que declaró derogada la Ley de Bases de la Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944 por infringir absolutamente una inequívoca reserva de ley, puntualizó que ello no entrañaba la invalidez de las normas reglamentarias dictadas a su amparo hasta el momento de la derogación, aún después de la Constitución, remitiendo el control de legalidad y constitucionalidad de estas normas infralegales a los órganos del Poder Judicial, en la línea de alguno de los argumentos que ahora sostiene el Ministerio Fiscal.

6. También el Letrado del Estado, que presentó sus alegaciones el 29 de noviembre de 1985, solicita la desestimación del recurso de amparo. Apoya esta pretensión en los siguientes argumentos:

Como se indica en la demanda, el Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, supuso una alteración sustancial de la ordenación normativa hasta entonces vigente en esta materia y, entre otras cosas, efectuó un conjunto de habilitaciones al Gobierno para el desarrollo reglamentario de las sanciones administrativas que puedan imponerse (art. 4.1.a) y al entonces Ministerio de la Gobernación para establecer reglas especiales en cuanto a la constitución y funcionamiento de casinos de juego (art. 4.2). Con idéntica naturaleza preconstitucional que el Real Decreto-ley citado, el Real Decreto 444/77, de 11 de marzo, dio cumplimiento, entre otros aspectos, a la habilitación del art. 4.1.a) de aquél, estableciendo, «con independencia de lo dispuesto en los arts. 349 y 350 del Código Penal y de las infracciones que tipifiquen los Reglamentos particulares de los juegos» unas concretas prohibiciones (art. 10.1), enunciando las sanciones aplicables a las infracciones de lo dispuesto en el propio Real Decreto 444/77 y de las normas de los Reglamentos particulares que se dicten en ejecución del mismo (art. 10.2) y habilitando, a su vez, a los Reglamentos particulares de cada juego para determinar concretamente las infracciones y las sanciones a ellos aplicables (art. 10.3).

La irretroactividad de la Constitución respecto a los modos de producción normativa ha de suponer que, salvo que su contenido material se encuentre en contradicción con los preceptos constitucionales —lo que no se cuestiona—, la vigencia postconstitucional de sus contenidos (tanto del Real Decreto-ley 16/77 como del Real Decreto 444/77) no podrá cuestionarse argumentando la exorbitante amplitud de la habilitación

**La sanción se basa
en una Orden
Ministerial de enero
de 1979,
preconstitucional
por remitirse
al Decreto de 1977**

conferida en el art. 4 del citado Real Decreto-ley o el carácter reglamentario, y no de norma con fuerza de ley, del art. 10 del Real Decreto 444/77.

La fundamentación del presente recurso desarrolla la significación del principio de legalidad en el ámbito de la potestad sancionadora administrativa, reconociendo el carácter necesariamente genérico de la tipificación legal, susceptible, y aún necesitada en muchos casos, de desarrollo reglamentario, lo que al Letrado del

**La finalidad
«moralmente
evaluable» no
justifica los medios
empleados**

Estado parece indudable (y así lo ha reiterado el Tribunal Constitucional en la Sentencia 87/85), teniendo presente la necesaria distinción entre las sanciones administrativas orientadas a la protección del orden general y aquellas que aparecen insertas en regímenes de supremacía especial (Sentencia 66/84). Pero la demanda, al valorar la observancia del límite impuesto por el art. 25.1 de la Constitución a la actuación sancionatoria administrativa, realizada ya bajo la vigencia de la Constitución, prescinde de la virtualidad que ha de atribuirse al art. 10 del Real Decreto 444/77. En efecto, el vicio de cobertura legal imputado al Reglamento de los Casinos de Juego (Orden Ministerial de 9 de enero de 1979) se construye poniendo en relación directa este Reglamento con el art. 4 del Real Decreto-ley 16/77, habida cuenta que la deslegalización efectuada por este precepto con anterioridad a la Constitución había caducado a la entrada en vigor de esta última. Pero este vicio de cobertura deja de ser tal si, junto a la cláusula habilitante del art. 4 del Real Decreto-ley, se atiende al art. 10 del Real Decreto 444/77. Este último artículo tipifica con suficiencia (aunque siempre dentro del carácter atenuado o mínimo con que ha de predicarse la exigencia de cobertura legal para el ámbito de las infracciones y sanciones administrativas), y por medio de una norma formalmente válida en el instante de su promulgación, las infracciones y sanciones administrativas en materia de juego, lo que determina que la ulterior reglamentación, emanada ya bajo la vigencia de la Constitución (Orden Ministerial de 9 de enero de 1979), responda no a una deslegalización en blanco, sino a un fenómeno de remisión a la potestad reglamentaria.

Por tanto, no duda el Letrado del Estado de la proyección que como derecho fundamental corresponde al principio de legalidad en materia sancionatoria consagrado en el art. 25.1 de la Constitución, dado el carácter de garantía de las reservas de ley previstas en ella (Sentencia 83/84), ni de que ello comporta la incompatibilidad con la misma de las habilitaciones en blanco a la potestad reglamentaria. Pero no es contraria a lo dispuesto en el referido art. 25.1 una regulación reglamentaria de carácter postconstitucional sobre infracciones y sanciones, siempre que en el momento de su emanación apareciera delimitada por la legislación vigente que, en el presente caso y por las razones expuestas, no sólo es el art. 4 del Real Decreto-ley 16/

77, sino también el Real Decreto 444/77. Así se deduce de la Sentencia 83/84 que, a efectos de determinar el alcance de su fallo, no posibilitaba la emanación de nuevos reglamentos amparados en la cláusula general habilitante de la ley preconstitucional entonces enjuiciada, pero estableció que la pérdida de vigencia de tal habilitación no implicaba la invalidez de las normas reglamentarias ya existentes, refiriéndose, entre otros supuestos, a normas de carácter preconstitucional que aparecieran como desarrollo o complemento de las de carácter preconstitucional válidamente emanadas durante la vigencia de la habilitación legal. En consecuencia, la pérdida de vigencia del art. 4 del Real Decreto-ley 16/77 no arrastra la pérdida de virtualidad de remisiones reglamentarias, de segundo grado, contenidas en normas preconstitucionales aprobadas al amparo de aquél. Y puesto que la Orden Ministerial de 9 de enero de 1979 no responde a la deslegalización operada por aquel Real Decreto-ley, sino a la remisión contenida en el art. 10 del Real Decreto 444/77, norma de indiscutida vigencia y que delimita suficientemente el ámbito de esa remisión reglamentaria estableciendo una tipificación mínima de infracciones y sanciones, no puede reputarse contraria al art. 25.1 de la Constitución la citada Orden Ministerial.

A ello añade el Letrado del Estado dos últimas consideraciones. En primer lugar que, aun si se declarase la nulidad de los arts. 55 a 60 de la Orden de 9 de enero de 1979, la sanción impuesta a la recurrente procedería igualmente por aplicación directa del art. 10.2 del Real Decreto 444/77, lo que determinaría la subsistencia de aquella sanción en virtud del principio de conservación de los actos administrativos. En segundo término, que es preciso apuntar la justificación con que la Sentencia del Tribunal Supremo que la demandante critica aprecia el efecto de vacío normativo que se produciría, respecto a la regulación del juego, si la derogación del art. 4 del Real Decreto-ley 16/77 se extendiera a la derogación de la totalidad del bloque normativo establecido al amparo de la habilitación que contiene.

7. La representación de la sociedad recurrente reitera en este trámite las alegaciones y pedimentos contenidos en la demanda de amparo.

8. Por Providencia de 18 de marzo de 1987 se fijó para deliberación y fallo del presente recurso el día 25 del mismo mes y año.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. La única cuestión a resolver en esta sentencia atañe a la pretendida infracción del derecho fundamental proclamada en el art. 25.1 de la Constitución que la sociedad recurrente imputa al acto administrativo del Gobernador Civil de Baleares, por el que se le imponía una sanción pecuniaria, en aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979, que aprueba el Reglamento de Casinos de Juego. La impugnación se basa precisamente en la afirmación de que esta Orden Ministerial no respeta la garantía de la reserva de ley o del principio de legalidad, establecida en el citado precepto constitucional, garantía que configura un verdadero derecho subjetivo de carácter fundamental. De ahí que se solicite igualmente la declaración de nulidad de todos los preceptos de la Orden Ministerial aplicada que vulneran aquella reserva de ley.

Esta última pretensión, genéricamente enunciada, desborda, sin embargo, los límites del presente recurso de amparo, de acuerdo con lo previsto en el art. 41.3 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, ya que, dirigida expresamente la impugnación contra un acto administrativo singular supuestamente lesivo de derechos constitucionales, no pueden configurarse aquellas normas como objeto autónomo del recurso de amparo, sin perjuicio de que este Tribunal pueda pronunciarse sobre su conformidad al precepto constitucional invocado en la medida en que así lo exigiera el objeto específico del recurso.

Segundo. El artículo 25.1 de la Constitución prescribe que «nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento». El derecho fundamental así enunciado incorpora la regla «nullum crimen nulla poena sine lege», extendiéndola incluso al ordenamiento sancionador administrativo, y comprende una doble garantía. La primera, de orden material y alcance absoluto, tanto por lo que se refiere al ámbito estrictamente penal como al de las sanciones administrativas, refleja la especial trascendencia del principio de seguridad en dichos ámbitos limitativos de la libertad individual y se traduce en la imperiosa exigencia de predeterminación normativa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspon-

dientes. La segunda, de carácter formal, se refiere al rango necesario de las normas tipificadoras de aquellas conductas y reguladoras de estas sanciones, por cuanto, como este Tribunal ha señalado reiteradamente, el término «legislación vigente» contenido en dicho artículo 25.1 es expresivo de una reserva de ley en materia sancionadora.

Como se ha expuesto, es esta reserva de ley la garantía que la recurrente entiende vulnerada en el presente caso, y ello porque la sanción que le fue impuesta por la Administración se adoptó de conformidad con lo dispuesto en una norma reglamentaria, la Orden Ministerial de 9 de enero de 1979, aprobada en virtud de la remisión en blanco o incondicionada que efectuó el art. 4.a) del Real Decreto-ley 16/77, de 25 de febrero, precepto éste que califica como meramente deslegalizador.

A este respecto es preciso reiterar que, si bien el alcance de la reserva de ley establecida en el art. 25.1 no puede ser tan estricto en relación con la regulación de las infracciones y sanciones administrativas como por referencia a los tipos y sanciones penales en sentido estricto, bien por razones que atañen al modelo constitucional de distribución de las potestades públicas, bien por el carácter en cierto modo insuprimible de la potestad reglamentaria en ciertas materias (Sentencias 2/1987, de 21 de enero), bien, por último, por exigencias de prudencia o de oportunidad que pueden variar en los distintos ámbitos de ordenación territoriales (Sentencia 87/1985, de 16 de julio) o materiales, en todo caso aquel precepto constitucional determina «la necesaria cobertura de la potestad sancionadora de la Administración en una norma de rango legal» (Sentencia 77/1983, de 3 de octubre), habida cuenta del carácter excepcional que los poderes sancionatorios en manos de la Administración presentan. Más aún, y hecha la salvedad de las infracciones que se cometan en el seno de las relaciones de sujeción especial, en las que la propia reserva de ley pierde parte de su fundamentación material, en cuanto expresivas de una capacidad administrativa de autoordenación que las distingue del *ius puniendi* genérico del Estado (Sentencia 2/1987, citada), puede afirmarse que la reserva de la Ley contenida en el art. 25.1 de la Constitución despliega una eficacia semejante a las que establecen otras normas constitucionales. Es decir, que, como ha señalado este Tribunal con relación a alguna de ellas, la reserva de ley no

excluye «la posibilidad de que las leyes contengan remisiones a normas reglamentarias, pero sí que tales remisiones hagan posible una regulación independiente y no claramente subordinada a la ley» (Sentencia 83/84, de 24 de julio), pues esto último supondría degradar la garantía esencial que el principio de reserva de ley entraña, como forma de asegurar que la regulación de los ámbitos de libertad que corresponden a los ciudadanos depende exclusivamente de la voluntad de sus representantes.

Nadie puede ser sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito o falta

BILLAR AMERICANO

FUNCIONAMIENTO ELECTRONICO POR BATERIA



MEDIDAS PARA LOS DOS TIPOS

ALTO	0,86	0,79
ANCHO	1,30	1,10
LARGO	2,30	1,90
PESO	220 kg.	180 kg.

Más de 13.000 billares vendidos
avalan nuestra calidad



ESKALMENDI, 11
TELS. (954) 27 85 22/44 - TELEX 35271-OC E
01013 VITORIA - SPAIN

OPER COIN, S.A.



LAS MAQUINAS DEL MOMENTO

En consecuencia, debe reputarse contraria a las mencionadas exigencias constitucionales no sólo la regulación reglamentaria de infracciones y sanciones carente de toda base legal, sino también, en el ámbito de las relaciones de sujeción general, la simple habilitación a la Administración, por norma de rango legal vacía de todo contenido material propio, para la tipificación de los ilícitos administrativos y las correspondientes consecuencias sancionadoras. Puesto que las potestades administrativas relativas a la práctica de juegos o apuestas organizados por particulares o que tiene lugar en establecimientos de naturaleza privada se enmarca en el ámbito de las relaciones de supremacía o sujeción general, ya que se trata de una actividad ajena a la organización de los servicios públicos por más que estrictamente regulada y limitada, puede decirse que la remisión al reglamento del art. 4.a) del Real Decreto-ley 16/1977 no responde a las prescripciones del art. 25.1 de la Constitución, dados los amplísimos términos en que se formula: autorización al Gobierno para dictar «las disposiciones complementarias que sean precisas para la consecución de las finalidades perseguidas por el presente Real Decreto-ley, determinando las sanciones administrativas que puedan imponerse para corregir las infracciones de aquéllas».

Tercero. Ahora bien, que la mencionada habilitación legal no dé cumplimiento al principio constitucional de legalidad de las normas sancionadoras no significa, como la propia recurrente reconoce en coincidencia con las alegaciones del Ministerio Fiscal y del Letrado del Estado, que la misma haya perdido a *radice* su validez, al estar contenida en una norma preconstitucional. Este Tribunal ha señalado expresamente que «no es posible exigir la reserva de ley de manera retroactiva para anular disposiciones reguladoras de materias y de situaciones respecto de las cuales tal reserva no existía de acuerdo con el Derecho anterior» a la Constitución (Sentencia 11/1981, de 8 de abril, f.j. 5), y, más específicamente, por lo que se refiere a las disposiciones sancionadoras, que «el principio de legalidad que se traduce en la reserva absoluta de ley no incide en disposiciones o actos nacidos al mundo del Derecho con anterioridad al momento en que la Constitución fue promulgada» (Sentencia 15/1981, de 7 de mayo, f.j. 7). Por consiguiente, la remisión genérica del artículo 4 del Real Decreto-ley 16/1977 pudo desplegar plenos efectos

con anterioridad a la entrada en vigor de la Constitución. De ahí que tampoco pueda ponerse en cuestión, desde el punto de vista del principio de reserva de ley, la validez del Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo, que, también con anterioridad a la Constitución, hizo uso de la cláusula general de habilitación indicada, lo que igualmente aceptan todos los comparecidos en el presente recurso.

Admitida esta primera conclusión, es claro, por el contrario, y así lo ponen de manifiesto la parte actora y el Letrado del Estado, que la incompatibilidad del art. 4.a) del Real Decreto-ley 16/1977 con las exigencias de rango normativo del art. 25.1 de la Constitución determina la caducidad por derogación de aquel precepto legal, es decir, de la deslegalización que efectúa de la regulación reglamentaria de las infracciones y sanciones en materia de juego, desde el momento en que adquiere vigencia

el texto constitucional, conforme a la doctrina establecida en nuestra Sentencia 83/1984, de 24 de julio (f.j. 5).

Discrepan, en cambio, ambas partes sobre los efectos que haya de tener tal derogación en relación con la validez de la Orden Ministerial de 9 de enero de 1979, dictada ya bajo el imperio de la Constitución. Mientras que para la recurrente los preceptos reguladores de infracciones y sanciones incluidos en dicha Orden son nulos, por ampararse en una habilitación legal ya caducada, el Letrado del Estado aduce que aquéllos no traen causa directamente de la remisión normativa que opera el Real Decreto-ley 16/77, que fue cumplimentada por el art. 10 del Real Decreto 444/1977, sino que son consecuencia de la remisión de segundo grado contenida en este último Real Decreto, perfectamente válido. En este sentido recuerda que, según lo declarado en la meritada Sentencia 83/1984 (f.j. 5), la pérdida de vigencia de una habilitación legal tan amplia como la aquí contemplada, derivada de su colisión con la Constitución, no arrastra la de las disposiciones producidas a su amparo mientras estuvo vigente, «*ni a fortiori*, la de las que, a su vez, son desarrollo o complemento de éstas (...) o no tienen otra finalidad que la de complementarlas para asegurar su concordancia con otras normas de incuestionable validez». Entre estas últimas disposiciones reglamentarias de desarrollo que siguen en vigor, a pesar de ampararse en una habilitación legal caducada o derogada, la Sentencia 83/1984 menciona algunas aprobadas con posterioridad a la Constitución, de lo que deduce el Letrado del Estado la validez de la Orden Ministerial de 9 de enero de 1979 que ahora examinamos.

No obstante, cualquiera que sea la validez y aplicabilidad de las normas preconstitucionales incompatibles con el principio de legalidad que garantiza el artículo 25.1 de la Constitución, es claro que, a partir de la entrada en vigor de la misma, toda remisión a la potestad reglamentaria para la definición de nuevas infracciones o la introducción de nuevas sanciones carece de virtualidad y eficacia. Si el reenvío al reglamento contenido en una norma legal sin contenido material alguno no puede ya producir efectos, con mayor razón aún debe predicarse esta falta de eficacia respecto a la remisión de segundo grado establecida en una norma sin fuerza de ley. Y ello aunque esta última contenga una regulación suficiente, si bien incompleta,

**No es posible
exigir la reserva
de ley de manera
retroactiva para
anular disposiciones
del tiempo en que
no existía
tal reserva**

de las conductas ilícitas y las sanciones aplicables, ya que tal regulación no sana las insuficiencias atribuibles a la propia ley que le sirve de cobertura, en atención al cumplimiento de la reserva constitucional de ley. En definitiva, el art. 25.1 de la Constitución obliga al legislador a regular por sí mismo los tipos de infracción administrativa y las sanciones correspondientes, en la medida necesaria para dar cumplimiento a la reserva de ley. Desde otro punto de vista y en tanto aquella regulación legal no se produzca, no es lícito, a partir de la Constitución, tipificar nuevas infracciones ni introducir nuevas sanciones o alterar el cuadro de las existentes por una norma reglamentaria cuyo contenido no esté suficientemente predeterminado o delimitado por otra de rango legal.

Cuarto. Distinto es el supuesto en que la norma reglamentaria post-constitucional se limita, sin innovar el sistema de infracciones y sanciones en vigor, a aplicar ese sistema preestablecido al objeto particularizado de su propia regulación material. No cabe entonces hablar propiamente de remisión normativa en favor de aquella disposición, puesto que la remisión implica la potestad conferida por la norma de reenvío de innovar, en alguna medida, el ordenamiento por parte de quien la utiliza. En realidad, se trata más bien de una reiteración de las reglas sancionadoras establecidas en otras normas más generales, por aplicación a una materia singularizada incluida en el ámbito genérico de aquéllas. A este tipo de complemento o especificación reglamentaria cabe referir, por lo que al derecho sancionador se refiere, la validez declarada en nuestra Sentencia 83/84, cuando concuerda o se ampara en disposiciones igualmente válidas, bien porque se adecúa a la reserva constitucional de ley, bien porque esta reserva no le alcanza retroactivamente. Y ello por la sencilla razón de que en tal caso la disposición de desarrollo reglamentario no infringe la prohibición antes señalada de alterar el sistema sancionatorio administrativo sin cobertura legal apropiada.

Sobre esas bases, el problema fundamentalmente planteado en el presente caso consiste en determinar si la Orden Ministerial de 9 de enero de 1979 alteró, en lo que aquí interesa, el sistema sancionatorio anterior a la entrada en vigor de la Constitución con cuya entrada se produjo la caducidad de las habilitaciones entonces existentes o si, por el contrario, se limitó a reiterar las normas vigentes, aplicándolas o especificán-

La sanción aplicada no tiene la cobertura legal exigida por el artículo 25.1 de la Constitución

dolas para una materia concreta, como es la regulación de los Casinos de Juego. Esas normas aplicables eran las previstas en el art. 10 del Real Decreto 444/77, que en su primer apartado tipifica algunas infracciones administrativas en materia de juegos de suerte, envite o azar y apuestas; en el apartado segundo establece las sanciones aplicables a dichas infracciones y relativas a las normas de los Reglamentos particulares que se dicten en ejecución del Real Decreto, y en el apartado tercero dispone que los reglamentos particulares determinarán concretamente las infracciones y las sanciones a ellas aplicables. Ahora bien, la sanción cuya nulidad se solicita se impuso como consecuencia del incumplimiento por parte de la recu-

rrente de las obligaciones que establecía el reglamento de Casinos de Juego aprobado por la Orden Ministerial de 9 de enero de 1979 relativa a la expedición de tarjetas de entrada, a los datos que deben figurar en ella y a su archivo, materias que regulan los arts. 32-4 y 33-4.a) de dicho Reglamento, y aunque es cierto que la cuantía de la sanción (250.000 pesetas) está en los límites establecidos por el art. 10 del Real Decreto 444/77, también lo es que la conducta sancionada solo puede subsumirse en el supuesto previsto en dicho Real Decreto acudiendo a la genérica remisión a los Reglamentos particulares que en él se contiene. No se trata, pues, en lo que se refiere a un elemento esencial en la garantía del principio de legalidad, cual es la tipificación de las conductas sancionables, de una simple aplicación o especificación a una materia concreta de una norma más general, pero que tenga la suficiente precisión para que dé una idea clara de su contenido, sino de un juego de remisiones en blanco en que el Decreto-ley autoriza al Gobierno para dictar las normas sancionadoras que crea conveniente, y el Gobierno, al hacer uso de esa autorización, reenvía también libremente, en lo que aquí interesa, a un futuro Reglamento, que es el que en último término tipifica ex novo la conducta sancionable, tipificación cuya única base legal sería el uso de una habilitación amplísima y ya caducada.

En consecuencia, la sanción aplicada no tiene la cobertura legal exigida por el art. 25.1 de la Constitución, por lo que procede conceder el amparo solicitado.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido,

Otorgar el amparo solicitado y, en consecuencia, anular la Resolución del Gobernador Civil de Baleares, de 16 de enero de 1981 y la del Ministerio del Interior de 3 de octubre del mismo año, en virtud de las cuales se impuso al recurrente una multa por infracciones del Reglamento de Casinos de Juego de 9 de enero de 1979.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y siete.

La irresistible ascensión de **CLIMBER**



C/. Luis Briñas, 17 al 21
48013 BILBAO
Tel. (94) 442 30 66



Juan Serena es la voz cantante de Juseba, una nueva comercial

«Nuestra infraestructura es trabajar»

JUAN SERENA BALTANAS es la voz cantante de JUSEBA, una nueva empresa del Automático surgida en Madrid recientemente. Juseba es una sociedad anónima dedicada a la reparación y venta de máquinas y situada cerca del Manzanares, a la altura de Marqués de Vadillo.

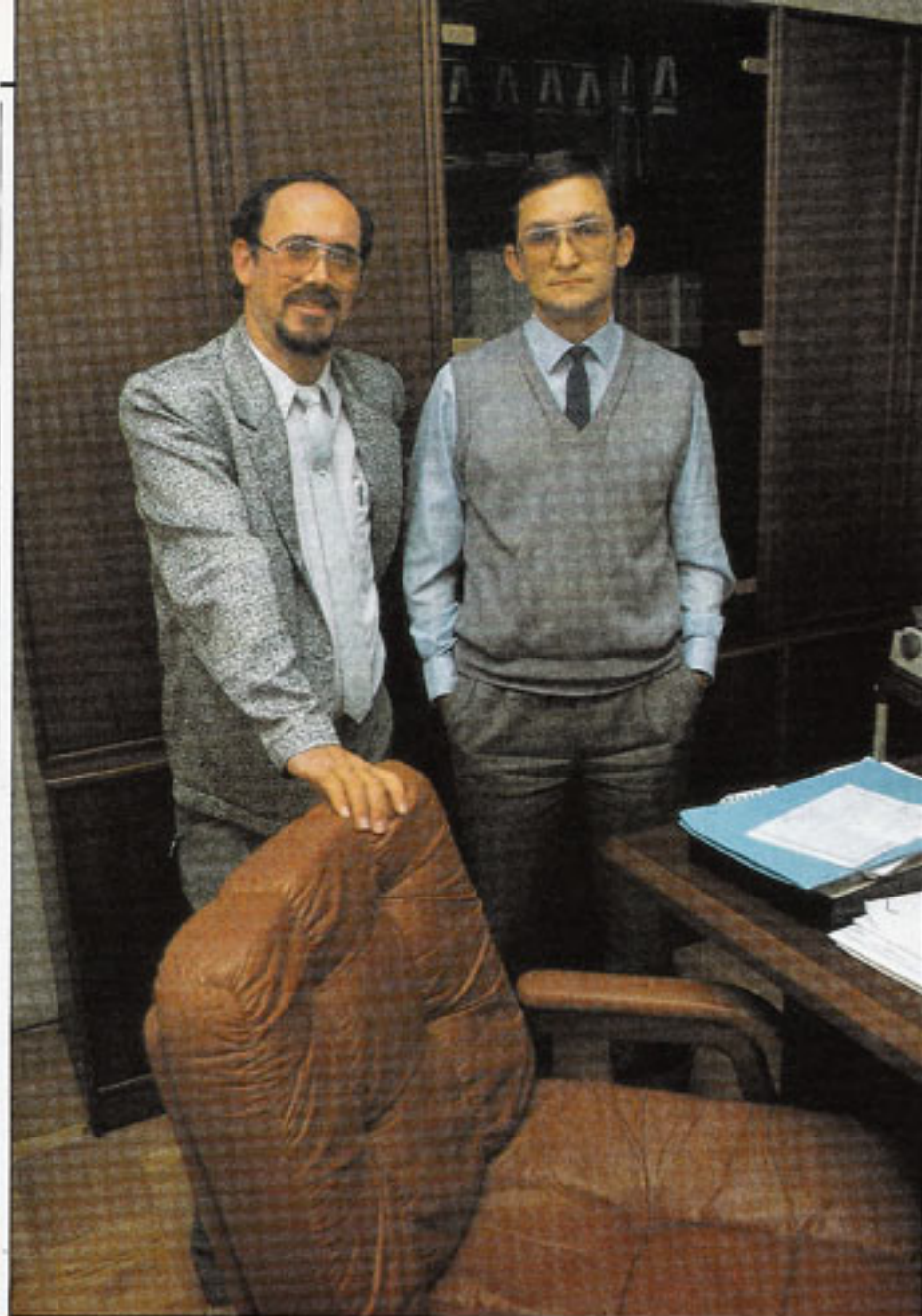
Juan Serena, pese a su juventud, lleva 20 años trabajando en el Recreativo, 20 años de «servicio al

Sector», como dice él, como mecánico primero, luego como operador hasta el crac del 82 y finalmente independizándose. Este último período lo ha realizado, podríamos seña-

«El talón de Aquiles del Sector es la falta de profesionalidad de muchos operadores.»

lar, en tres etapas. En una primera la dedicación se limitó a las reparaciones, posteriormente se incluyó la venta de materiales y máquinas usadas, esta última es la que marca ya una consolidación, incorporando a la actividad empresarial todos los elementos que dispone cualquier comercial, inicialmente y por fuerza más modesta que otras que ya están en las cotas más altas del mercado.

Según Juan, el Recreativo ahora



está «bastante fastidiado porque no llega a aclararse del todo, pero —añade de inmediato— pienso que como todo, llegará a buen término; esta situación difícil está arrastrándose desde hace años y tenemos experiencia para aguantar e ir superándonos: vendrán tiempos mejores».

«Nuestra mejor cualidad es precisamente nuestra experiencia. Siempre hemos estado dedicados al servicio técnico, y en cuanto a la venta, no hay diferencias con otras comerciales, el material es el mismo y los clientes son los mismos: no vamos a inventar nada que no esté inventado ya. Nosotros —repite Serena— estamos amparados en la veterania, que, como en la mili, es ya un grado. En cuestión de máquinas —señala— son los fabricantes quienes tienen que inventar.»

Juan Serena piensa que «el talón de Aquiles del Sector es que el bar está ganando demasiado, y la culpa no la tiene el del bar, la tiene una

competencia mal planteada y una falta de profesionalidad entre los operadores, además de que, indudablemente, no nos acompaña la Administración».

«Nuestra mejor cualidad es precisamente nuestra experiencia.»

«Una Ley del Juego eliminaría gran parte de la ilegalidad.»

«En el Automático faltan buenos técnicos.»

En este sentido Juan señala que, aparte de la amortización de la máquina, el pago de impuestos y reparaciones, traslados, etc., el operador actualmente se ve obligado a ceder al dueño del bar el 60 % de la recaudación, con lo que sus beneficios no llegan en algunos casos al 20 %.

«En cuestión de máquinas, son los fabricantes quienes tienen que inventar.»

«Los objetivos de Juseba, S. A., son superarnos y hacerlo por medio de lo que hemos hecho hasta ahora, a base de trabajar, dar buen servicio y darlo todo para el operador. Esa —prosigue— es nuestra infraestructura, conseguida con una inversión progresiva y directamente proporcional a nuestros beneficios.» Serena medita y añade que «no está bien valorado al área que abarca el trabajo técnico en el Sector, porque son muchísimas horas de dedicación, muchos gastos, por tener un vehículo en la calle y una persona todo el día; las horas no están pagadas, quiero decir que tanto desgaste no está debidamente reconocido y esta dedicación absoluta, que no tendría precio con dinero, tampoco. Sólo puedo sentirme retribuido por satisfacción personal. Mi negocio es una cosa que me encanta y me satisface porque esto es lo que me han enseñado y es lo mío. Nos sobra trabajo, te desesperas, pero es así... Yo no veo competencia; la hay en la faceta de explotación, en los operadores, pero en relación al servicio técnico no; pienso que se da una carencia de técnicos, por lo menos de técnicos de los buenos». Juan Serena cree que la existencia de una Ley del Juego «deberá cambiar totalmente esta situación, primero porque todos bajaríamos en condiciones; se disminuiría en gran parte la ilegalidad y también desaparecería gran parte de la competencia desleal. Porque si todos estuviésemos en las mismas condiciones no se podría ofrecer al bar lo que se va ofreciendo; quienes lo hacen es porque no están al día en sus contribuciones. Un operador que tiene sus máquinas debidamente reglamentadas se va de un bar porque otro ofrece lo que él no puede dar. ¿Cómo es esto posible? Sólo si no cumplen las mismas obligaciones».

PEYPER S.A.

PRESENTA

WOLF MAN

EL MOVIMIENTO

NO SE ASOMBRE SI VÉ QUE ALGUIEN
MUEVE UN PIN-BALL SIN PREOCUPARSE
DE LA FalTA.

EL MUEBLE NO SE MUEVE
!! SE MUEVE EL TABLERO !!

... Y LO MUEVE EL JUGADOR
adelante, atrás,
a derecha, a izquierda...

UNA Y OTRA VEZ,
cambiando la
trayectoria de la bola,
imprimiendo al juego
una agresividad
hasta ahora
desconocida

... y más cosas



PEYPER S.A.

MAQUINAS AUTOMATICAS RECREATIVAS

JULIAN CAMARILLO, 53 bis - TLF. 754 27 07
MADRID 28037 - SPAIN



Presentó las máquinas progresivas en el transcurso de unas interesantes Jornadas Técnicas

ANESAR triunfó en Sevilla

ANESAR, la gran Asociación Nacional de Salones Recreativos, se apuntó un triunfo importante en Sevilla al convocar unas interesantes Jornadas Técnicas en torno al nuevo Reglamento Andaluz para Salones, y muy especialmente en lo que concierne a las máquinas progresivas, que serán la gran novedad en esta comunidad y en toda España.

De la mano de su presidente, Pablo Arranz, ANESAR convocó a la flor y nata del Sector durante un par de días y a un nutrido grupo de profesionales andaluces que estudiaron conjuntamente la nueva reglamentación y vieron funcionar estas nuevas máquinas. Sin embargo, antes de entrar en la lectura del proyecto del artículo 4.º del Reglamento elaborado por la

Junta de Andalucía, artículo que explica por sí solo en qué consistirán las máquinas progresivas de salones y casinos, puede ser importante destacar una frase pronunciada por el director general del Juego de Andalucía, Manuel Cortés, durante el Congreso de Torremolinos: «*Dentro de nuestra nueva óptica, que será cuidadosa para no dañar lo ya existente, se contempla el dar prioridad a los salones.*»

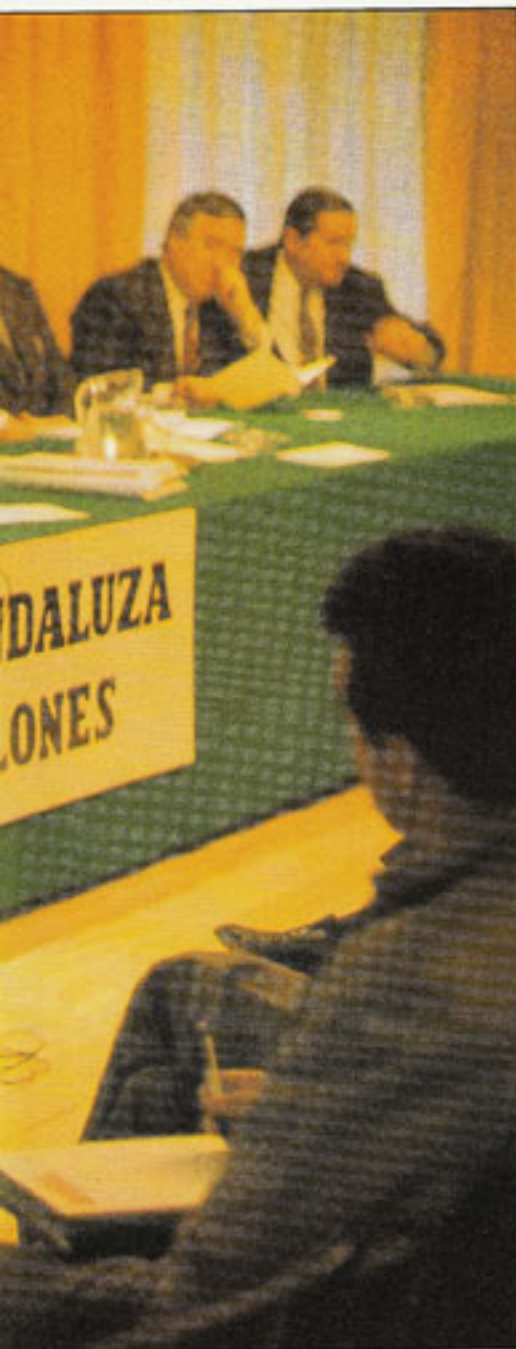
Esta revitalización de los salones puede tener uno de sus más firmes cimientos en la instalación de las denominadas «islas de máquinas» o grupos de máquinas B, que acumulan conjuntamente un *super jack pot* de indudable atractivo para los jugadores. En la feria andaluza —como se puede constatar en informaciones recogidas en este mismo ejemplar—

ya han sido presentadas las innovaciones técnicas para practicar esta nueva e interesante modalidad recreativa.

Advertimos que el siguiente texto es sólo un proyecto y por tanto no ha entrado aún en vigor, aunque todo parece apuntar a que su redacción definitiva no diferirá en nada de la que aquí presentamos. Ahora cabe preguntarse si Andalucía se convertirá en pionera de otras reglamentaciones dentro del Estado.

Artículo 4.º Máquinas de tipo «B» progresivas

No obstante lo regulado en el artículo anterior, podrán inscribirse las denominadas máquinas pro-



1. Dos contenedores internos de monedas:

1.1. El depósito de reservas de pago, que tiene como destino retener las monedas mediante las cuales la máquina paga en forma automática los premios, siempre que proceda.

1.2. El depósito de ganancias, que tiene como destino retener las monedas que no son empleadas por las máquinas para el pago automático de premios y que debe hallarse alojada en un compartimento separado de cualquier otro de la máquina, salvo con el canal de alimentación.

2. De un avisador luminoso o acústico que se ponga en funcionamiento de manera automática cuando el jugador obtenga un premio que haya de ser pagado manualmente.

3. De un mecanismo de bloque que, en el caso previsto en el apartado anterior, impida a cualquier jugador seguir utilizando la máquina hasta tanto el premio extraordinario haya sido pagado manualmente y la máquina desbloqueada por el operario correspondiente.

4. Los siguientes contadores automáticos, que deberán estar alojados en un compartimento precintado:

4.1. Uno que de forma continua y automática registra el número total de monedas que van siendo introducidas por los jugadores en la máquina.

4.2. Otro que, asimismo de forma continua y automática, registra el número total de monedas que han de ser directamente pagadas por la máquina por la consecución de premios ordinarios.

4.3. Un contador que de forma automática registra el número total de monedas que han de ser pagadas en forma manual por la consecución de premios extraordinarios.

4.4. Un contador que de forma continua y automática registre el número de monedas que van introduciéndose en el depósito de ganancias.



ANESAR convocó a la flor y nata del Sector.

gresivas interconexiónadas de tipo «B», en las cuales el premio máximo o «super jackpot» se incrementa de forma continua en una función predeterminada del número de monedas insertadas en la máquina. Estas máquinas habrán de estar conexiónadas con otras de similares características en el mismo local, en número no inferior a cinco y en ningún caso el importe del «super jackpot» podrá exceder del valor equivalente al multiplicar por 1.000 el importe máximo de la apuesta o partida.

Estas máquinas sólo podrán ser autorizadas para su explotación en Salones de Juego y Casinos.

Las máquinas progresivas de tipo «B» deberán disponer de los siguientes dispositivos o mecanismos:



La nueva empresa del Grupo Franco recibió telegramas de apoyo de todas las autoridades autonómicas, provinciales y locales.

Inauguración de Oper-Castilla

JESUS Franco, acompañado por Francisco Díez y José Luis Gómez, como titulares de la nueva empresa, presidió la inauguración de las instalaciones de OPER-CASTILLA, acto al que asistieron el vicepresidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valladolid, Manuel Soler; el director comercial de Recreativos Franco, Angel S. Vadillo, y el director de OPER-CASTILLA, Isidro Fernández.

Angel Lafuente animó a los empresarios del Recreativo, reunidos a colaborar en el encumbramiento de una industria, de la que destacó que viven hasta 55.000 familias en todo el Estado, y que, por este volumen, se equipara a la industria armamentista española.

Francisco Díez Florez, director general de OPER-CASTILLA, señaló, con motivo de la inauguración de esta empresa, que, «en una época crítica donde predominan los derribos, nosotros hemos decidido seguir construyendo», agradeciendo la pre-

sencia de los asistentes, especialmente a las autoridades que habían alentado esta iniciativa.

Francisco Díez calificó a Recreativos Franco como la empresa «sin duda más importante dentro del Recreativo, no sólo en España, sino en todo el mundo».

El vicepresidente de la Cámara de Comercio de Valladolid, Manuel Soler, también intervino con palabras de estímulo. Jesús Franco, que recibió una placa con dedicatoria y anagrama de Oper-Castilla para él mismo y otra para su hermano Joaquín, cortó la cinta testimonial, invitando a visitar las instalaciones a las más de 300 personas que acudieron a este acto, en el que se sirvió un coctel que se prolongó hasta medianoche. Como colofón de la jornada se sirvió una cena en los salones del Casino de Valladolid.

El Grupo Franco, como señaló Francisco Díez Florez, director general de Oper-Castilla, ha decidido seguir construyendo en una época crítica.





**EL JUEGO YA NO ES AZAR
ES**

INRESA



PRESENTE y FUTURO
por su calidad y rendimiento ya contrastados.
Todos nuestros modelos van equipados para
la nueva normativa, con solo cambiar las
memorias y el plan de ganancias.

INTERNACIONAL RECREATIVA, S. A.

Fábrica y Oficinas:

Polígono Industrial Matagallegos
C/. Halcón y Gavilán, s/n.
FUENLABRADA (Madrid)
Teléfs. 698 46 11 (4 líneas)
Km. 18,500. Ctra. Madrid-Toledo



Segga-Sonic presentó cuatro nuevos modelos de A y B en el Meliá-Castilla

Morales inaugura la política de abril

SEGGA-SONIC realizó una impecable presentación de sus nuevos modelos —tal vez más novedosos que en muchas otras ocasiones— en el hotel Meliá-Castilla, de Madrid. A la convocatoria respondió todo el Sector, desde Enri-

que Curtichs hasta Angel Orenes, pasando por Luis Jiménez, Bernardino Carbonero, Teresa Quijano y Pascual Esclápez, los cuatro mosqueteros del área comercial, Eulogio Pingarrón y Francisco Maestre, los ases del pinball y, en este caso, compartiendo pódium con Eduardo Mo-

rales, Miguel Soto y Armando Herranz, de Recreativos Franco y Unidesa-Cirsa, respectivamente, grandes entre los grandes, y otras personas no menos conocidas, como Alberto Mercadé, Javier Trujillo, de Sonibel, Eduardo López, de Spamatic, o José Antonio Martínez, de Deta.

Las máquinas presentadas por Sega-Sonic fueron los video-juegos Rolling-Thunder y Gry-Zor, ambos en la modalidad laberinto progresivo, que compartieron espacio en el Meliá con el conocido Sonic-Le Mans 24, el pinball Stars-Wars, que entra a competir con el Basket-Mate, de la misma casa, y la Joker-Fruit, de cuatro rodillos proyectados con multiplicador digital y un atractivo acumulador de créditos que desembocan en una escalera de color. Esta novísima máquina B ha sido lanzada para salirse de la monotonía y para romper las barreras conocidas de la rentabilidad. Fue en la que puso mayor énfasis Eduardo Morales cuando se dirigió a sus invitados, señalando que, en tipo B, Sega había atravesado un bache al carecer de un modelo competitivo y rentable, optando por fabricar con licencia Recreativos Franco uno, hasta que ahora pone en la calle éste absolutamente propio. «Es —dijo Morales— una máquina original y sencilla para el jugador, lo que se ha comprobado manteniendo una serie de prototipos funcionando junto a los modelos de mayor recaudación durante varios meses para evaluar su rendimiento.» Morales añadió que le había parecido a Sega-Sonic más honesto fabricar con licencia la máquina de Franco que dedicarse a copiar. Sega-Sonic busca, cubriendo este hueco en B, procurar una posición estable y puntera en el mercado.

Sobre los nuevos videos dijo que poseían dos características: «Primero, no son plagiados, y, en segundo lugar, son elegidos.» Estos videos, con doble pantalla, lo que realza su impacto, poseen, según sus promotores, unas revoluciones gráficas y efectos de sonidos impresionantes. Están basados en soportes de gran acción y maniobrabilidad, permitiendo una superación de la propia destreza in crescendo; es decir, poseen todo lo que

se ha ido incorporando a esta rama del Automático, incluyendo la intercambiabilidad de las placas.

Morales explicó que Sega-Sonic había dejado en el 78 de fabricar pinballs con tecnología Willyam, que había dado mal resultado. Luego, al reincorporarse el flipper con Juegos Populares, Sega pensó también fabricar este tipo de máquinas, uniéndose con Pingarrón para realizar Odin. «Esto nos permitió desarrollar nuestros propios modelos hasta desembocar en el Pole-Position.»



La del Meliá fue una cita con mucha clase.



El Star-Wars dio mucho que hablar en el Meliá, y las personas que están más introducidas en el trato con operadores le presagiaron un impacto indudable, algunos situándolo en la cúpula del pinball actual. Su decoración está reali-



Dos «puros» del automático, Pascual Esclápez y Enrique Curtich.



Esclápez conversó también con Miguel Ortega.

Al Meliá acudió todo el Automático en una presentación impecable. Sega-Sonic lanza una novísima B para romper barreras. El Star-Wars puede convertirse en el mejor pinball del momento.



zada bajo licencia, basándose en el tema de «La Guerra de las Galaxias» y ha superado con creces hasta ahora todas las pruebas a que se le han sometido, tanto en el control de

las posibilidades para ser competitiva y buena... Es diferente de las demás... El jugador tiene ante ella dos alicientes, se cuelga jugando a los comodines, que es su gancho.» La Joker posee un sistema de proyección directa de rodillos, logrando una impactación muy meritosa, hasta el punto de que Morales dijo que semejante sistema pronto podría ser de imposición en las máquinas de toda España. La lámpara proyectora tiene una garantía de funcionamiento de nueve meses. «Sega-Sonid —dijo Morales— sólo pretende una parte del pastel del parque de 500.000 máquinas que hay aquí. No queremos ser números uno, pero el operador necesita variedad y no mediatizarse en un solo modelo; es mejor disponer de modelos competitivos entre sí.» Eduardo Morales rechazó la dinámica de renovación de máquinas imperante actualmente, que alcanza el 50 por 100, situándola en una cota preferible del 25 o 30 por 100. «Nuestra filosofía no es acotar el mercado, sino ofrecer para que haya donde elegir. Hoy —añadió— ya no sucede como hace un año, no hay una sola máquina, están las de Andra, MGA, CIRSA, Franco, Arfic y espero que la de Sega-Sonic sea una más.»



Sega-Sonid logró con cuatro figuras y un comodín la escalera real.



Los nuevos videojuegos llevan doble pantalla y han sido elegidos entre lo mejor de lo mejor. Eduardo Morales pidió responsabilidad de los profesionales del Sector ante la situación de vacío producida.

calidad de Parla como en la calle.

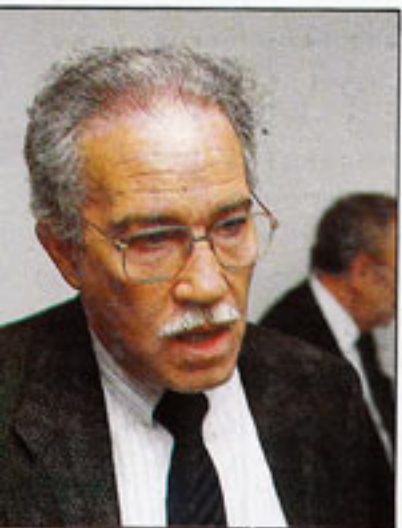
La Joker-Fruit fue presentada por Morales como la niña de sus ojos: «Seguro —dijo— que estará a la altura de lo esperado... Esta máquina —añadió más adelante— tiene todas

Eduardo Morales hizo también referencia al momento de vacío legal que sufría el sector, señalando que aprovechaba la gran concurrencia de profesionales en el Meliá para pedir que no se produjeran abusos: «Es importante que se tenga una gran responsabilidad... Esperamos que pronto se regule la situación.» Afirmó que el recurso del Casino de Mallorca no era extrapolable a ese caso concreto. «Cada caso es un caso en sí.» También señaló que el proyecto de Reglamento publicado por una revista «no es absolutamente el definitivo; este borrador no debe ser tomado como referencia marco».



Roses García, director general, asegura que Automáticos Montecarlo supone la alternativa industrial frente a la especulación.





Recoge el testigo de los pinballs de J.P.

Automáticos Montecarlo: «Somos la renovación industrial»

PIENSEN ustedes un nombre adecuado y sonoro para una industria de nuestro Sector. Montecarlo.

Automáticos Montecarlo aparece ahora en nuestro horizonte profesional con aspiraciones de acertar en bastantes más cosas que en la elección de su nombre: «Somos la renovación industrial, la vocación exportadora, la seguridad técnica —dice su director general, Francisco Roses Garcia— y, en fin, si me veo obligado a definirnos con una sola frase, somos la alternativa industrial frente a la especulación.»

El primer paso de Montecarlo se da con gran firmeza, quieren que el mejor pinball del mercado sea suyo, para ello, según explicaciones dadas a la prensa especializada en el acto de presentación de la firma, han adquirido los diseños y productos de Juegos Populares, «los fabricantes que mayor calidad habían alcanzado en el flipper»,

según sus propias palabras, y están dispuestos a adquirir realizaciones o simples ideas, siempre que sean de mejor nivel y originales.

Montecarlo aportará a nuestro ámbito un estilo nuevo de trabajo que rechazará la fabricación integral, dando preferencia a la adquisición de componentes y centrándose ellos mismos en las ideas creativas dentro de una gran libertad, la realización de diseños y la verificación de resultados.

Tienen una gran experiencia en el campo de la electrónica y sus directivos, con el propio señor Roses al frente, han estado vinculados al Automático desde hace largo tiempo como proveedores de la mayoría de las empresas fabricantes. Su primer producto es un pinball denominado «Lortium» y pronto aparecerá una máquina B llamada «Mini Splach», «que nosotros —afirma Francisco Roses— no explotaremos, porque somos fabricantes en sentido estricto».

CUADRO EMPRESARIAL

Director general	Francisco Roses
Director técnico y de fabricación	José Alonso Cortés
Jefe de compras	Carmen Elez Acevedo
Administración y finanzas	Jesús Arriaga

José Montalbán y Maite Paredes, de la firma CRETA, han colaborado con AUTOMATICOS MONTECARLO en la elaboración de diseños artísticos.



MADRID CENTRO

Apunte:

**LA COMERCIAL
DE TODOS LOS
FABRICANTES
PARA TODOS
LOS OPERADORES**

Le ofrece los últimos modelos

de las firmas más reconocidas del mercado:

— LIMON y BABY 100, de Recreativos Franco.
— ENDURO RACE y MINI GUAY,
de Cirsá.

— PETACO 2, de Juegos Populares.

— BABY SUPER 100, de Andra.

— POLE POSITION,
de Sega-Sonic.

— TRIVIAL PURSUIT,
de Maibesa.

*Y un amplio etc.
en máquinas del tipo B,
Pin-Balls, vídeos y aparatos
infantiles.*



MADRID CENTRO S. A.

Hnos. García Noblejas, 39, 4.ª planta. 28037 Madrid.
Teléfonos OFICINAS, y SERVICIO TECNICO: 407 79 00 - 16.

Madrid Centro presentó las últimas Babies de Reben

MADRID CENTRO ha venido cumpliendo sus previsiones trazadas desde el 14 de octubre pasado, según Luis Jiménez, "gracias al cariño de la gente del sector".

"Todo el proceso nuestro de venta y servicio técnico aún está un poco limitado. Voy despacio y de poco en poco a todos los niveles. Hasta la fecha —señala mostrándonos el banco de datos de esta comercial para que lo comprobemos— he establecido ventas con 182 empresas ope-



La médula espinal de Madrid Centro.

"Yo comencé a partir de cero —dice Luis Jiménez—, y tenía que montármelo de otra manera, y el tiempo me ha dado la razón."

radoras. Cuando llegue a doblar este número —explica con seguridad en sí mismo— ya me sentiré satisfecho por considerar que he tocado techo. Los demás —ironiza— también tienen derecho a vivir."

"Nuestra filosofía de empresa es la misma que reza nuestro eslogan: ...de todos los fabricantes para todos los operadores." Luis Jiménez recalca sus palabras abriendo un número de AZAR por la página publi-

citaria de esta firma. Continúa respondiendo con plena seguridad cuando le preguntamos por la marcha de Madrid Centro: "Estoy pagando a todo el mundo y a mí me pagan mejor que pago yo. De este negocio lo mejor son sus clientes." Otra vez con papeles acreditativos, no duda en facilitarnos el volumen de su negocio para corroborar sus estimaciones: "Hasta ahora hemos vendido unos 450 millones de pesetas; la plantilla ha aumentado hasta más del doble; pensamos seguir ampliándola y poseemos una de las mejores instalaciones que existen en el área de las comerciales. A pesar de todo —matiza— nos queda por terminar de perfilar del todo el futuro empresarial."

Una de las características de Madrid Centro es su actividad puntera, destacando por ello de la ya de por sí amplia dinámica de este sector.



REBEN presentó sus nuevas máquinas B

El eslogan de Madrid Centro: «De todos los fabricantes para todos los operadores.»



Desde la fecha de inauguración, Luis Jiménez ha convocado una serie interesantísima de presentaciones para revitalizar precisamente las instalaciones que posee. Las novedades de Barcelona, la presentación en primicia del sistema EFO de Magnet, la de las nuevas máquinas de MGA y la última que coincidía en fecha con la celebración de esta entrevista, la de Reben.

«Con EFO conseguimos una acogida muy buena y el tiempo nos ha dado la razón cuando apostamos por su aceptación; ahora se está vendiendo todo lo que produce. Fue un revés para Nino —Vecoat— y Pascual —Mora—. Para mí fue un

acierto también presentar aquí, tres días después de la Feria de Barcelona, los modelos de gran impacto que allí aparecieron, y fue muy bien recibido. La de MGA fue otra presentación interesante para MGA y para Madrid Centro. De momento, cada vez que hago una presentación desfilan por aquí una media de 400 personas. El motivo de prolongar estas convocatorias durante todo el día es para que no se me junten 300 personas de golpe y no pueda atenderlas bien. Si para mí la presentación de MGA fue buena, para ellos fue óptima, se trajeron a todo el equipo y, según palabras de ellos mismos, concretamente de Antonio

Martínez, vendieron más que en toda la campaña anterior.»

Luis Jiménez estuvo también en la Feria de Torremolinos como visitante: «Yo me he traído cosas muy válidas de la Feria de Torremolinos, porque he llegado hasta una serie de gente muy interesante que de otra manera no hubiera visto: media docena de clientes, con lo que doy por cumplido mi objetivo. Después he visto cosas, lo que hay y lo que no hay...»

«Tengo una moral de hierro —asegura Jiménez—. Todos sabemos el clima que hay cara a los fabricantes y operadores. El que exista una gran máquina no quiere decir que no existan otras también buenas. Cuando yo presenté la de MGA, ellos prestaron 100 máquinas a 100 operadores y 65 se han quedado hasta la fecha con ella y han pedido más. Eso es buena señal, el sistema ha funcionado, los fabricantes tenían confianza en su producto y han recogido sus frutos. Del tema Reben sólo puedo decir que tiene sus Babies si quieren ponerse a su altura tendrán que mojarse el culito.»

Sobre esta política empresarial de frecuentes convocatorias, Jiménez opina que «no es cuestión de hacer una presentación cada mes; si surgen circunstancias para que hubiera de hacerlo todas las semanas, lo haría. Cuando abrí esto dije que venía a cambiar la forma de vender y la de establecer relaciones. Yo comencé a partir de cero y tenía que montármelo de otra manera, y el tiempo ha venido a darme la razón. La situación del mercado es mala, porque la gente tiene que saber por dónde tirar y qué hacer. Volvemos a lo de siempre: mientras no aclaren las cosas, la gente irá subsistiendo. Aún así y todo, las cosas van para adelante. Si los fabricantes hacen cosas buenas, habrá más demanda; pienso que la calle precisa algo nuevo; la gente está buscando un nuevo pinball ahora, por ejemplo. En video posiblemente es donde existan los modelos más destacados. El Out-Run, presentado en Torremolinos, fabricado por Cirsas, creo que es un cañón». Esa misma mañana, antes de terminar la entrevista, Luis Jiménez vendió a un operador uno de estos modelos, dejando demostrado que no es un fanfarrón.

Luis hace hincapié en la necesidad de normalizar administrativa y jurídicamente el juego: «El sector necesita algo. Estaría muy bien con su ley. No es que no sepamos hacer las cosas como otras personas; a mí nadie me va a enseñar a falsear y a trampear, simplemente no queremos.»

Una empresa especializada en seguridad, distribuidora de la multinacional Philips, ha logrado resolver un importante problema que afecta al Automático, mediante un sistema de grabación audiovisual simultáneo que abarata en casi el 50 por 100 el presupuesto de otros sistemas equivalentes y que además ofrece muchas ventajas y otras grandes prestaciones. Creemos que este reportaje resulta de gran utilidad para conocimiento de los profesionales del Recreativo y en especial para los propietarios de Salones de Juego, máximo si se permite la instalación de máquinas interconexinadas, cuya cuantía de premios es muy considerable.

SEKURE 2000 es una empresa distribuidora de la casa Philips especializada en diversas instalaciones de sistemas de seguridad. Francisco Falo García e Ignacio Hernández han aplicado el ingenio para resolver un problema que cada día cobraba mayor importancia en el Automático: el bloqueo de las máquinas con premio a través de diversos métodos fraudulentos.



Sekure 2000 introduce un sistema anti-sabotaje de máquinas

La seguridad, reforzada en el automático

Francisco Falo fue requerido por varios operadores que le explicaron su

preocupación por este motivo, practicado especialmente en Salones. La alter-

nativa que Sekure 2000 está aplicando no está encaminada directamente a evitar este sabotaje, sino que permite detectarlo cuando se practica, por medio de un sistema audiovisual, basado en la circunstancia de que cuando la máquina es alterada y los premios se bloquean, concede las monedas depositadas sin emitir la música que produce cuando hay un premio programado. Paralelamente el mismo sistema puede ser utilizado para seguridad.

«El nuestro —explica Francisco Falo— es un sistema basado en una parte electrónica con un circuito cerrado de televisión que lleva un micrófono de escucha, siendo el único que tiene esta característica. Montamos hasta cuatro cámaras que, al tiempo que reproducen la visualización, registran a través de un micrófono un área de sonido de unos diez metros cuadrados cada una, totalmente nítido. El monitor central lleva incorporado un secuencial para permitir la operatividad de estas cuatro cámaras, que pueden ser tres, dos o una. Este secuencial permite dar entrada al sonido que registra la cámara que está grabando en cada momento. Se acciona de manera automática o manual y la intensidad del sonido es regulable también.»

«En el Sector del Automático —añade Ignacio Hernández— impide el sabotaje además de servir para vigilancia en general. Hasta ahora se venía trabajando en este sentido grabando la imagen y separadamente el sonido. Esto exige más gastos, más instalación de cables, etc. Nuestro sistema lo realiza simultáneamente. Al percatarse el responsable de un Salón de Juego, a través del monitor, que una máquina da monedas sin emitir música, detecta de inmediato que ha sido bloqueada. La grabación audiovisual puede conectarse a una video-grabadora, registrando todos los movimientos del personal y de las máquinas con premio, incluso sirve también para evitar otro problema que nos han consultado, producido en los salones cuando alguien que está jugando en una máquina tiene que ir un momento a cambiar dinero y, a pesar de colocar el cartel de utilizada, otra persona desaprensiva lo quita y aprovecha ese lapsus para jugar ella.»

«La grabación que hace nuestro sistema —prosigue Francisco Falo— es simultánea con la imagen, al igual que lo hace una cámara de televisión. El sistema trabaja con una luminosidad muy variable, que puede oscilar entre un nivel de dos lux, equivalente a la luz de una cerilla, hasta los 30.000, que sería como un flash, regulándose automáticamente la cámara. Su instalación es la más rápida y sencilla. Además la vida de las cá-



maras es mucho más larga porque su funcionamiento es regulable desde el monitor o automáticamente, quedando desconectada cuando no está grabando y sufriendo menor desgaste su óptica. Nosotros somos distribuidores de Philips, hacemos la instalación con material Philips y con la garantía de esta multinacional y tenemos una póliza que nos cubre por cinco millones de pesetas cualquier problema de instalación en responsabilidad civil.»

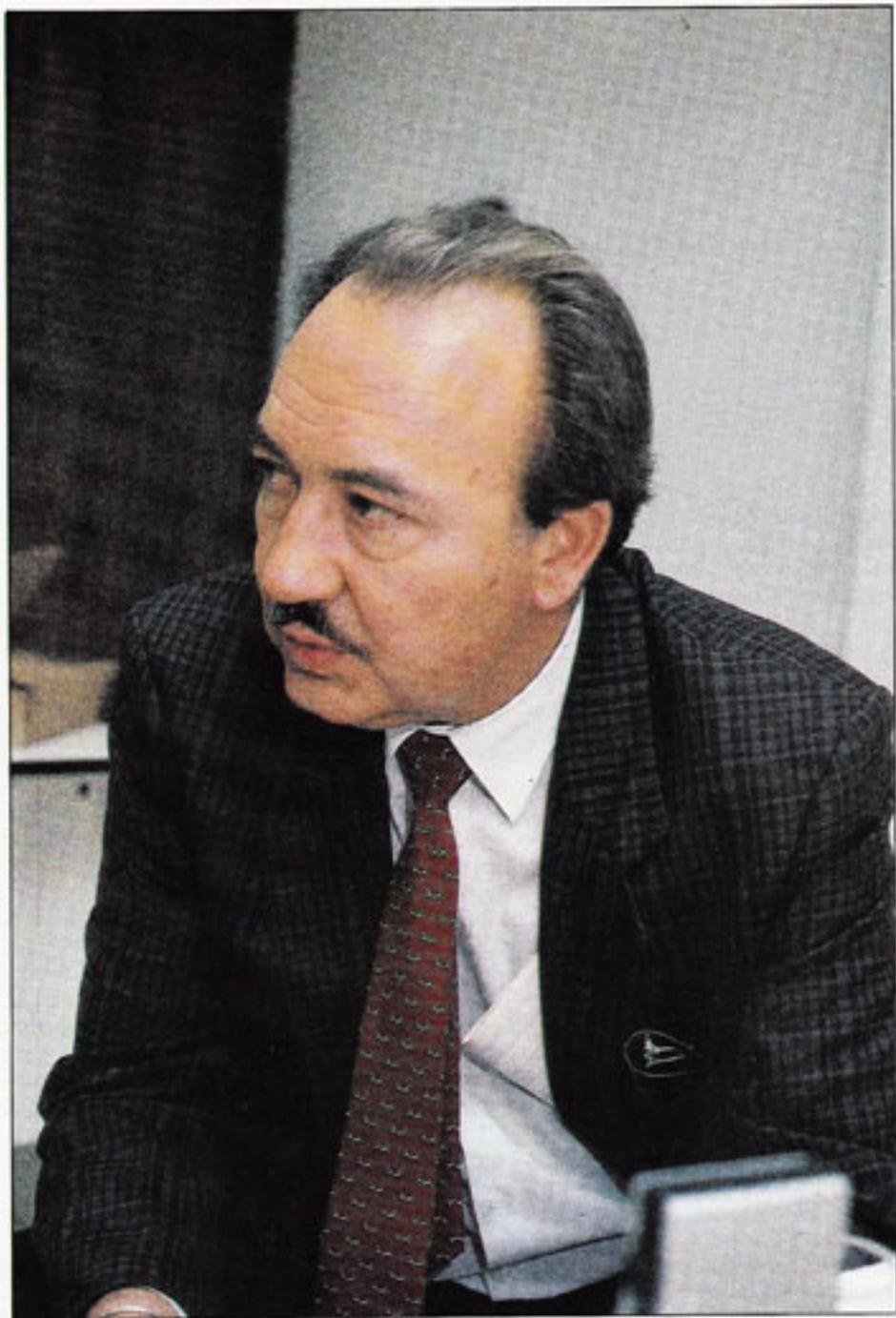
Las cámaras utilizadas son prácticamente de miniatura, pasando desapercibidas si se desea. Incluso pueden instalarse tras la rendija de un respiradero de aire. El sistema lo monta Sekure en uno o dos días.

«Independientemente de la utilización que hemos mencionado —añade Francisco Falo—, es permisible hacerlo en la vigilancia de personal, protecciones perimetrales y protección de robos en tiendas y supermercados, etc. El sistema

puede interconectarse con sistemas de alarma, de manera que al saltar ésta lo pone en funcionamiento y graba el atraco o el robo nocturno. En cuanto al presupuesto, su importe es el más barato del mercado. Para un Salón, otro sistema con las mismas prestaciones vendría a salir entre las 600 ó 700.000 pesetas, éste puede costar sobre las 400.000, con un monitor y las cuatro cámaras, que forman el equipo más completo. Casi todos nuestros clientes han empezado poniendo un montaje simple y luego, comprobada su eficacia, lo han completado. El sistema puede incluso llegar a grabar la planificación de un atraco realizada no pocas veces en el mismo pasillo de los lavabos, siendo también muy útil para casinos y mini-casinos.»

Nuestra revista ha llegado a tener conocimiento de la detención de dos personas en un Salón de Juego cuando, por medio de un aparato de alta frecuencia, habían bloqueado una serie de estas máquinas habiendo obtenido hasta entonces unas 300.000 pesetas por este método.

Para ilustrar todo lo expuesto, y salvando todos los requisitos de discreción, nos introdujimos en un Salón que estaba aplicando el sistema Sekure 2000. La empresa en estos momentos no puede atender todas las solicitudes que recibe y Francisco Falo ya está planteando una importante ampliación de infraestructura.



Juan Paredes nos concedió en Torremolinos, y en exclusiva, su primera entrevista post-suspensión de J. P.

«Hemos hecho una suspensión de pagos pulcra»

Juan Paredes concede en exclusiva a TEMAS RECRETIVOS Y DE AZAR su primera entrevista después de que Juegos Populares presentara suspensión de pagos. Una suspensión que el propio responsable de esta empresa califica como «pulcra» y que no ha evitado que se presentaran en la Feria de Torremolinos dos nuevos modelos tipo B y otro tipo A, las Taotas y el Lortium.

«Por lo que supone y en esta ocasión digo
¡olé! a los promotores de la Feria de
Torremolinos»

«Sufrimos dos pinchazos: el Halley y la
Kali»

—¿**L**A palabra clave de Juegos Populares en estos momentos es *continuidad*?

—Sí, ¿y por qué no, quién dijo otra cosa?

—¿Cómo plantean ustedes esta continuidad?

—La planteamos, en la medida de lo posible, sabiendo que tenemos una serie de dificultades, dificultades que conocemos bien y a las que vamos a salir al paso después de pasar por este proceso conocido por todos de la suspensión de pagos.

—Aparentemente, entonces es como si tal suspensión no interfiriera el proceso productivo de ustedes.

—Lo que hemos hecho es rigurosamente una suspensión de pagos, tal y como indica su nombre, que no tiene más objeto que el de poder pagar en un plazo mayor, como se prevé una suspensión de pagos cuando no hay otras intenciones ocultas, como es el caso.

—¿Están realmente ustedes apoyados por una infraestructura más o menos sólida para afrontar sus compromisos?

—Nosotros tenemos una infraestructura importante en técnica, en experiencia, y lo que nos ha pasado, probablemente quizás con algunas otras cosas más, es que hemos tenido un par de tropiezos. Uno, con máquinas de tipo A y otro, con máquina de tipo B. Una máquina de tipo A que, más que desafortunada fue una máquina menos buena, estoy hablando del Halley Comet y que vino después de haber hecho un par de modelos sensacionales que fueron el Petao y el Faeton. Nuestros clientes están comprando máquinas para recaudar y aquí les defraudamos con esta máquina porque, repito, era menos buena que las dos anteriores y esto enfrió las alegrías iniciales de nuestros clientes, que finalmente se quedaron en sus pedidos muy por debajo de lo que preveíamos. Nos-

otros fuimos optimistas, o quizás pretendimos atender toda aquella demanda inicial y ello nos llevó a fabricar más máquinas que las que se vendieron. El otro pinchazo del que hablo es una máquina de tipo B que probablemente llegó al mercado en un momento inadecuado y puedo decirle cosas parecidas a las que dije sobre el Halley Comet: es una máquina que hizo recaudaciones sensacionales y también empezó a venderse mucho. Esta máquina incidió en el mercado en un momento en que la implantación de otros juegos era muy amplia, de manera que al final al usuario, el juego de la Kali le parecía ajeno. Les pareció extraño porque los jugadores estaban demasiado influenciados por modelos distintos que se veían frecuentemente en la mayoría de los bares. Estos dos pinchazos, por seguir calificándolos así, nos llevó a suspender pagos. Hemos hecho, por tanto, una suspensión pulcra.

—La continuidad de J. P., ¿por dónde va a encaminarse?

—No cambia nada, la única cosa que haremos, porque de estos golpes se acaba aprendiendo algo, es ser menos optimistas y a lo mejor un poco más conservadores a la hora de crear modelos nuevos y, lamentando tener que decir esto porque me parece que el negocio del juego necesita imaginación, sin llegar a prescindir de esta imaginación, ni a imitar a otros, vamos a ser más cautos. Es una enseñanza cara, pero vamos a ver si nos aprendemos la lección.

—Ustedes tienen la posibilidad de fabricar la máquina de Recreativos Franco. ¿Van a utilizarla?

—Tenemos un par de nuevos modelos de máquina B propios y otro de máquina A. Es cierto que el señor Franco nos ofreció fabricar su máquina sin ningún problema, lo que por coincidir con el momento en que estamos yo he de agradecer, pero todavía no nos hemos decidido a

Juegos Populares presentó en Torremolinos el flipper Lortium y la B Taota

**«No cambia nada en J. P., sólo seremos
más cautos»**

fabricarla, aunque repito que tenemos la oferta generosa de Franco para hacerlo.

—¿Se han portado otras personas del Sector al mismo nivel que los responsables de Recreativos Franco?

—No, no todo el mundo se ha portado igual. En esto, como en otros sectores, de todo hay. Es cierto, sin embargo, que una gran mayoría han tenido una respuesta solidaria y nos han ayudado a proseguir; otros, en cambio, pues les ha importado poco, al menos, nuestra situación, por no decir más.

—¿Qué interpretación hace usted de la situación del Recreativo?

—El mercado actualmente, hablando en primer lugar de la máquina B, que va en paralelo con la A pero con características bien diferentes, sufre la espera de los operadores a que la Administración autorice el incremento del precio de la partida hasta cien pesetas, que no quiere decir jugar a cien pesetas, sino hasta cien: veinticinco, cincuenta, setenta y cinco, o las cien. Esto frena lógicamente la alegría en comprar, la gente se retrasa y renueva sólo el material que necesita hacerlo de manera imprescindible. En máquinas de tipo A el mercado tiende con una cierta facilidad a la saturación, no digo que esté saturado. Concretándonos en el flipper, evidentemente el renglón que ha tenido un crecimiento espectacular desde que nosotros sacamos el primer modelo en la otra Feria de Torremolinos precisamente, ese renglón a raíz de aquella fecha ha sido fabricado por muchos fabricantes, es lo que pasa siempre, al crecer la demanda, crece la oferta, y la demanda, afortunadamente, todavía se mantiene. Yo creo que en los flippers hay todavía un año de negocio bueno y luego decaerá, porque los modelos que se están haciendo son buenos y tienen una vigencia superior a un año. La amortización del flipper es

más lenta que la de máquinas de tipo B, pero de todas maneras las recaudaciones actuales de flippers estupendos que se están fabricando en España son estupendas.

—¿Qué actitud va a seguir su empresa?

—Decía al principio que no cambia nada en Juegos. Juegos no solamente sigue en su línea de máquinas de tipo B, sigue también con sus máquinas de tipo A. Yo no quiero, aprovechando esta entrevista, no quiero utilizarla para hacer publicidad, pero a veces es difícil sustraerse a la publicidad sin quererlo porque si se me pregunta tengo que decir lo que hacemos. En máquinas de tipo A hemos presentado aquí una espectacular que está despertando un interés grande, es el Lortium. En tipo B hemos presentado la Taota-2, que tiene en esta ocasión, con algunas singularidades, un juego más parecido a lo que actualmente se lleva, por decirlo de alguna forma. En esta versión de tipo B, Taotas, tenemos máquinas que juegan incluso a duros —a dos duros—, porque hay zonas, como Levante, donde todavía las máquinas de duros juegan. Yo tengo la experiencia de que en muchas zonas, incluida Cataluña, no podemos quitar todavía de los bares un viejo modelo nuestro que fabricamos hace muchos años en Petaco que se llamaba Triple-Bar. Esta máquina aún no se puede retirar y hay en el mercado un par de millares de máquinas que no se pueden quitar de los bares y que el único problema que tienen es que no se pueden trasladar de viejas que están. Eso quiere decir, aparte de que aquella máquina era buena, que se sigue jugando. En ésta, la única novedad que hemos introducido es que es de dos duros en lugar de uno y posee formidables recaudaciones verificadas, muy verificadas, en ese afán nuestro de ser muy cautos; superando a máquinas de pri-

JACKPOT=ARO=JACKPOT



Automáticos, Recreativos y Ordenadores



YARDY



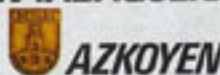
Tenemos el más amplio surtido de máquinas recreativas para que usted disponga inmediatamente de las más rentables para su negocio. Pídanos la que quiera. Vendemos en toda España. Y le ofrecemos siempre los precios más interesantes. No deje de consultarnos, se sorprenderá agradablemente.

INFORMACION

arDsa



EN TABAQUERAS..



«Es una enseñanza cara, pero vamos a ver si nos aprendemos la lección»

«No la hemos utilizado, pero tenemos la oferta generosa de Franco para fabricar su máquina»

mera línea que no menciono. La Taota-2 espero que se pueda introducir en algunas zonas donde la otra tiene todavía una implantación seria, que son Cataluña, Levante, Andalucía e incluso Madrid. Es una máquina para el público que, más que jugar, busca distraerse y, por tanto, no quiere invertir demasiado dinero y en esta línea. Con la filosofía de juego de la Taota-2, hemos hecho otra también que incide en un mercado que probablemente se va a abrir en Andalucía, y que es el mercado de las máquinas específicas para salones, esas que venimos mal llamando progresivas.

—¿No entrará esta reglamentación en confrontación con lo que decida Madrid?

—Bueno, el Reglamento andaluz lo prevé; sin embargo, cosas chocantes, si es cierto que se dan. Tenemos el caso, por ejemplo, del Reglamento gallego que contempla las máquinas a veinte duros, pero que en definitiva no sirve para nada porque Madrid no autoriza estas máquinas. No sé qué pasará en Andalucía, de momento el Reglamento andaluz las prevé. Sin embargo, estas máquinas no modifican el precio de la partida, quiero decir que es un cambio más asumible que el caso del Reglamento gallego. Lo que vienen a hacer es sumar un jack-pot entre varias máquinas interconectadas para que alcancen un valor interesante y sugestivo, y además de darlo, aflorarlo, porque sabemos todos que las máquinas de tipo B están pagando de 500 en 500 pesetas premios más altos. Se trata de que esto, que está perfectamente ceñido a lo reglamentado y lo que pasa es que se adapta a frecuencias más cortas, en estas otras estará aflorado en los marcadores. Al ser cinco máquinas o más las que están conectadas, este jack-pot puede ser alto. Yo creo que el cambio está suficientemente justificado y

no creo que Madrid tenga excesivos reparos en homologarlo. Más aún, yo creo que este cambio es preciso para distinguir de alguna forma un poco los salones, me parece esto mucho mejor que aquella idea que tuvieron en principio en la Asociación de Salones de tener máquinas distintas, una especie de máquina B-C. Me parece mucho mejor mantener máquinas de tipo B homologadas con esta única característica distinta, que puedan destinar parte del precio de la partida a dar un premio entre todas alto.

—Y para terminar, ¿qué opina usted de la convocatoria de la Feria de Torremolinos y del contacto que pueda establecerse con las autoridades responsables del juego en esta Autonomía?

—Visto como acto para apoyar y discutir el Reglamento andaluz, me parece loable. Si conlleva la aprobación del Reglamento andaluz, me parece que el acto merece que se distinga de alguna manera, y entre ellas, el montar esta pequeña feria. Desde este punto de vista, no sólo no lo considero censurable, sino que me parece elogiable. Desde otros puntos de vista, contemplado esto como una feria más del Sector, me parece altamente censurable, y yo lo estoy diciendo porque me parece que se va a publicar. Creo que el Sector no necesita más que una feria al año a lo sumo, y yo, porque he defendido esa feria única, que la defendí en el tiempo que fui presidente en la Asociación de Fabricantes, no voy a cambiar ahora de criterio. Sin embargo, creo que este año, concretamente este año, yo diría ¡olé! a los promotores, si esto es un complemento de la presentación del Reglamento andaluz. Nosotros lo consideramos así y, si bien no hemos concurrido como Juegos Populares, estamos en la feria a través de empresas nuestras.



CARACTERISTICAS GENERALES:

- Cuatro proyectores: Tres en línea, y uno superior que actúa de comodín.
- **Sistema y juego patentados.**
- Máquina con palanca y pulsador de arranque.
- Monederos de 25 y 100 pesetas.

INNOVACIONES TECNICAS:

- 2 Hoppers, de 25 y 100 pesetas, adaptables a cualquier otro tipo de monedas.
- Una moneda de 100 pesetas acumula 4 créditos; o devuelve 1, 2 ó 3 monedas de 25 pesetas a petición del jugador.
- Placa de sonido, incorporada a la CPU.

- Multiplexión de fases que simplifica circuitos.
- Entradas en serie, que eliminan cableado y conexiones.
- Avisador óptico de ruptura de fusibles.
- Peso: 100 kilos.
- Dimensiones: 195 x 55 x 50 cm.

LIMON Y BABY 100 MULTIPLICADORA

Con el cambio de las pantallas frontales y de la memoria, la LIMON Y BABY 100 actual, quedará *convertida* en *MULTIPLICADORA* (cuando la normativa lo permita).

Recreativos Franco S.A.

Presentación en Barcelona e inauguración oficial de las nuevas sedes en Madrid y Málaga

CIRSA, IMPARABLE

Tras el éxito de la Mini-Guay, ahora Cirsa intenta afirmar su liderazgo en el Sector con la Tope Guay

EL anagrama de Cirsa ya campea en Madrid, no a través de centenares o de miles de máquinas, que eso era algo conseguido ya hace muchos años, sino en lo alto de su nueva sede comercial donde la célebre manzana de los hermanos Lao está ahora acompañada por las banderas de España, de la Comunidad de Madrid y de la propia empresa. Cirsa acaba de inaugurar sus centrales en Madrid y Málaga como confirmación de una política expansiva que parece no tener horizonte y cuyos límites sólo puede ponerlos la imaginación, porque, como dijo en sus palabras de introducción Manuel Lao, «todavía no hemos empezado».

La presentación pública del magnífico edificio de Cirsa en Madrid se convirtió en un verdadero acto social que reflejó de forma patente la importancia que nuestro Sector —y sobre todo, ciertas firmas de nuestro Sector— está adquiriendo en todos los niveles. Junto a la autopista de Barcelona, aún a las mismas puertas de la ciudad, fueron aparcando los automóviles de compañeros, amigos, clientes y competidores de Manuel y Juan Lao, pero también los de hombres de empresa de otras ramas, representantes de los medios de comunicación, e incluso personalidades del mundo de la política, como el ex ministro de Industria Carlos Bustelo. Así, los responsables de la inauguración recibieron la enhorabuena de los periodistas Jesús Picatoste y José Oneto o del «televisivo» José Luis Uribarri, mezclada con la de profesionales del Recreativo como Eduardo Morales, Enrique Curtichs, Juan Paredes, Teresa Quijano, Pablo Arranz, Miguel Ortega, Manuel Velázquez, Antonio Castillo... Una lista que no pretendemos ofrecer en su totalidad porque fueron muchos los que se desplazaron desde Madrid o desde fuera para brindar por el nuevo eslabón de la cadena Cirsa.

«VAMOS A SEGUIR INVIRTIENDO»

Con el amplísimo hall del edificio completamente lleno de invitados, a





En el Pueblo Español de Montjuich se dieron a conocer los modelos B Cirsa Tope Guay y Cirsa Club Multiplier, dos máquinas de perfecta realización técnica y cuidadísima estética.



La inauguración del edificio Cirsa en Madrid y la inmediata de su compañero en Málaga estuvieron precedidas por la presentación de los nuevos modelos de la empresa en Barcelona.

Jesús Picatoste fue una de las personalidades presentes.



Entre sus características, la nueva máquina incorpora la adaptación a jugadas de cien pesetas, los pagadores rotativos y el control de contabilidad de monedas.



Para demostrar que saben «de qué va», han sembrado un gran mercado con una Mini vendida a bajo precio, para recoger los frutos de una Tope cara pero segura



Ante los invitados de Cirsa se presentó también el Pinball Mephisto, fabricado por Stargame, que es un aparato recién nacido con una nueva generación electrónica, garantía de su perfecto funcionamiento y rentabilidad.



Luis Aragonés y Manolo Velázquez, dos ex-futbolistas charlando sobre el Sector.





El centro de Madrid no se dedicará a la fabricación, desarrollando labores comerciales y de gestión. Al frente de la delegación madrileña que Cirsa acaba de poner en funcionamiento se ha colocado a un hombre muy joven —32 años— y de brillante trayectoria profesional. Se trata de Santiago Librán Rosa, que ejercerá a partir de ahora la dirección de la zona centro, lo que incluye, además de Madrid, Avila, Segovia, Soria, Toledo, Ciudad Real y Extremadura. Una tarea difícil, pero para la que Santiago Librán ya se «ha entrenado» durante sus cuatro años de pertenencia a Cirsa por medio de su trabajo, montando delegaciones o ejerciendo funciones de coordinación y control de ventas.



los que atendían los camareros de José Luis mientras se divertían con los nuevos modelos A y B presentados por la firma anfitriona, Luis Miravilles decidió proceder a la «puesta de largo» formal de la casa y pidió unos minutos de atención para Manuel Lao, «si es que son ustedes capaces de dejar de jugar a las máquinas unos instantes». Y Lao, con el mismo buen humor, comenzó dando las gracias y manifestando su ilusión, «porque hoy vamos a cumplir una deuda que teníamos con Madrid», para continuar afirmando que Cirsa mantiene su voluntad de crecimiento y va a seguir invirtiendo y expandiéndose tanto técnica como humanamente: «una política que mantenemos —aseguró— por espíritu de servicio y no por el afán de ganar más dinero, como lo demuestra el hecho de que invirtamos en momentos difíciles para la economía española y cuando el dinero está al 22 o al 25 por 100».

Irónicamente se refirió a la frase que tanto a él como a su hermano Juan ha sido aplicada más de una vez: «¡Qué suerte tienen estos chicos y eso que no saben de qué va!» Para exponer con cifras una realidad empresarial que desmiente por sí misma cualquier interpretación malévol. Cirsa tiene ya 166 delegaciones en España, y en diez años de existencia ha creado 3.000 puestos de trabajo propios, de los cuales 500 corresponden a personal directivo, «capacitados —dijo Manuel Lao— para dirigir un equipo de 10.000 personas». La firma cuenta con 120.000 metros cuadrados y dispone de servicios comerciales prácticamente por todo el mundo; ha abordado, además, líneas de *gran consumo*, como, por ejemplo, la fabricación y venta de cafés y whiskies, y ha entrado en el área inmobiliaria y también en la agropecuaria, sin olvidarnos de que en el terreno del juego no se limita a las máquinas recreativas, puesto que participa en las loterías a nivel internacional y en la propiedad y gestión de los casinos de Marbella y el nuevo de Las Palmas. A este respecto, muy bien merecen ser subrayadas las palabras de Manuel Lao cuando dijo: «Estamos orgullosos de estar en el mundo del juego, que es tan honrado o más que cualquier otro.»

En fin, como se ve, «unos chicos que no saben de qué va», pero que piensan que su empresa apenas ha empezado y están decididos a invertir sus beneficios para continuar expandiendo una firma que muchos consideran ya gigantesca y un verdadero modelo de eficacia en nuestro país.

BASKET

*¡¡ triple atractivo
y posibilidad de premio!!*



- **enceste**
- **jack pot**
- **catarata**



*innovamos constantemente
para ofrecer las máquinas
más sugestivas y...*

¡¡... RENTABLES!!


CAIMAN

CAIMANERA, S.A.

**FRANCO COMERCIALIZARA
SU CAFE**

El Grupo Franco tiene todo preparado para comercializar su propio café a través de su comercial de distribución y servicios, empresa ligada a Coderesa. El nuevo café que saldrá al mercado, con una mezcla del 70 por 100 Natural y un 30 por 100 Torrefacto, será fabricado por RSI 25-422/M y sus ingredientes exclusivos serán café y azúcar.

**JUEGODOC, CATEGORIA
PARA EL JUEGO**

JUEGODOC, la nueva empresa del Grupo Taular que acaba de lanzar el primer envío del único Banco de Datos sobre el Juego que existe en España realizado por computadora, ha tenido una magnífica acogida tanto a nivel del Sector como de la propia Administración; tanto es así que ha sido objeto de elogiosos comentarios en la Subsecretaría de Interior, que lo vinculaban a la importancia del Sector Juego en el país.

**VILLARUBI, IMPLACABLE
CON LA LOTO-RAPID**

CARLOS Villarubi, cuya gestión al frente de la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas está siendo tan brillante como eficaz, ha sido implacable con las reglas del nuevo juego de la Generalitat y ya un total de trece establecimientos han perdido la concesión de la Loto-Rapid por vender boletos a los niños. El éxito de este juego, con el que la Generalitat ha vendido 31 millones de boletos en 22 días, no admite tratos de favor con quienes no acepten la legalidad.

**EL JUEGO EN EL CLUB
SIGLO XXI**

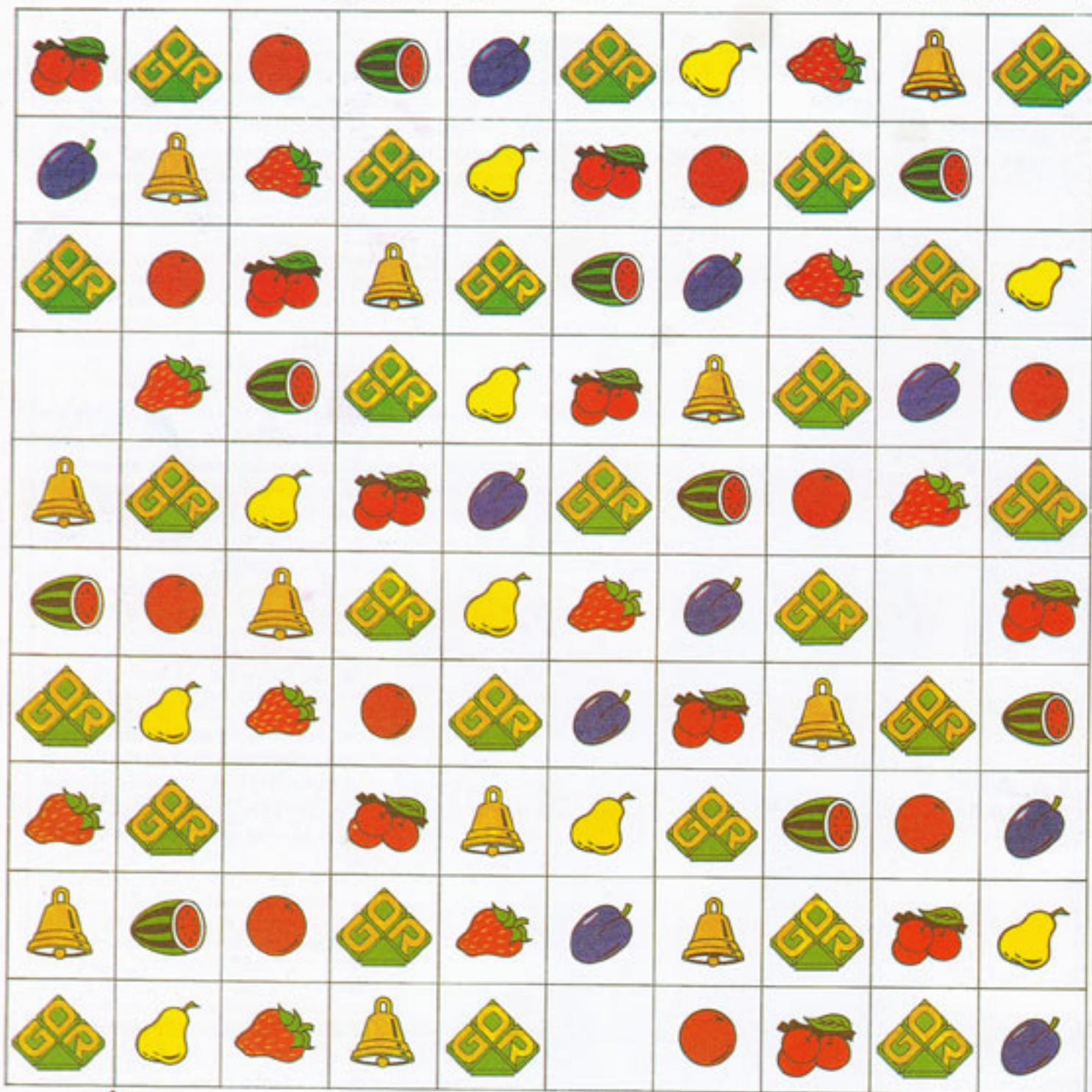
RAFAEL de Lorenzo, jefe de coordinación de la Organización Nacional de Ciegos (ONCE), ha sido el primer conferenciante del prestigioso Club Siglo XXI que ha tratado sobre el tema del Juego. En su exposición, el señor De Lorenzo destacó especialmente la necesidad de una ley para el Sector, al que calificó de una bomba de relojería si no se encauzaba adecuadamente.

**PRODIEMI, ESCISION DE
PRODIECU**

A los famosos cupones de Prodiecu ya les ha salido un competidor dentro de la ilegalidad en la que se mueven. Se trata de Prodiemi, una escisión de la propia Prodiecu que de momento parece ser que sólo está actuando en Murcia y en alguna localidad de Alicante, como Orihuela.

EN ORENES

**HACEMOS LO QUE
NOS DA LA GAMA**



COMPANÍA ORENES DE RECREATIVOS S.A.

MURCIA: Ctra. de Alicante, Km. 3. Tlfno. 24 25 00 (6 líneas)

M
AUTOMATICOS
MONTECARLO
Presenta

LORTIUM

UNA NUEVA DIMENSION DE JUEGO



- Frontal diseñado por Montalbán.
 - Marcador para 4 jugadores con 7 dígitos.
 - Regulación de bolas extras y partidas a voluntad del operador.
 - Tablero de juego en metacrilato, prácticamente eterno y de gran rapidez para el deslizamiento de la bola.
 - Cristal securit.
 - Cabeza exclusiva abatible que reduce el embalaje y facilita el transporte.
- Head designed by Montalbán.
 - 4 players with 7 digits.
 - Metacrilato Playfield practically ever-lasting and of great speed for the ball slipping.
 - Security glass.
 - Folding head to reduce the packing and facilitates transport.

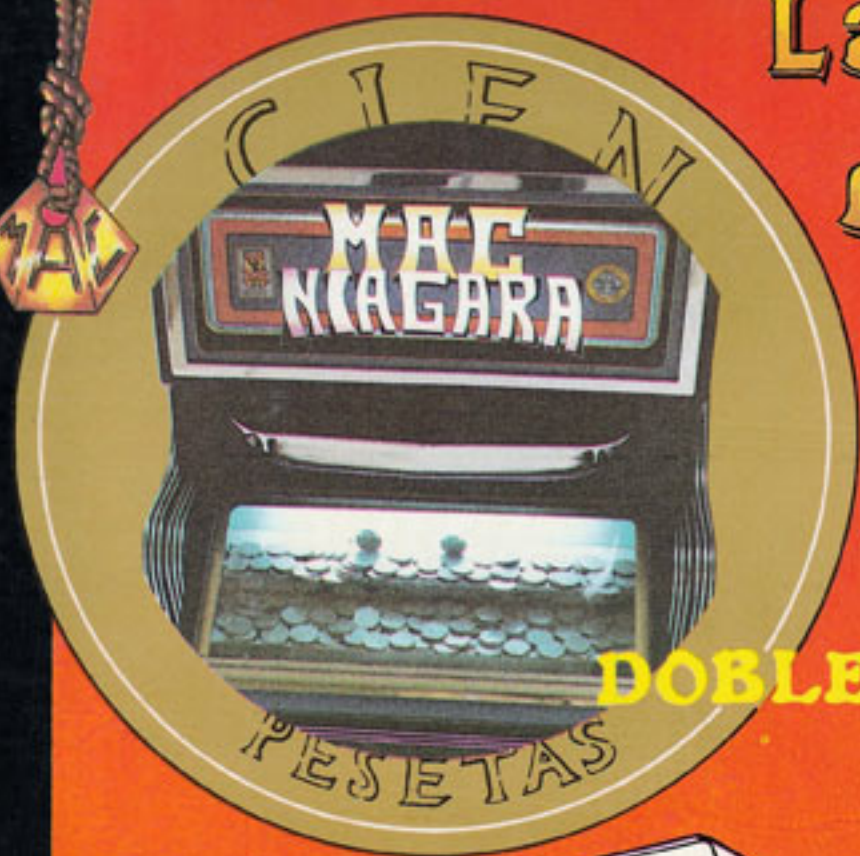
BAJO LICENCIA DE JUEGOS POPULARES

LORTIUM
MONTALBÁN



PINBALL
MONTALBÁN

La Novedad del "87"



**DOBLE JUEGO
DOBLE RECAUDACION**

Al invertir en cataratas ustedes acertaron plenamente, para que vuelvan a tener el mismo acierto hemos incorporado a la máquina B del momento el boom de antaño "la catarata".

CARACTERISTICAS

- Monederos de 25 y 100 pts.
- Hoppers de 25 y 100 pts.
- Tiene dos Jackpots.
- Posibilidad de juego a la catarata con el último avance.



MAQUINAS AUTOMATICAS
COMPUTERIZADAS, S.A.

C/ de la Granja, 50
Tele. 653 37 96 - 653 36 23
TELEX: 22619 MACSA E
Alcobendas (MADRID)
SPAIN

